

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

**Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal**



AYUNTAMIENTO PETRÉS

MEMORIA INFORMATIVA

VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA



Noviembre 2023



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

EQUIPO REDACTOR:



OSCAR TERRASA SALES
Dirección Técnica General
Arquitecto

LOLA MERINO SANJUAN
M^a DESAMPARADOS GARCIA ESTEVE
ANGEL IZQUIERDO CAMARASA
ALICIA ZÚÑIGA SAIZ
Arquitectos

VERÓNICA VALERA FURIÓ
Ingeniera de Obras Públicas

CONSUELO GARCÍA RICART
RAQUEL PAREJA MARTÍNEZ
EDUARDO CASADO RODRIGO
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

ALBERTO RAMÓN COSÍN
Abogado

PAU GAJA SILVESTRE
NOELIA BÉLDA CALATAYUD
OSCAR I. TERRASA MERINO
Ingenieros Industriales

LUIS QUESADA MUELAS
Coordinación Ambiental y Paisaje
Geógrafo

JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ CABRERA
Geógrafo

NATALIA LOSADA GARCÍA
Licenciada en Ciencias Ambientales

INÉS BLAY GIL
Arqueóloga

EMPRESAS COLABORADORAS





INDICE:

MEMORIA INFORMATIVA

1. OBJETO, ANTECEDENTES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
1.1 Objeto de la Versión Preliminar del Plan de Ordenación Pormenorizada	5
1.2 Antecedentes	5
1.3 Normativa y legislación aplicables	8
2.ENCUADRE GEOGRÁFICO	10
2.1 Localización.....	10
2.2 Límites geográficos.....	13
3.RIESGOS POTENCIALES OBSERVADOS EN EL TERRITORIO.....	14
3.1 Riesgo de contaminación de las aguas subterráneas.	15
3.2 Riesgo de Inundación.....	16
3.3 Riesgo de deslizamientos y desprendimientos	18
3.4 Riesgo de Erosión actual y potencial.....	18
3.5 Riesgo de subsidencia y colapso	20
3.6 Riesgo de Subsidencia y Colapso	20
3.7 Riesgo de accidentes graves	21
3.8 Riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas	21
3.9 Riesgo sísmico.....	22
3.10 Riesgo Incendios Forestales	23



4.PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL.....	28
4.1 Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.....	28
4.2 Plan de Acción Territorial de Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana (PATRICOVA).....	52
4.3 Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR).....	53
4.4 Plan de Acción Territorial de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).	55
4.5 Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar.....	56
4.6 Energías renovables	57
4.7 Paisajes de Relevancia Regional.....	63
4.8 Planificación urbanística de los municipios colindantes.....	66
4.9 Ordenación del Sector Comercial (PATSECOVA).....	76
4.10 Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2020-2030.	79
5.SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA	82
5.1 Demografía	82
5.2 Indicadores demográficos.....	89
5.3 Distribución espacial de la población.....	93
5.4 Estructura productiva de la población	93
5.5 Sectores económicos	95
5.6 Medio sociocultural.....	99
6.PLANEAMIENTO VIGENTE Y GRADO DE DESARROLLO	115
6.1 Planeamiento vigente	115
6.2 Modificaciones y Planeamiento de desarrollo de las Norma Subsidiarias vigentes	117
6.3 Otros documentos aprobados posteriores a las Normas Subsidiarias.....	119



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

6.4	Modelo Territorial del Planeamiento actual.....	120
6.5	Grado de desarrollo del planeamiento vigente. Oferta de suelo	122
6.6	Problemática urbanística del municipio.....	124

7.DOTACIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS... 129

8.CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL 132

9.CONSIDERACIONES DEL DOCUMENTO DE ALCANCE..... 133



1. OBJETO, ANTECEDENTES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1.1 Objeto de la Versión Preliminar del Plan de Ordenación Pormenorizada

Conforme a lo previsto en el artículo 38 del vigente DL 1/2021 (TRLOTUP) es objeto del Plan de Ordenación Pormenorizada:

- a) Regular las ordenanzas generales de la edificación aplicables en todo el término municipal
- b) Ordenar el suelo urbano, incluyendo los núcleos urbanizados, los asentamientos rurales ya consolidados y sus aledaños, salvo las áreas de reforma interior previstas, así como los ámbitos de suelo semiconsolidados de vivienda unifamiliar en medio rural o prever su ordenación mediante Plan Especial.

Dentro de la documentación del Plan de Ordenación Pormenorizada se incorporará una memoria informativa, que es el documento aquí contenido.

Dado que el Plan de Ordenación Pormenorizada se ha elaborado paralelamente al Plan General Estructural del municipio de Petrés y su tramitación se prevé se produzca en paralelo, se considera que a nivel informativo ambos planes son complementarios, siendo esta memoria informativa un resumen de los condicionantes territoriales que se encuentran más desarrollados en la memoria informativa del Plan General Estructural y que afectan principalmente al Suelo Urbano del municipio.

1.2 Antecedentes

Las vigentes Normas Subsidiarias de Petrés quedaron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 26 de junio de 1984 y publicadas en el BOP de Valencia el 8 de agosto de 1984. En los casi 40 años de vigencia se ha sometido a pequeñas revisiones, en 2009, 2015 y 2018.

Recientemente se han realizado diversas consultas públicas en relación a la TRLOTUP, aprobada en 2021, y por la solicitud del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.



1. Revisiones previas del planeamiento general

Con fecha 10 de junio de 2009 el Ayuntamiento de Petrés presentó Documento de Consulta de la Evaluación Ambiental Estratégica con el objetivo de iniciar la redacción del Plan general de Ordenación Urbana en el Término Municipal de Petrés. Sobre ese documento el 18 de octubre de 2010 la Directora General de Gestión del Medio Natural emitió Documento de Referencia.

Con fecha de registro de salida 6 de mayo de 2015, se comunicó al Ayuntamiento de Petrés que el Documento de Referencia emitido tenía la consideración de Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (DAEATE); advirtiéndole que, de acuerdo con el artículo 51.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), se produciría la caducidad de dicho documento si antes del 20 de agosto de 2016 (dos años después de la entrada en vigor de la LOTUP) no se hubiese recibido la documentación referida en el artículo 54 de la ley, o se solicitase justificadamente la prórroga de este plazo.

Con fecha 23 de agosto de 2016, tuvo entrada en el Registro de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, oficio procedente del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, al que adjuntaba documentación aportada por el Ayuntamiento de Petrés el 18 de julio de 2016 en la Oficina PROP de Sagunto, relativa a la solicitud de prórroga de la vigencia del Documento de Referencia del Plan General de su municipio, a los efectos de continuar con la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan General.

Con fecha de registro de salida 22 de septiembre de 2016, se comunicó al Ayuntamiento de Petrés que se consideraba justificada la solicitud de ampliación de plazo realizada por esa Administración local, por lo que la vigencia del Documento de Referencia del Plan General se prorrogaba por otros dos años más, esto es, hasta el 20 de agosto de 2018, al objeto de poder redactar los documentos previstos en el artículo 54 de la LOTUP.

Con fecha 13 de julio de 2018, tuvo entrada en el Registro de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, oficio procedente de la Oficina PROP de Sagunto, al que adjuntaba escrito presentado por el Ayuntamiento de Petrés, solicitando la ampliación del plazo, por cinco meses, para someter a



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

información pública la versión preliminar del Plan General de su municipio y demás documentación complementaria, considerando la imposibilidad de solicitar la prórroga de la vigencia del Documento de Referencia del Plan General hasta el 20 de agosto de 2019, contemplada en la disposición transitoria duodécima de la LOTUP.

Con fecha 1 de octubre de 2018, se comunicó al Ayuntamiento de Petrés que al establecer la LOTUP, en su disposición transitoria duodécima, como requisito necesario para conceder la prórroga de la vigencia del Documento de Referencia, la remisión al D.O.G.V. del anuncio relativo a la información pública del Plan General antes del 20 de agosto de 2018, se acordaba no conceder la ampliación de plazo, por cinco meses, para someter a información pública la versión preliminar del Plan General y demás documentación complementaria, solicitada por el Ayuntamiento. Tras no presentar el Ayuntamiento de Petrés la documentación del artículo 54 de la LOTUP, el 18 de diciembre de 2018 se declaró la caducidad del Documento de Referencia del Plan General del término municipal de Petrés, siendo necesario comenzar de nuevo la tramitación del Plan General Estructural.

2. Consultas públicas previas (TRLLOTUP)

El Ayuntamiento de Petrés, en cumplimiento del artículo 51 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLLOTUP), formuló consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento indicando los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas. El anuncio se publicó en la web del Ayuntamiento el 27 de noviembre de 2020. El plazo de consulta pública abierto durante el plazo de 20 días hábiles se inició el 1 de diciembre de 2020 finalizó el 30 de diciembre de 2020 (ambos inclusive) sin recibirse aportaciones por parte de los interesados.

3. Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico

Se elaboró Borrador del Plan de Ordenación Pormenorizada (POP) con su correspondiente Documento Inicial Estratégico al objeto de solicitar al órgano ambiental y territorial, el Ayuntamiento de Petrés, el inicio de procedimiento y de evaluación ambiental y territorial estratégica.



En los documentos se recogían los principales problemas detectados en el suelo urbano, la aproximación a la Infraestructura Verde y los efectos de la ordenación propuesta sobre el medio ambiente y la ordenación del territorio. Además, se incluía la descripción de las alternativas posibles para la ordenación pormenorizada del suelo urbano.

1.3 Normativa y legislación aplicables

La normativa aplicable en la redacción del Plan de Ordenación Pormenorizada está constituida por:

Ley del Suelo

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLLOTUP) y sus posteriores modificaciones.

Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística

- Orden 26 de abril de 1999, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Ley del Suelo No Urbanizable

- Decreto 217/1.999, de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se determina la extensión de las unidades mínimas de cultivo.
- Ley 5/2019, de 28 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Estructuras Agrarias de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 6/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados. (Ver artículo 3)

Cartografías temáticas

- Orden de 8 de marzo de 1999, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se declaran de necesaria observancia



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

en la redacción de planes urbanísticos o territoriales que se formulen en el ámbito de la Comunidad Valenciana determinadas cartografías temáticas y estudios integrantes del Sistema de Información Territorial publicados por esta Conselleria.

- Orden de 15 de febrero de 2000, del Conseller de Obras Públicas y Transportes, por la que se amplían las cartografías temáticas declaradas de necesaria observancia en la redacción de planes urbanísticos o territoriales que se formulen en la Comunidad Valenciana, por la Orden de 8 de marzo de 1999 de esta Conselleria.

Otras disposiciones

- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.



2. ENCUADRE GEOGRÁFICO

2.1 Localización

El Municipio de Petrés se encuentra en la comarca del Camp de Morvedre, Provincia de Valencia, colindante al norte con la provincia de Castellón. Está situado en el centro de la comarca, a 30 Km de Valencia y a unos 50 Km de Castellón. El término presenta tres accidentes importantes: el río Palancia, que limita el término por el S, la montaña de la Ponera, cuyas laderas penetran por el N, alcanzando una altitud máxima de 187 m en un cerro de areniscas triásicas que se levanta al NO de la población y el cerro conocido como el monte de La Rodana, en la parte central del municipio.

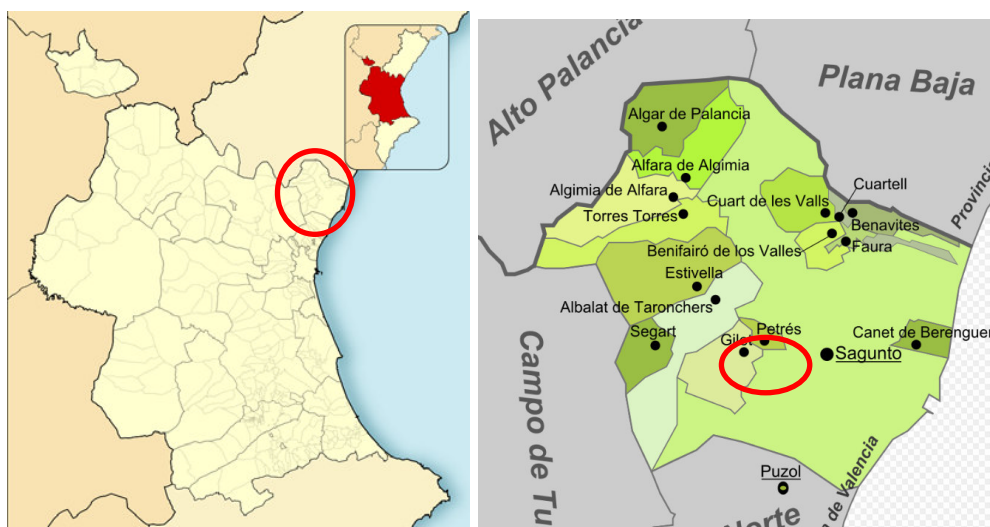


Imagen 1: Localización de Petrés.

En cuanto a la altimetría, el núcleo de Petrés se encuentra a una cota máxima de 78 m.s.n.m. en la zona más próxima al monte de La Rodana y la cota mínima entorno a los 70 m.s.n.m. en la zona este del núcleo. Por lo que la variación de altitud en todo el casco no es muy elevada, y se corresponde con el tipo de fisiografía en el que se asienta. El municipio cuenta con una superficie de 78 metros sobre el nivel del mar y cuenta con una superficie de 1,88 kilómetros cuadrados¹.

¹ Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística (INE). Revisión del Padrón municipal, 2022



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

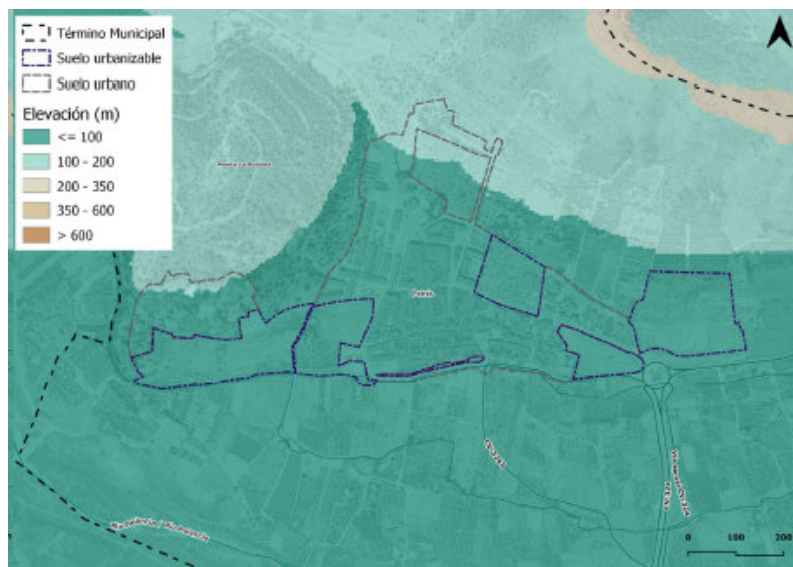


Imagen 2: Mapa fisiográfico de Petrés. Fuente: IDEV

El núcleo urbano se asienta sobre una zona ciertamente colinada con una pequeña zona de mayor elevación y por tanto de fisiografía montañosa en la zona ocupada por el macizo central del monte de La Rodana colindante al núcleo. En las inmediaciones del casco urbano, hay abundante presencia de cultivos agrícolas.

Su clima es mediterráneo con algunas características del continental, predominando el viento de poniente en invierno y de levante en primavera, que es el que suele traer las lluvias. El régimen anual de precipitaciones no es muy abundante, 519,4 mm de media comarcal. Hay una marcada diferencia, de 153,4 mm, entre el municipio de mayor pluviosidad, Gilet (localizado en la vertiente oriental de la Calderona, con un registro de 628,6 mm), y el de menor, Canet d'En Berenguer (en el llano litoral al norte de la desembocadura del río Palancia, con 475,2 mm). Sin embargo, las diferencias entre el resto de las localidades no son tan pronunciadas, pues once de ellas presentan precipitaciones entre los 490 y 550 mm, mientras que el resto, Estivella, Albalat dels Tarongers y Segart, localizados también en las laderas de la Sierra de Calderona, como Gilet, superan los 550 mm.

Las temperaturas de la comarca son suaves, con un valor medio de 16,5 °C. El registro de temperaturas medias muestra una cierta variabilidad entre los municipios, aunque los contrastes entre ellos no son considerables, pues la diferencia térmica de las medias anuales es de 1,4 °C. Segart y Torres Torres presentan valores medios ligeramente por debajo de 16°C; por el contrario, Canet d'En Berenguer tiene una



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

temperatura media de 17,1 °C, mientras que los valores del resto de municipios oscilan entre 16 y 17 °C.

El patrón en las temperaturas medias anuales, indicando una cierta homogeneidad en su distribución, se repite también con los valores mínimos de enero y máximos de julio. En invierno, el valor medio de la comarca es de 9,7 °C, con una diferencia térmica de 1,5 °C, determinada por el mínimo de Estivella (8,9 °C) y el máximo de 10,4 °C en Canet d'en Berenguer. En verano, la temperatura media comarcal alcanza los 24,2°C, con un contrasta de temperaturas bajo, de 1,2 °C, que queda establecido entre el valor mínimo de Segart (23,4 °C) y el máximo de Canet d'en Berenguer (24,6 °C). Las amplitudes entre las temperaturas de verano y las de invierno son bajas: todos los municipios están en un rango muy similar, con pocas diferencias entre ellos, oscilando entre 13,8 °C (Gilet) y 15,2 °C (Algar de Palància).

El patrón mensual de temperaturas muestra un clima con inviernos suaves y veranos con meses algo calurosos. Ninguno de los meses más fríos registra temperaturas inferiores a 10 °C. Tampoco en la estación cálida aparecen valores superiores a 25 °C. Durante los meses centrales del año, en junio, julio, agosto y septiembre, las temperaturas son superiores a 20 °C; en el resto los valores oscilan entre 10 y 20 °C.

El municipio de Petrés cuenta con un único acceso desde la CV-324 que llega a la rotonda de inicio del pueblo. Esta glorieta, presenta dos salidas diferenciadas:

- Norte: hacia enlace de Sagunto de la A-7. Dos trazados principales: A Sagunto por N-340, y a Castellón/Barcelona a través de A-7 en enlace Sagunto.
- Sur: con dos alternativas. A Sagunto mediante CV-314, y a enlace Gilet con salidas a Gilet y Teruel/Valencia por A-23.

Las coordenadas geográficas de Petrés son:

- Latitud: 39º 40' 60"N
- Longitud: 0º18'00"W



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

El municipio quedaría enmarcado en un rectángulo imaginario con el siguiente par de coordenadas XY (UTM, ETRS89, H30):

- NW (729.410, 4.397.210)
- SE (731.610, 4.395.410)

Cuenta con una población de 1.012 habitantes, según datos del INE del año 2021, lo que nos da una densidad media de 539,73 habitantes por kilómetro cuadrado, una densidad superior a la de su comarca.

2.2 Límites geográficos

Los municipios con los que limita son:

- Por el Norte, Este y Oeste: Sagunto.
- Por el Sur: Gilet

El relieve de Petrés es llano con suaves ondulaciones y la irrupción de las laderas del Ponera al norte del municipio, con alturas oscilantes entre los 100 y 170 m, así como la presencia de dominancia paisajística del macizo elevado de La Rodana (187 m). la parte sur, de naturaleza llana, por donde discurre el río y su área de inundación, las alturas observables oscilan entre los 75-85 m aproximadamente, siendo esta zona por tanto muy apta, no sólo desde el punto de vista topográfico, sino también litológico y edafológico, para el desarrollo de la actividad agrícola.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

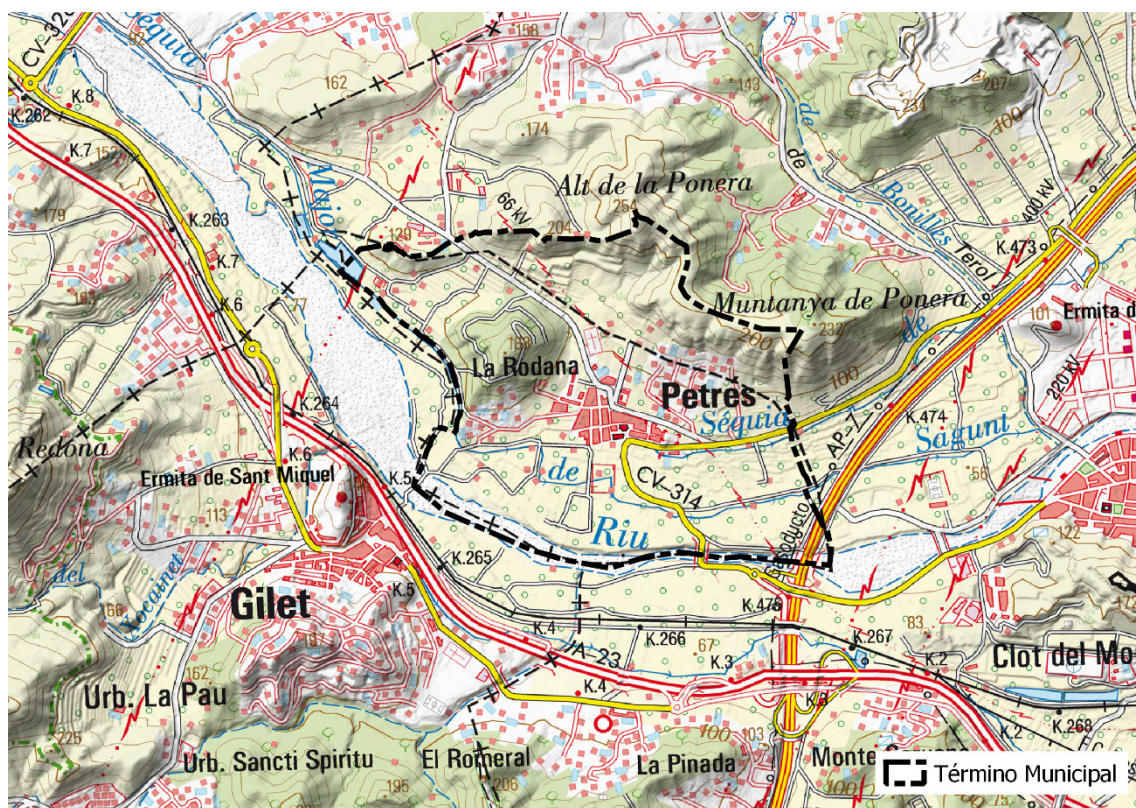


Imagen 3: Situación del T.M. de Petrés. Fuente: IGN

3. RIESGOS POTENCIALES OBSERVADOS EN EL TERRITORIO.

La inclusión del estudio de los riesgos naturales en todo análisis o planificación territorial es hoy en día imprescindible: en ocasiones, la implantación inadecuada de usos y aprovechamientos sobre el territorio puede incrementar los riesgos naturales que se dan sobre el mismo, poniendo en peligro tanto la integridad del propio sistema como la de las actividades y personas que en él se asientan. Por tanto, los riesgos naturales constituyen en sí mismos factores limitantes a la actividad urbanística y el uso del territorio en general, y en muchas ocasiones han sido obviados en la macro y micro planificación territorial, lo que ha tenido consecuencias, en demasiadas ocasiones, desastrosas para personas y bienes materiales.

Así en el presente apartado se analizan todos los principales riesgos naturales que se presentan en el casco urbano de Petrés:

- Riesgo de contaminación de las aguas subterráneas.



- Riesgo de inundación.
- Riesgo de erosión actual y potencial.
- Riesgo de deslizamientos y desprendimientos.
- Riesgos de subsidencia y colapso.
- Riesgo de accidentes graves.
- Riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas.
- Riesgo sísmico de la zona.
- Riesgos de incendios forestales.

3.1 Riesgo de contaminación de las aguas subterráneas.

La vulnerabilidad hace referencia al impacto del fenómeno sobre la sociedad, y es precisamente el incremento de la vulnerabilidad el que ha llevado a un mayor aumento de los riesgos naturales.

La vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos describe en alguna medida el grado de protección natural que el suelo y el medio geológico confieren a los acuíferos frente a los contaminantes, ya sean de origen natural o fruto de las actividades humanas.

En el municipio de Petrés, tal y como sucede con buena parte de la Comunidad Valenciana, los materiales litológicos, presentan una alta permeabilidad, por lo que el estudio de la vulnerabilidad a la contaminación cobra especial interés dada la facilidad de infiltración de las aguas superficiales.

Los diferentes estudios disponibles para el establecimiento de la vulnerabilidad tienen en cuenta distintas variables, como son: la permeabilidad de los terrenos, el espesor de la zona no saturada, que eventualmente el agua tendría que atravesar hasta contactar con el nivel piezométrico lo que le permitiría un cierto grado de autodepuración frente a la contaminación de tipo microbiológico, y por último la calidad actual del agua. El grado de vulnerabilidad a la contaminación, por lo tanto, se define por combinación de las clases de sensibilidad de las variables significativas



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

propuestas (permeabilidad, espesor no saturado y calidad de las aguas). Estas son **Zonas de vulnerabilidad muy baja, baja, media, alta y muy alta.**

La descripción general de la **vulnerabilidad del acuífero** se considera **BAJA** en la parte norte del núcleo urbano. Sin embargo, la parte sur se considera **MEDIA**.

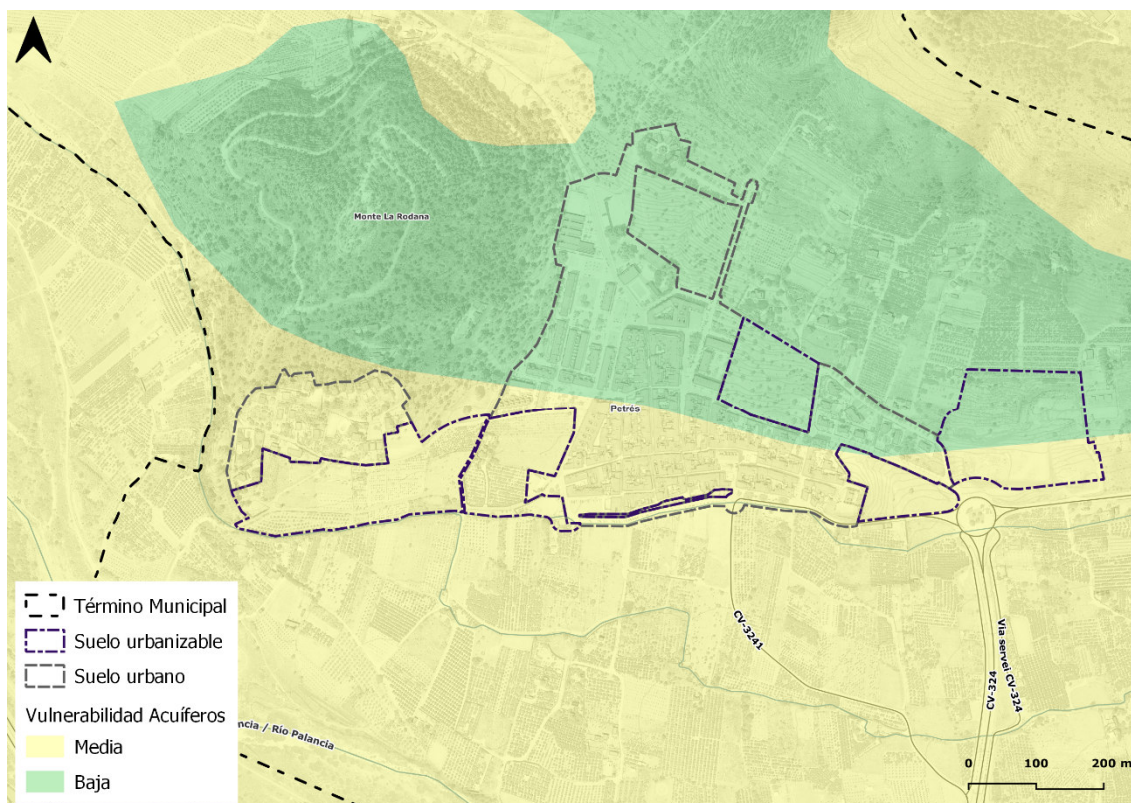


Imagen 4: Vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación. Fuente: IDEV.

3.2 Riesgo de Inundación

El Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre la prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) es uno de los instrumentos de ordenación previstos en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Este Plan se aprueba definitivamente por Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat Valenciana, siendo actualizado por el Decreto 201/2015, de



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

29 de octubre Por su condición de carácter sectorial, los instrumentos de planeamiento deberán integrarlo a sus propuestas urbanísticas y las zonas afectadas deberán regularse de acuerdo con la normativa de este plan.

El núcleo urbano de Petrés no presenta riesgo ni peligrosidad de inundación según la zonificación propuesta por el PATRICOVA.

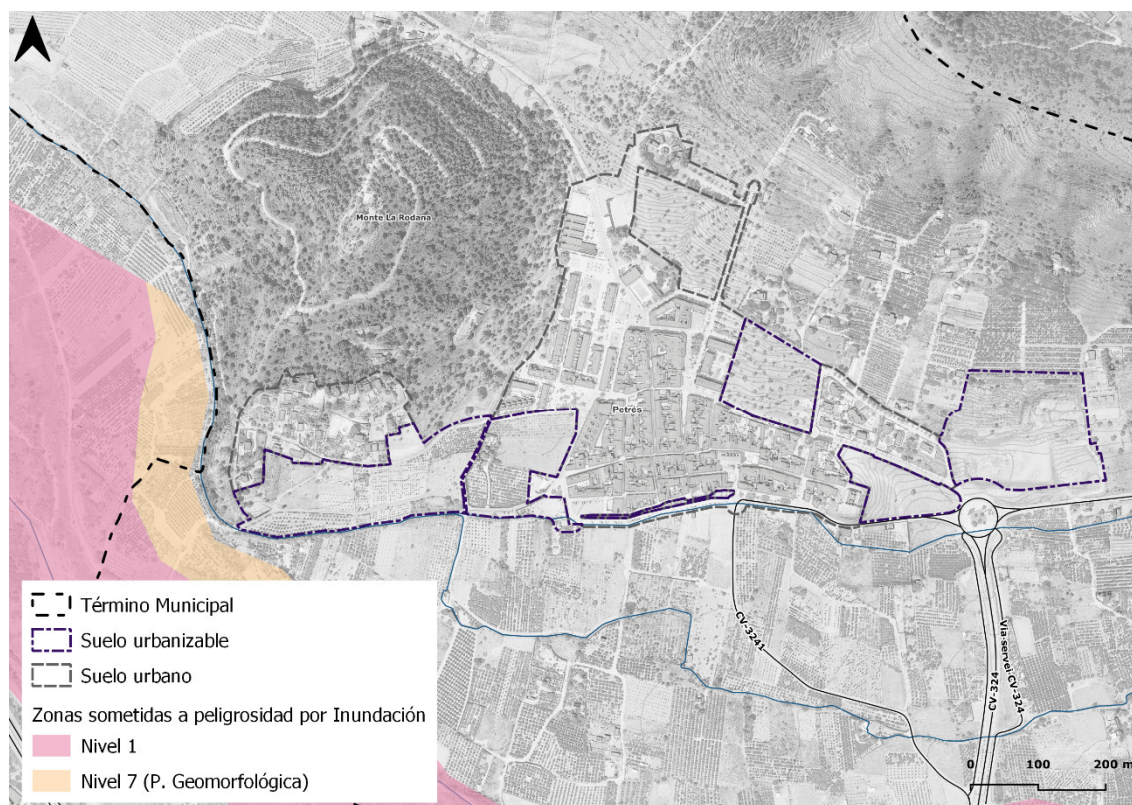


Imagen 5: Peligrosidad de inundación en el entorno del núcleo urbano de Petrés. Fuente: PATRICOVA.

Según el análisis de los datos del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del MITERD, se refleja que en el núcleo urbano de Petrés no hay datos en cuanto a peligrosidad y riesgo de inundación.

Cabe destacar que Petrés, por su condición de **riesgo BAJO** en cuanto a inundaciones de carácter fluvial, no está obligado a la elaboración de un Plan Actuación Municipal frente al riesgo de Inundaciones. Si bien, al hallarse incluido dentro de la Zona II del Plan de Presa del Embalse de l'Algar, ha de disponer de un **Protocolo de Actuación Municipal por accidente o rotura de presa** a incorporar dentro del Plan Territorial de Emergencias Municipal (PTM).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

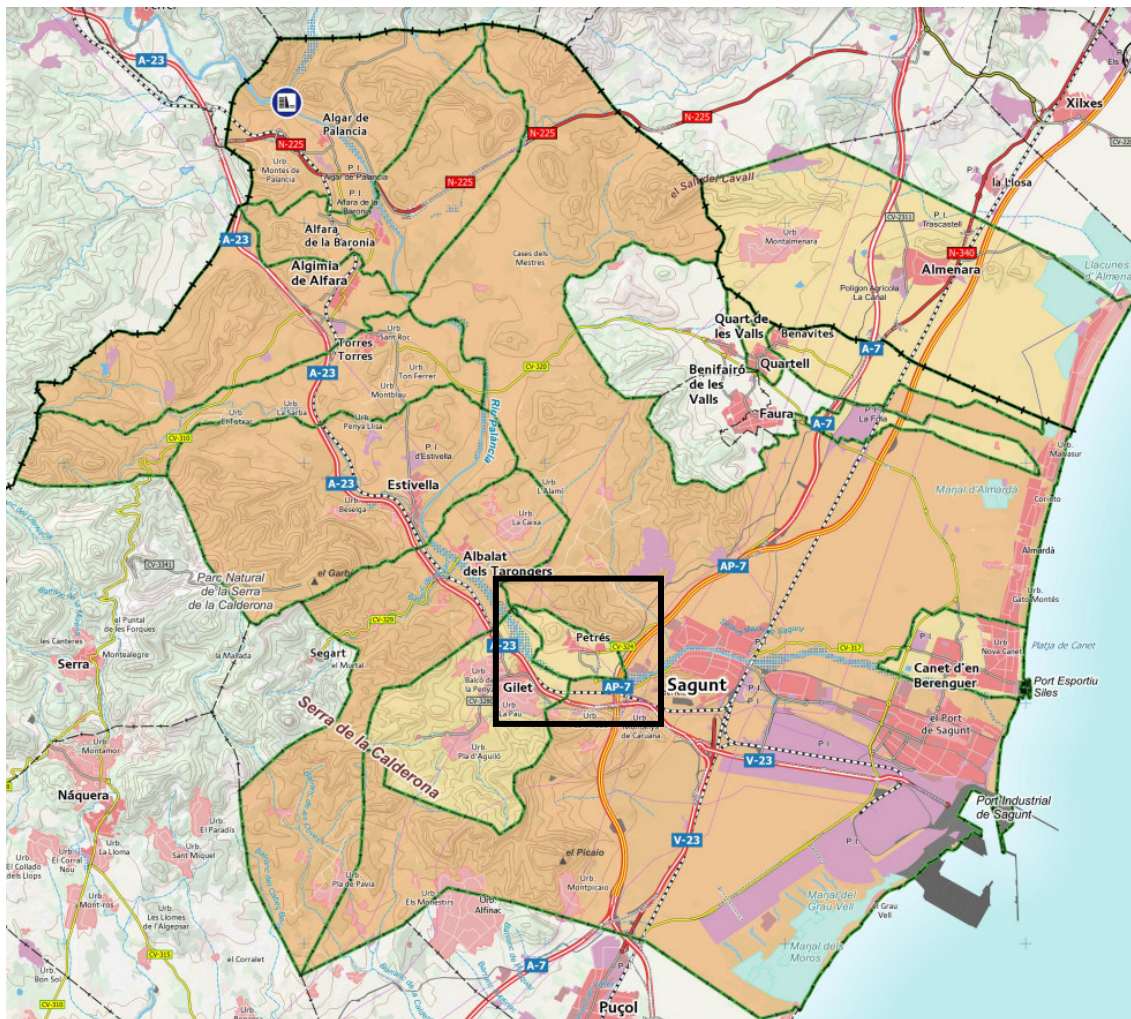


Imagen 6: Cartografía del ámbito de afección de la Presa de L'Algar. Fuente: PATRICOVA.

3.3 Riesgo de deslizamientos y desprendimientos

Una vez consultada la cartografía temática del Visor GVA de la Provincia de Valencia, en el que se evalúa este tipo de riesgo, se ha comprobado que el núcleo urbano de Petrés no presenta riesgo de deslizamiento o desprendimientos según las zonificación o desprendimientos.

3.4 Riesgo de Erosión actual y potencial

La erosión (pérdida) del suelo la provocan principalmente factores como las corrientes de agua y de aire, en particular en terrenos secos y sin vegetación, además



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

del hielo y otros factores. La erosión del suelo reduce su fertilidad porque provoca la pérdida de minerales y materia orgánica.

Tras la consulta de la cartografía temática de la infraestructura de datos espaciales de la Comunidad Valenciana, se afirma que actualmente el núcleo urbano de Petrés presenta una erosionabilidad actual muy baja (0-7 Tm/ha/año).

En cuanto a la erosión potencial, ésta se ve incrementada respecto a la erosión actual siendo la erosionabilidad potencial baja (7-15 Tm/ha/año), de acuerdo con los datos consultado en la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

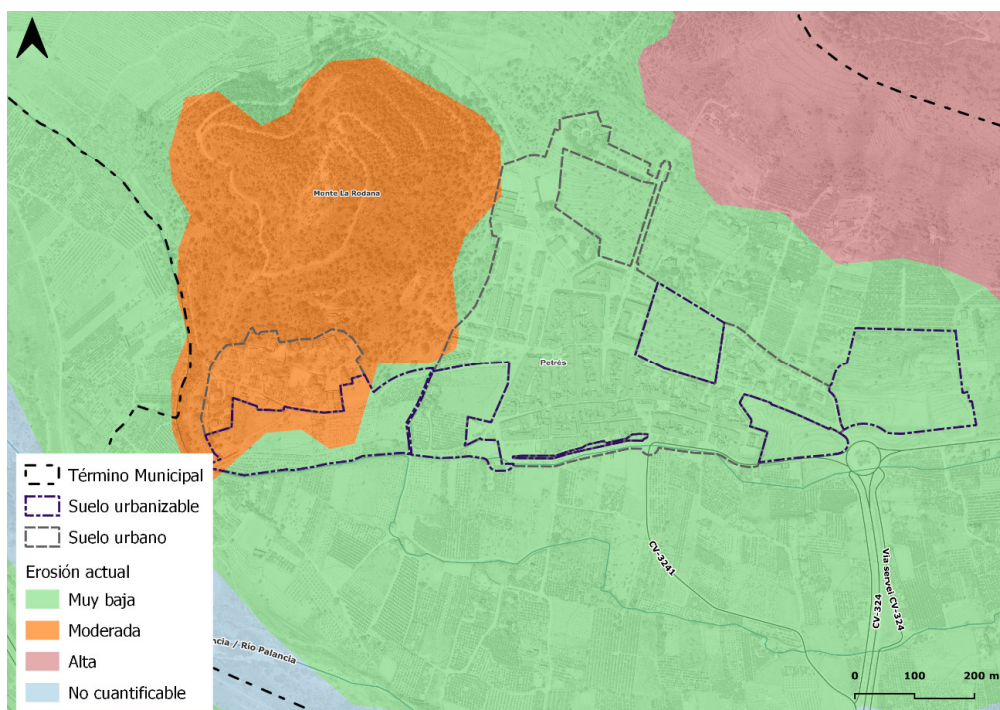


Imagen 7: Riesgo de erosión actual en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: IDEV.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

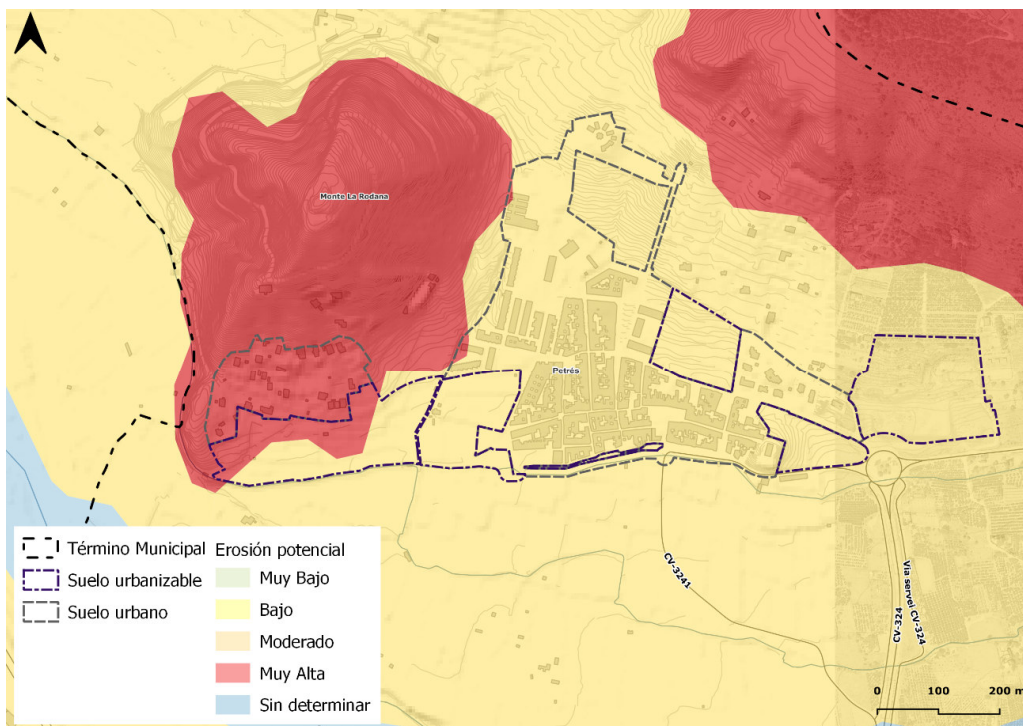


Imagen 8: Riesgo de erosión potencial en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: IDEV.

3.5 Riesgo de subsidencia y colapso

Una vez consultado el mapa geocientífico de la Provincia de Valencia, en el que se evalúa este tipo de riesgo, se ha comprobado que **no existe el riesgo** de subsidencia y colapso en la zona de estudio, por lo que no será un factor limitante en el desarrollo del Plan General.

3.6 Riesgo de Subsidencia y Colapso

Una vez consultado el mapa geocientífico de la Provincia de Valencia, en el que se evalúa este tipo de riesgo, se ha comprobado que no existe el riesgo de subsidencia y colapso en la zona de estudio.



3.7 Riesgo de accidentes graves

En el caso de existencia de empresas o actividades afectadas en el núcleo urbano de Petrés, éstas quedan amparadas por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

3.8 Riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas

La Comunidad Valenciana está situada en un punto de confluencia de importantes ejes de comunicación terrestre. Su situación centrada en el Este de España, atravesada por la autopista del Mediterráneo, la configura como territorio de tránsito de muchas de las mercancías peligrosas transferidas desde los polígonos industriales del Norte de España y los del Sur.

A efectos del presente plan se entiende por:

- Mercancías peligrosas: aquellas sustancias que en caso de accidente durante su transporte terrestre puedan suponer riesgos para la población, los bienes y el medio ambiente.
- Transporte terrestre: aquel tipo de transporte efectuado por carretera o ferrocarril. Entendiéndose por carreteras tanto las interurbanas como las calles, travesías, avenidas, etc. internas de los municipios.

En el núcleo urbano de Petrés, hay que tener en cuenta la importante confluencia de comunicaciones terrestres entre las poblaciones no sólo de Petrés, sino también la accesibilidad entre Sagunto y Gilet con la principal vía de comunicación, la Autopista AP-7, y en el caso concreto de Petrés, las carreteras CV-324 y CV-3241, siendo ejes vertebradores con alta capacidad de tránsito de vehículos rodados y, por ende, de transporte de mercancías de distinta índole.



3.9 Riesgo sísmico

Según el "Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunidad Valenciana, publicado en el DOCV núm. 6512, de fecha 03/05/2011, dentro del estudio de peligrosidad, Petrés se encontraría en el dominio de la Cordillera Ibérica y Golfo de Valencia. Está caracterizada por la existencia de fallas normales con una dirección media NE-SW a N-S cuya etapa de extensión principal ya ha finalizado. Son fallas aproximadamente paralelas a la costa, con velocidades medias que no llegan a alcanzar la décima de milímetro al año. Para periodos de recurrencia de varios miles de años estas fallas podrían producir terremotos de magnitud moderada.

El Riesgo Sísmico es la probabilidad de que las consecuencias sociales o económicas producidas por un terremoto igualen o excedan valores predeterminados, para una localización o área geográfica dada.

Es el producto de tres factores:

$$\text{RIESGO} = \text{PELIGROSIDAD} * \text{VULNERABILIDAD} * \text{PÉRDIDAS}$$

- **Peligrosidad sísmica:** es la probabilidad de que el valor de un cierto parámetro que mide el movimiento del suelo (intensidad; aceleración...) sea superado en un determinado periodo de tiempo, también llamado periodo de exposición.
- **Vulnerabilidad sísmica:** es la cuantificación del daño o grado de daño que se espera sufra una determinada estructura o grupo de estructuras, sometida o sometidas a la acción dinámica de una sacudida del suelo de una determinada intensidad.
- **Pérdidas sísmicas:** es la valoración (euros del momento) de los costes materiales y pérdidas humanas producidas por la ocurrencia de un terremoto, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las edificaciones e infraestructuras.

La peligrosidad sísmica solo depende de la localización geográfica del emplazamiento, mientras que la vulnerabilidad sísmica y las pérdidas dependen de las características constructivas de la zona y de sus características socioeconómicas.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

En el estudio de peligrosidad sísmica publicado, el área donde se encuentra el núcleo de Petrés se encuentra en la zona afectada por terremotos con un periodo de recurrencia de 500 años con una escala Richter entre 6 y 7 grados. En la corrección realizada para los mismos periodos de retorno teniendo en cuenta el efecto del suelo sobre la intensidad sísmica esperada, lo sitúa en una afección sísmica entre 6,5 y 7 grados en Intensidad sísmica para 500 años.

A nivel normativo, una fuente de referencia válida lo encontramos en la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR-02), publicada mediante el RD 997/2002 en el BOE 11/10/02, en cuyo anejo se encuentran los valores de la aceleración sísmica básica, a_b , y del coeficiente de contribución, K , de los términos municipales con $a_b \geq 0,04$ g, siendo g la aceleración de la gravedad.

El núcleo urbano de Petrés, se encuentra incluido con un valor de 0,04g. Por tanto, será necesario que las construcciones que se realicen tengan en cuenta las determinaciones de diseño y prescripciones contractivas en edificaciones recogidas en la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR-02).

3.10 Riesgo Incendios Forestales

El fuego juega un papel importante en la dinámica de los bosques mediterráneos y, por ello, las especies que lo componen han desarrollado numerosos mecanismos para adaptarse a los incendios.

La Comunidad Valenciana es un territorio especialmente castigado por los incendios forestales debido a sus características climáticas de extremo riesgo, su marcada orografía y la presión humana, lo que condiciona el tipo de vegetación.

La ocurrencia de incendios es favorecida por vegetación inflamable y condiciones climáticas desecantes, como altas temperaturas, bajas humedades relativas del aire, marcada orografía y sequía. Las altas temperaturas y los índices de aridez suelen ser buenos indicadores de la ocurrencia de incendios. La variabilidad meteorológica del clima mediterráneo afecta a la distribución anual del tamaño de los incendios, de manera que éstos son tanto más desiguales cuanto mayor es la variabilidad meteorológica anual.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

La ley forestal de la Comunidad Valenciana recoge en su art. 6 los objetivos fundamentales de la misma entre los que destacan, en su apartado d, el referente a la Planificación y coordinación e la acción de las administraciones públicas en relación con las medidas necesarias para la prevención y lucha contra incendios forestales.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales se estructura en planes de demarcación en las cuales se delimitan (art. 22) áreas de actuación, constituidas por superficies forestales de homogéneas características físicas, biológicas, edáficas y otras susceptibles de planes y programas comunes, entre las que se establecerán las prevenciones previas en materia de conservación y explotación, así como en protección de incendios. Petrés se encuentra en la Demarcación de Liria.

El comportamiento al fuego de un ecosistema es función de su contenido. La reacción representa los elementos que el ecosistema aporta al fuego y su desarrollo. Los indicadores de la reacción y que determinan la peligrosidad y el riesgo estadístico son: la combustibilidad, frecuencia y causalidad, relieve y meteoros.

En la siguiente tabla se muestran las estadísticas de los incendios originados en Petrés, extraída de la información publicada por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana:

FECHA	CAUSA	SUPERFICIE NO ARBOLADA	SUPERFICIE ARBOLADA	TOTAL (HA)
23/08/1984	Causa desconocida	22	5,5	27,5
17/03/1985	Causa desconocida	2	1	3
16/07/1987	Causa desconocida	0,3	0	0,3
23/06/1991	Quema agrícola	3	4	7
04/06/1992	Quema agrícola	0,9	0,1	1
29/09/1993	Quema agrícola	1	0	1
27/05/2019	Negligencia	0,0020	0	0,0020
07/08/2019	Intencionado	0,03	0	0,03

Tabla 1: Estadísticas de incendios forestales en Petrés (1968-2022). Fuente: GVA.

Destaca en los datos presentados, que la mayor parte de los incendios han sido producidos por quemas agrícolas o causas desconocidas. Cabe destacar el hecho de que la causa desconocida era una de las tipologías dominantes en periodos anteriores



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

a la mejora en las técnicas de investigación de incendios, siendo, en épocas más recientes, sustituidas estas causas desconocidas por el factor de la intencionalidad.

En relación núcleo urbano de Petrés, los datos que se desprenden de la información temática del PATFOR, reflejan unas condiciones de **Peligrosidad de incendios GRAVE**, en los entornos forestales de La Rodana próximos al casco.

La **vulnerabilidad a incendios forestales** presenta una estructura similar, con una cuantificación de vulnerabilidad **ALTA** en el entorno de La Rodana. En consecuencia, esta zona se encuentra bajo una **zonificación del riesgo de incendios ALTO**. Las **demandas de protección de incendios** que establece el PATFOR se sitúan en **ALTA** para dicho monte.

Es por ello que se hace imprescindible el realizar una tarea de concienciación y prevención entre los agricultores, de manera que se apliquen las medidas establecidas en el **Plan Local de Quemaz**, así como las disposiciones contempladas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Petrés, aprobado por resolución 2022/11138 de 14 de noviembre de 2022.

Por último, cabe recordar que el art. 14 de la LEY 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, prohíbe la reclasificación de terrenos forestales clasificados como suelo no urbanizable y que hayan sufrido los efectos de un incendio en suelos clasificados como urbanos o urbanizables.

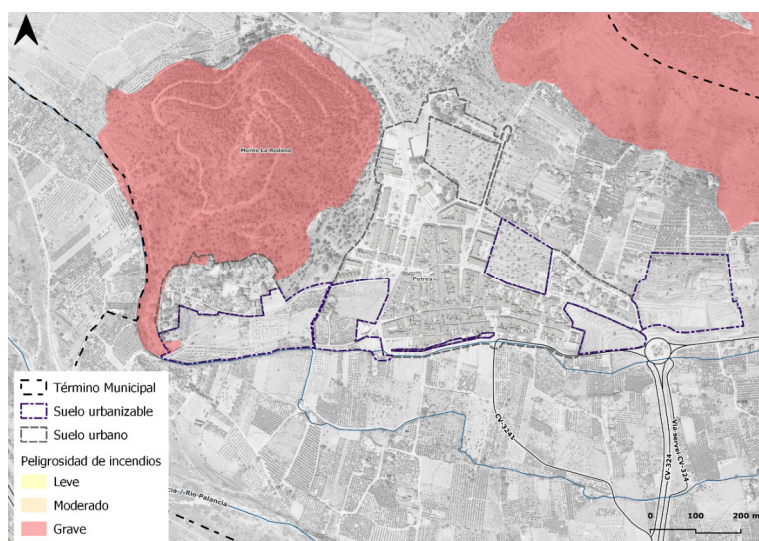


Imagen 9: Peligrosidad de incendios forestales en el entorno del núcleo urbano de Petrés. Fuente: IDEV.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

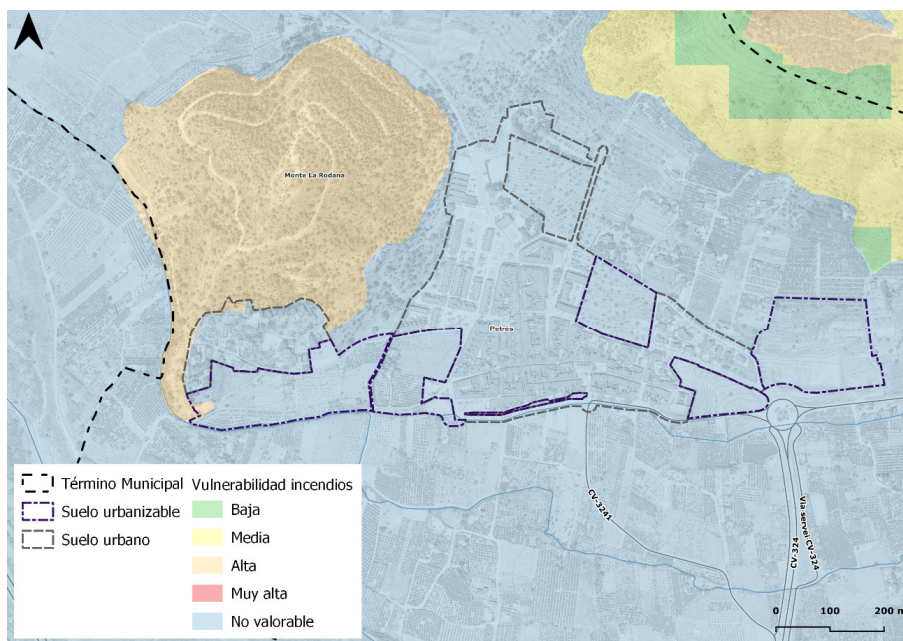


Imagen 10: Vulnerabilidad de incendios forestales en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: IDEV.

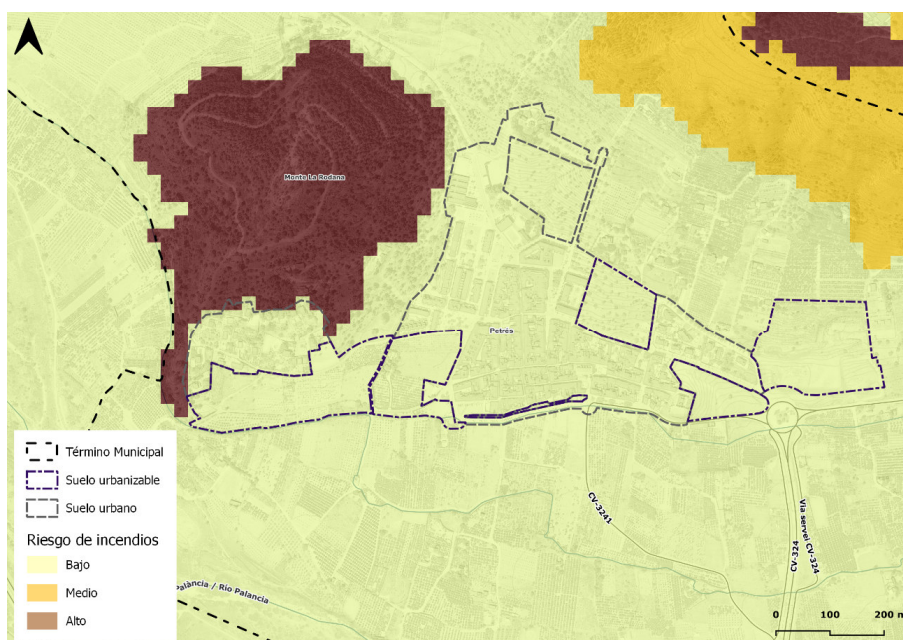


Imagen 11: Riesgo de incendios forestales en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: IDEV.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

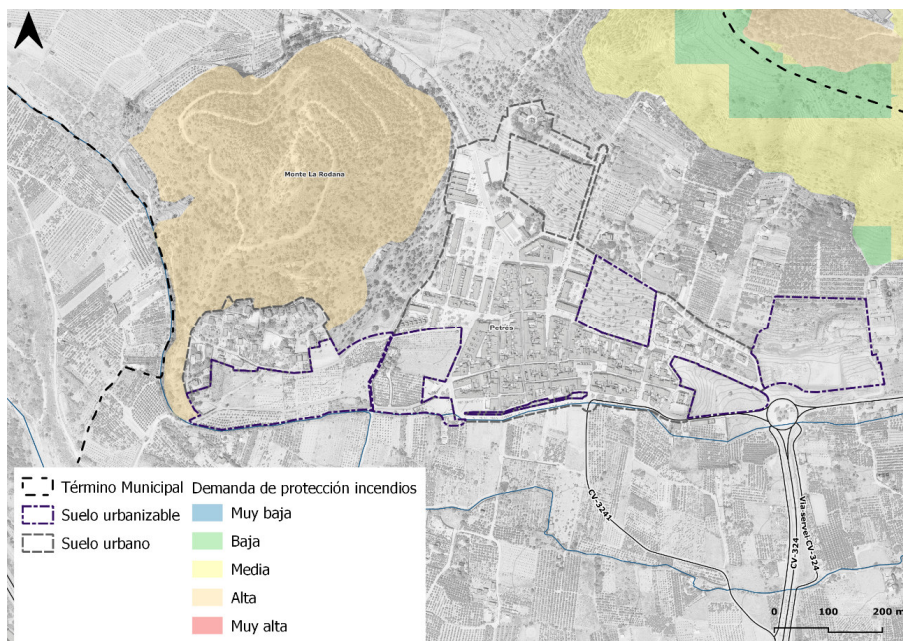


Imagen 12: Demanda de protección de incendios en el núcleo urbano de Petrés. Fuente: IDEV.

En cuanto a las infraestructuras de prevención de incendios, en el núcleo urbano de Petrés no hay existencia de alguno. El punto de agua de uso múltiple más próximo se encuentra en la siguiente ubicación:

- Código: M304
- Coordenada X: 729539
- Coordenada Y: 4397115
- Tipo: Balsa Agrícola
- Capacidad (m3): 30000
- Propiedad: Privada
- Toma de Agua: Helicóptero y Por Aspiración

En lo que se refiere a las vías de comunicación para la extinción de incendios, se encuentra un vial de orden 0, correspondiente a la CV-324.



4. PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL

4.1 Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana

Según la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, prevé en sus artículos 37 y siguientes la Elaboración de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, en la cual se establecerán los objetivos, criterios y directrices para la ordenación territorial de la Comunidad.

Con fecha 20 de mayo de 2010 se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Resolución de 7 de mayo de 2010, del conseller de Medio ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se somete a exposición pública la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV), hasta el 1 de septiembre. Posteriormente en la Resolución de 6 de agosto de 2010, publicada el 23 de agosto en el DOCV, se amplía este plazo hasta el 30 de septiembre debido al amplio número de peticiones, solicitando la ampliación del periodo de información pública.

El 13 de enero de 2011, se aprueba la ETCV, mediante el Decreto 1/2011, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 19 de enero de 2011 y con entrada en vigor el 20 de enero de 2011.

Actualmente la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje está derogada por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), donde recoge en su sección I todo lo relativo a la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

La ETCV es el instrumento que define un modelo territorial de futuro para la Comunidad Valenciana con el máximo de consenso entre los agentes sociales que operan en el territorio. En este documento se pretende definir un modelo territorial de la Comunidad Valenciana que integre las políticas sectoriales, que tenga en cuenta las amenazas y oportunidades de nuestro contexto exterior, que fomente las acciones impulsoras de cambios en el territorio, que se establezcan directrices de gestión de todo el suelo no urbanizable y que defina los ámbitos adecuados para la planificación de carácter subregional.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Las directrices de la ETCV incorporan la visión y los veinticinco objetivos generales de la estrategia territorial y los principios directores de la planificación territorial emanada de la Unión Europea y establecen unos criterios de ordenación del territorio que tiene carácter recomendatorio. Estas directrices se agrupan en seis bloques:

- El Gobierno del Territorio.
- Desarrollo Económico y Territorio.
- La Infraestructura Verde del Territorio.
- Ocupación racional y sostenible del suelo.
- Infraestructuras y Territorio.
- Litoral.

En la ETCV se concretan entonces, los 25 objetivos para mejora de la ordenación del territorio de la Comunidad Valenciana con el horizonte del 2.030. Este plan detalla 100 metas con indicadores cuantificables, 225 propuestas de transformación del territorio más de 1.000 actuaciones que serán necesarias llevar a cabo para conseguir sus objetivos.

En cada uno de estos objetivos se realiza un análisis de la situación de los últimos años y actual y de la tendencia de ellos en un futuro próximo. A partir de este análisis se realiza un diagnóstico analizando las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades. En tercer lugar, se definen las metas a conseguir cada una con un indicador para la situación actual, situación en el año 2015 y situación en el año 2030. Por último, se hacen las propuestas estratégicas para alcanzar estas metas.

A continuación, se describen las propuestas desarrolladas en cada objetivo que pueden afectar al municipio de Petrés y que deberán de considerarse en el modelo territorial y en la ordenación pormenorizada.

4.1.1 Objetivo 01. Sistemas de ciudades. Mantener la diversidad y la vertebración.

Petrés está situado en la franja del territorio, donde se sitúa un 81,6 % de la población y su superficie en el 25,7 % del territorio.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA



Imagen 13: Zonas geográficas del Sistema de ciudades. Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

Como área funcional se entiende, según la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, los ámbitos territoriales intermedios para la gestión y planificación supramunicipal, capaces de articular el territorio de manera efectiva y delimitadas de acuerdo con criterios que reflejan la funcionalidad del territorio tales como movimientos de población, relación entre los lugares de residencia y de actividad, y los procesos de expansión urbana e industrial. En el modelo propuesto, el municipio de Petrés queda incorporado dentro del área funcional de Segorbe.



Imagen 14: Áreas funcionales. Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

El litoral del territorio valenciano donde está ubicado Petrés es un espacio vital, tanto por su función de conexión entre los agrosistemas litorales y el mundo forestal del interior, como por albergar ciudades medias con gran capacidad para articular el



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

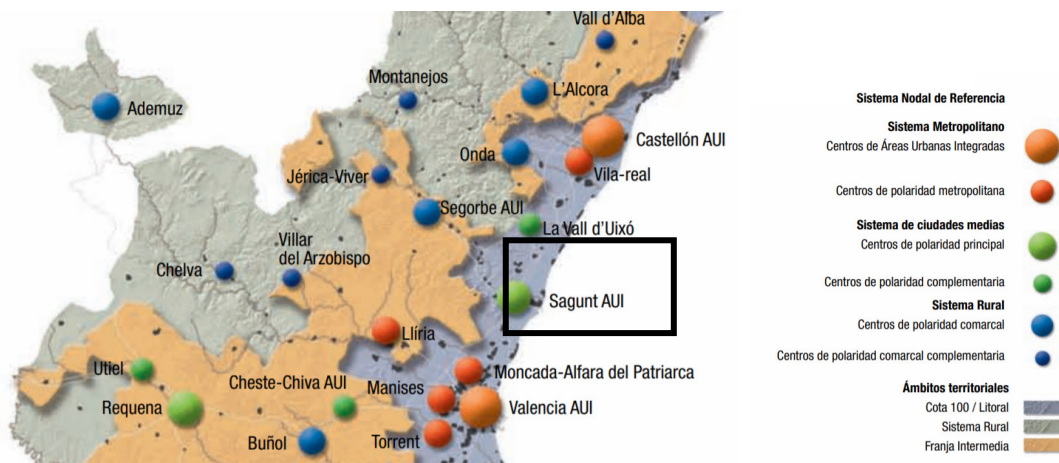
territorio. No obstante, presenta unas perspectivas económicas inciertas puesto que los sistemas industriales en los que basan sus economías no son garantía suficiente para el mantenimiento de su población en el futuro.

Esta triple consideración, ambiental, poblacional e infraestructural hacen que sea un ámbito muy sensible en cuanto a la ordenación territorial, por lo que esto requiere especial atención:

AMBIENTAL: se propone incluir los suelos de secano en la infraestructura verde para garantizar la conexión entre el litoral y el espacio forestal.

POBLACIÓN: se propone la mejora de la calidad urbana y ambiental de estos núcleos, potenciando los procesos de terciarización, la mejora de las redes culturales, la puesta en marcha de redes de cooperación entre ciudades, operaciones de regeneración urbana y aumento de la dotación de equipamientos supramunicipales.

INFRAESTRUCTURAL: esta zona acogerá un gran corredor central que se convertirá en alternativa al litoral.



4.1.2 Objetivo 02. Valencia. Posicionar el área urbana de Valencia en la liga de grandes ciudades europeas.

En este contexto, la Estrategia Territorial ha integrado en su diagnóstico los resultados de un estudio comparativo entre las 5 grandes áreas metropolitanas del mediterráneo europeo (Valencia, Barcelona, Marsella, Nápoles y Génova), considerando hasta 75 factores de competitividad para la atracción de talentos,



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

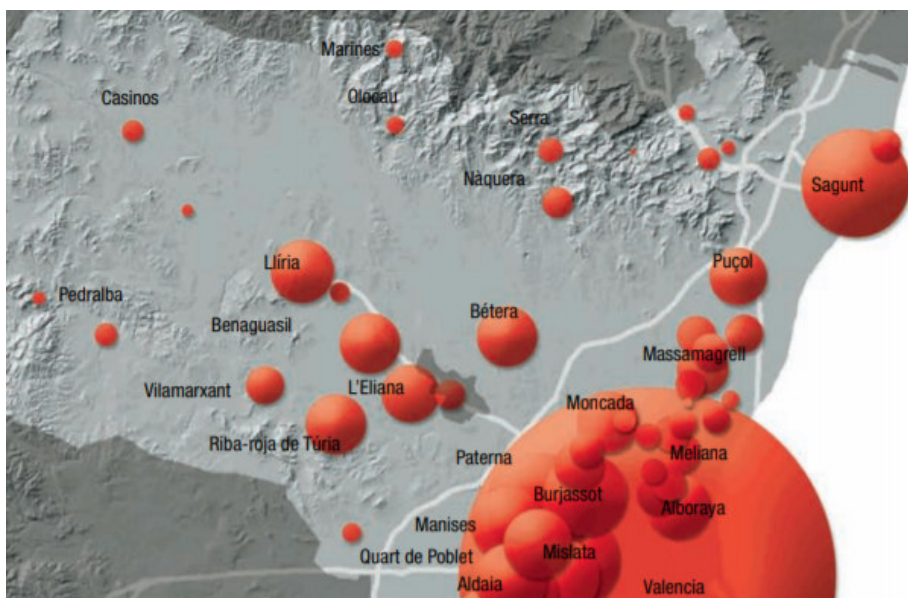
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

agrupados en indicadores territoriales y ambientales; infraestructurales y dotacionales; demográficos y económicos; y, por último, sociales y culturales.

Los resultados muestran que el área metropolitana de Valencia es un territorio idóneo para la atracción de talento ocupando la segunda posición detrás de Barcelona en factores básicos como población, infraestructuras, capital-riesgo, etc, y la primera en factores cualificantes como pautas de modernidad y tolerancia, contenedores culturales, menor contaminación ambiental, bondad climática, mayor número de espacios naturales, etc.

Lo que pone de manifiesto el cumplimiento de este objetivo. Aun así, se proponen estrategias específicas como:

- Delimitación del área urbana integrada de Valencia atendiendo a criterios de naturaleza urbanística, agrupando 58 municipios con una población total de 1.701.761.
- Delimitación del área urbana de Valencia atendiendo a criterios de flujos territoriales de naturaleza laboral.





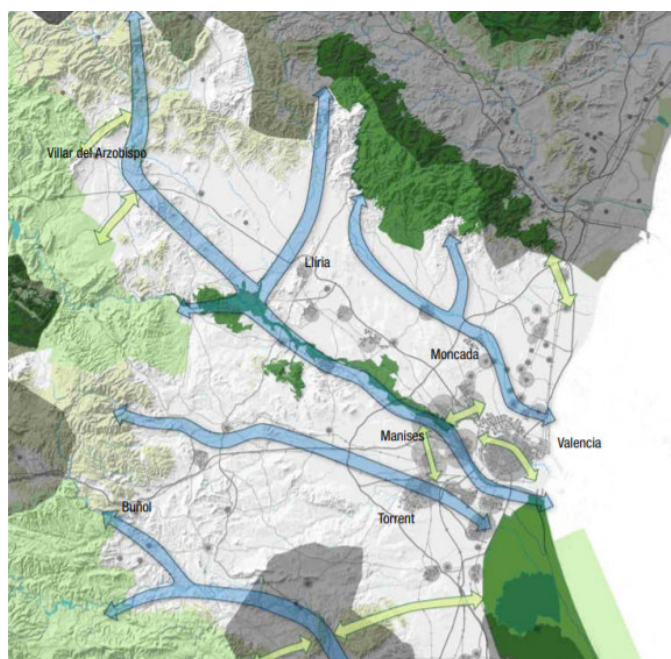
AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Delimitación de la región urbana de Valencia atendiendo a criterios de transporte público de alta capacidad.



- Un esquema de la infraestructura verde del área urbana de Valencia.



No hay afección directa al municipio de Petrés.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

4.1.3 Objetivo 03. Alicante-Elx. Transformar el área urbana de Alicante y Elx en el gran nodo de centralidad del sudeste peninsular

No afecta al municipio de Petrés.

4.1.4 Objetivo 04. Castellón. Maximizar el potencial metropolitano del área urbana de Castellón

No afecta al municipio de Petrés al encontrarse este en la provincia de Valencia.

4.1.5 Objetivo 05. Sistema Rural. Mejorar las condiciones de vida del Sistema Rural.

Este objetivo engloba los municipios incluidos dentro del ámbito territorial de Sistema Rural. Petrés no está incluido dentro del ámbito franja intermedia del territorio. Por lo tanto, no le afecta este objetivo.

4.1.6 Objetivo 06. Patrimonio ambiental. Gestionar de forma integrada y creativa el patrimonio ambiental.

En el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2021, establece que los planes territoriales, urbanísticos y sectoriales priorizarán la gestión eficaz de las infraestructuras existentes y canalizarán su implantación hacia corredores multifuncionales que compatibilicen aquellas para economizar el consumo de suelo.

A través de la planificación se garantiza que el conjunto de actuaciones y los nuevos desarrollos urbanísticos permitan la máxima viabilidad de este modelo de conexión.

Se incorpora en el estudio de Paisaje y consecuentemente en el planeamiento, corredores verdes que permiten interconectar el territorio.

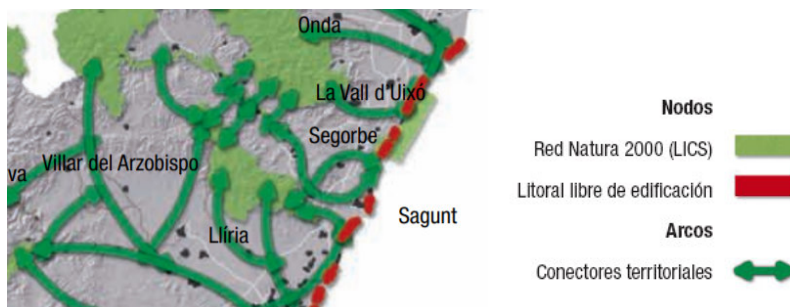
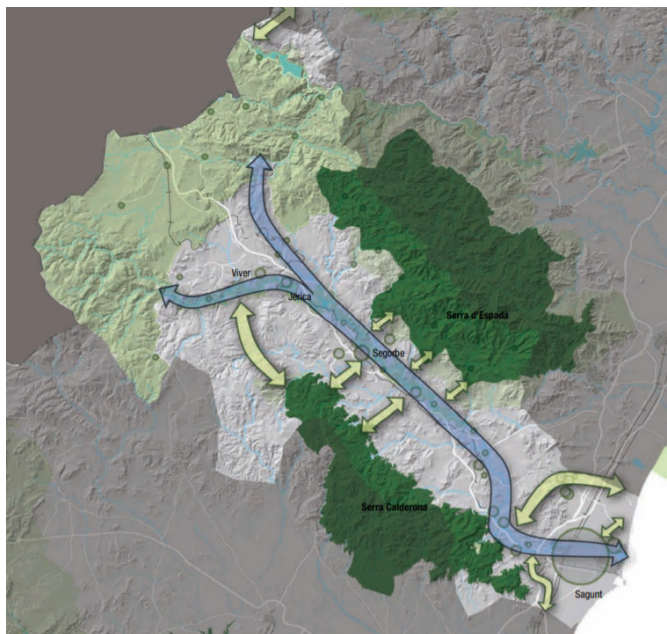


Imagen 15: Corredores y conectores territoriales. Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Petrés se asienta en el Valle de Palancia donde existe una gran conexión entre los corredores territoriales y fluviales existente en esa zona gracias a la sinergia entre la Serra d'Espadà y la Sierra Calderona con el río Palancia.



4.1.7 Objetivo 07. Agua. Ser el territorio europeo más eficiente en la gestión de los recursos hídricos.

La creación de redes intermunicipales de suministro y la expansión de las ya existentes, posibilitan una mejor calidad del agua y más seguridad y control en el suministro y permite integrar diferentes orígenes del agua, reservando para el uso urbano las de mejor calidad.

La expansión urbana debe ir acompañada de una expansión paralela de redes de agua. También es prioritario realizar planes sistemáticos de ahorro de agua urbana.

En cuanto a saneamiento es necesario aumentar los caudales depurados y el grado de depuración para poder reutilizar esta agua como una importante fuente de recursos.

Los balances hídricos del año 2030 aún modernizando los regadíos, reutilizando el agua de las depuradoras y la influencia moderada del cambio climático sobre los recursos muestran una situación de sobreexplotación en la comarca de El Camp de Morvedre.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA



Imagen 16: Balance hídrico comarcal. Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

4.1.8 Objetivo 08. Riesgos. Minimizar los efectos de los riesgos naturales e inducidos.

Se propone crear un nuevo documento “Estrategia Valenciana de gestión de los riesgos naturales e inducidos” que desarrollará toda una serie de criterios y recomendaciones sobre el conjunto de riesgos y sus efectos acumulados en el territorio que orientará la futura elaboración de Planes de Acción Territorial sectorial específico para cada riesgo.

La ETCV propone la modificación y formulación de los siguientes planes:

- Se revisará el Plan de Acción Territorial sobre la Prevención del Riesgo de Inundaciones PATRICOVA.
- Se elaborarán los siguientes Planes de Acción Territorial y cartografías por la Generalitat:
 - Riesgo Sísmico: teniendo en cuenta los factores territoriales.
 - Riesgo de Sequía.
 - Forestal respecto a la lucha contra el riesgo de incendios.
 - Reducción de los riesgos relacionados con la franja litoral.
 - Riesgo de Deslizamiento y Desprendimiento.
 - Reducción del riesgo frente a los peligros climáticos de afección a la actividad agrícola.
 - Riesgos inducidos.

Se tratan de objetivos generales.



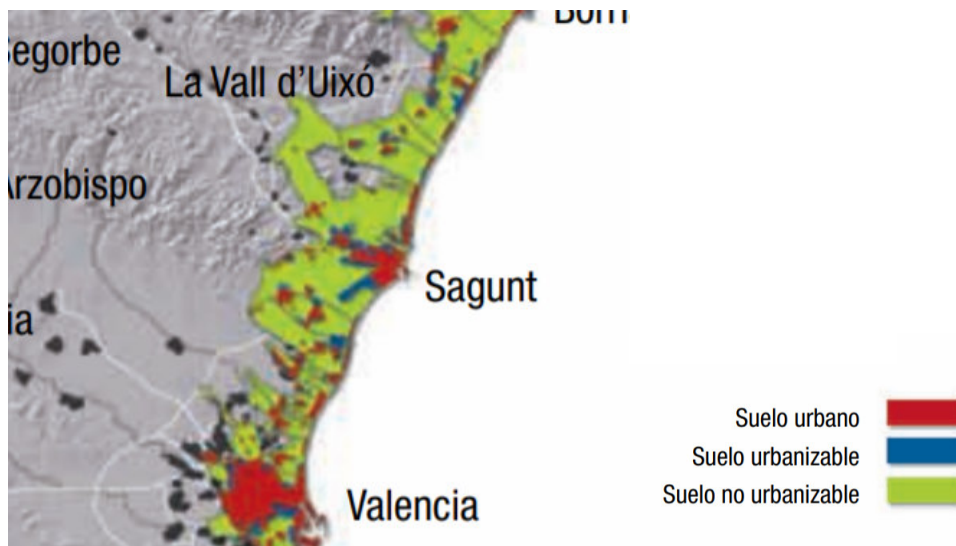
4.1.9 Objetivo 09. Litoral. Planificar y gestionar el litoral de forma integrada.

Petrés es un municipio litoral conforme a la ETCV, por lo que estas medidas le afectan directamente.

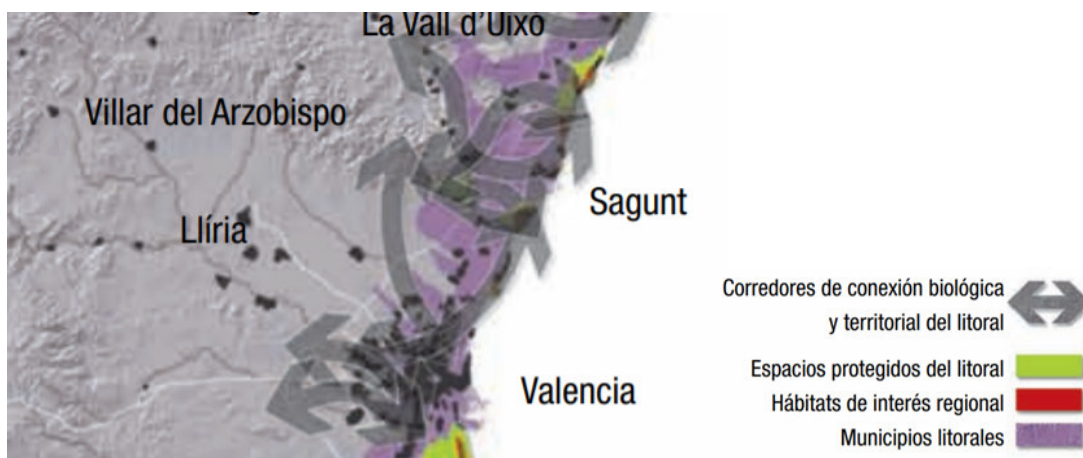
El litoral valenciano es un ecosistema frágil, proclive a los riesgos naturales e inducidos. El clima, la geomorfología del territorio y los usos artificiales del territorio condicionan un elevado riesgo de inundación en el litoral, detectándose hasta 86 zonas importantes de inundación descritas en el PATRICOVA.

Más del 60% del litoral se encuentra en regresión. En un 14% de la costa los problemas de estabilidad pueden calificarse como graves siendo los arcos arenosos del óvalo valenciano los más afectados.

En el caso de Petrés, se encuentra con planeamiento municipal fundamentalmente de suelo urbano.



Este término municipal perteneciente al litoral de la Comunidad Valenciana, presenta una infraestructura verde caracterizada por corredores de conexión biológica y territorial y por espacios protegidos del litoral.



4.1.10 Objetivo 10. Turismo. Orientar el turismo hacia pautas territoriales más sostenibles.

La propuesta de ETCV para los núcleos del litoral como Petrés, es apostar por un papel diferencial dentro de la oferta turística global, con orientaciones claras hacia el turismo de naturaleza, el turismo activo y deportivo, el patrimonio cultural, la salud, el relax, la gastronomía, la enología y el turismo cinegético.

El turismo, como actividad consumidora de suelo también requiere de una atención específica en la planificación territorial.

La ETCV propone, entre otras las siguientes recomendaciones:

- En los núcleos turísticos del sistema rural, los crecimientos deberán contemplar la existencia de viviendas vacías, en el municipio, mantendrán el carácter rural de éste y las posibles extensiones estarán conectadas funcionalmente con los núcleos urbanos, sin menoscabar los valores paisajísticos e identitario.
- En los municipios turísticos, el suelo no urbanizable común debería diferenciar entre distintos grados de protección en función de los valores a proteger.
- Integrar el concepto turístico en el planeamiento, definiendo para las zonas con esta vocación unos estándares más exigentes en cuanto a paisaje, equipamientos, elementos rurales tradicionales, etc.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Todas estas recomendaciones han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar el Plan de Ordenación Pormenorizada.

4.1.11 Objetivo 11. Paisaje. Proteger el paisaje como activo cultural, económico e identitario.

En este apartado la ETCV expone algunos programas y actuaciones puestas en marcha junto con otras que se pueden realizar a medio o largo plazo

Se propone la elaboración de un atlas de los Paisajes de la Comunidad Valenciana y Paisajes más significativos en el que aparecerá una cartografía de unidades de paisajes regionales. Este documento es el único que afectaría al término de Petrés ya que el PRR 11 denominado como Serra d'Espadà estaría dentro de dicho municipio.

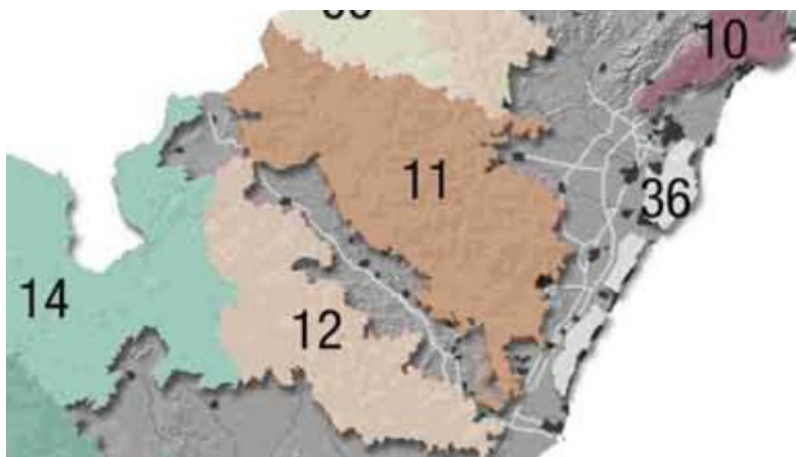


Imagen 17: Paisajes de Relevancia Regional de la CV. Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

4.1.12 Objetivo 12. Gestión territorial. Aplicar de forma eficiente los instrumentos de equidad territorial.

Las propuestas de la ETCV deben estar relacionadas estrechamente con los mecanismos de gestión territorial y los recursos que de ellos se derivan.

Los futuros Planes de Acción Territorial, además de fijar las acciones necesarias de coordinación de los planeamientos municipales y orientar los procesos de ocupación del territorio de forma armónica con la infraestructura verde deben ser mecanismos de innovación y de dinamización social de estos territorios.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

la Comunidad, disminuir riesgos en el territorio y, incrementar mejorar los sumideros de CO₂ y potencial los bienes y servicio que los montes prestan a la sociedad.

Este plan incidirá especialmente en la reforestación de las zonas más degradadas y desarrollará un conjunto de medidas para mejorar las condiciones del territorio.

La ETCV prevé la potencialización del transporte público de bajas emisiones, tanto en la vertebración externa como metropolitanas, lo que supondrá una reducción de emisiones de gases efecto invernadero y propone medidas para conseguirlo.

4.1.15 Objetivo 15. Energía. Favorecer la puesta en valor de las nuevas potencialidades energéticas del territorio.

Se deberá potenciar la contribución de las energías renovables, como la solar fotovoltaica, eólica, cultivos energéticos y biomasa a la generación de electricidad, para alcanzar en el año 2030 una reducción del 30% de la demanda de energía eléctrica, junto con un incremento de las energías renovables hasta 30% de la energía primaria total. (CV30/30/30).

4.1.16 Objetivo 16. Logística. Convertir a la Comunidad Valenciana en la principal plataforma logística del mediterráneo.

Se proponen una red con ocho nodos intermodales que darán soporte a las principales áreas industriales y potenciarán el crecimiento del sector logístico. Se persigue un triple objetivo, desarrollo económico y del sector logístico, ordenación racional del territorio y fomento de la intermodalidad para la mejora de la sostenibilidad del transporte.

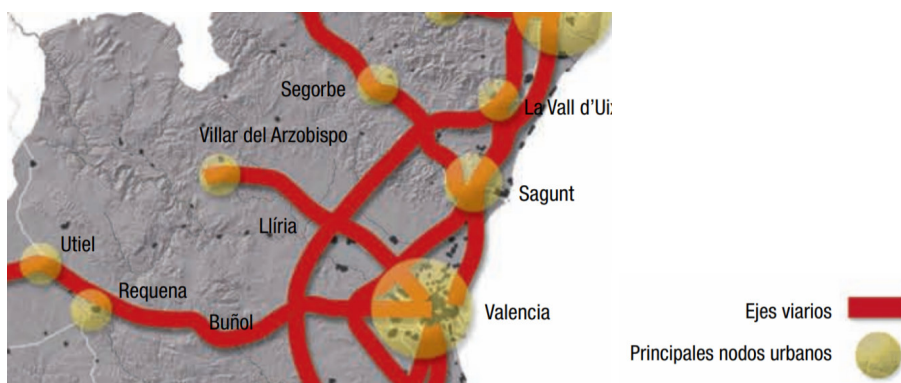
Esta red deberá complementarse con un Plan de Acción Territorial de suelo Logístico que garantice la diversidad en cuanto a necesidades de suelo logístico.

Existe un nodo urbano en Sagunt y su entorno por lo tanto afecta directamente al término municipal de Petrés.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA



4.1.17 Objetivo 17. Innovación. Crear un entorno territorial favorable para la innovación y las actividades creativas.

El concepto de cluster se refiere a un grupo geográficamente denso de empresas e instituciones conexas, pertenecientes a un campo concreto, unidas por rasgos comunes y complementarios entre sí.

En las inmediaciones de Petrés, existe un clúster de las energías renovables, un punto donde la producción de energía es favorable tanto solar como eólica lo que favorece la interacción entre la producción y el cambio climático.

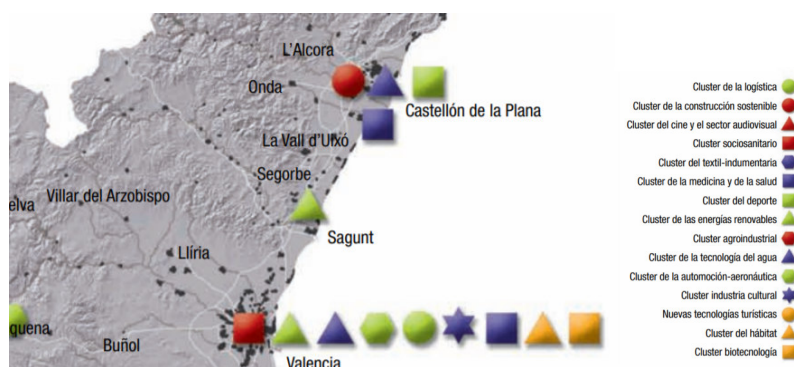


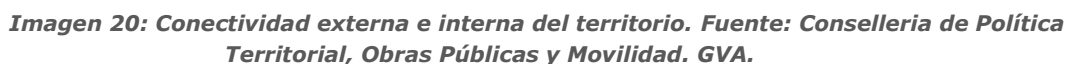
Imagen 19: Innovación y actividades creativas en el ámbito comarcal. Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

4.1.18 Objetivo 18. Conectividad. Mejorar la conectividad externa e interna del territorio.

De las propuestas que se realizan en la ETCV, lo que nos interesa por la proximidad a Petrés es la red de carreteras y el sistema de ciudades medias.

Se propone una red de carreteras en toda la comunidad de conectividad interna diferenciada en dos niveles:

- En el entorno de Petrés sería:



Las comarcas del norte de Valencia, concretamente en la zona del litoral son ciudades basadas en sistemas industriales y en la importación y exportación de mercancías por el alto número de puertos existentes. Además, la cercanía al núcleo urbano más desarrollado como es el de Valencia, favorece aún más la conectividad y movilidad interna.





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

La ETCV propone para municipio con baja población y baja demanda de transporte público, el diseño y aprobación de un nuevo marco legal para atender las demandas de estas zonas mediante modalidades diferentes de la concesión (como ocurre en la actualidad).

Este objetivo se recoge en el Estudio Tráfico del Plan General Estructural.

4.1.20 Objetivo 20. Infraestructuras. Compatibilizar la implantación de infraestructuras con la protección de los valores del territorio.

Se propone la ampliación de la red de infraestructuras de la red eléctrica, parques eólicos, red de gasoductos y red de telecomunicaciones y se definen los grandes corredores de infraestructuras del territorio. A continuación, se muestran las infraestructuras proyectadas en Petrés y su entorno.



Imagen 22: Infraestructuras eléctricas de la CV. Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

Se propone un plan de protección y ordenación de las vistas desde la carretera con el objetivo de preservar los paisajes de mayor valor que se perciben desde ella y definir normas de integración paisajística de usos y actividades que se implantan en estas cuencas visuales.

En el entorno de los corredores de infraestructuras se propone la reforestación y la mejora de las masas forestales.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

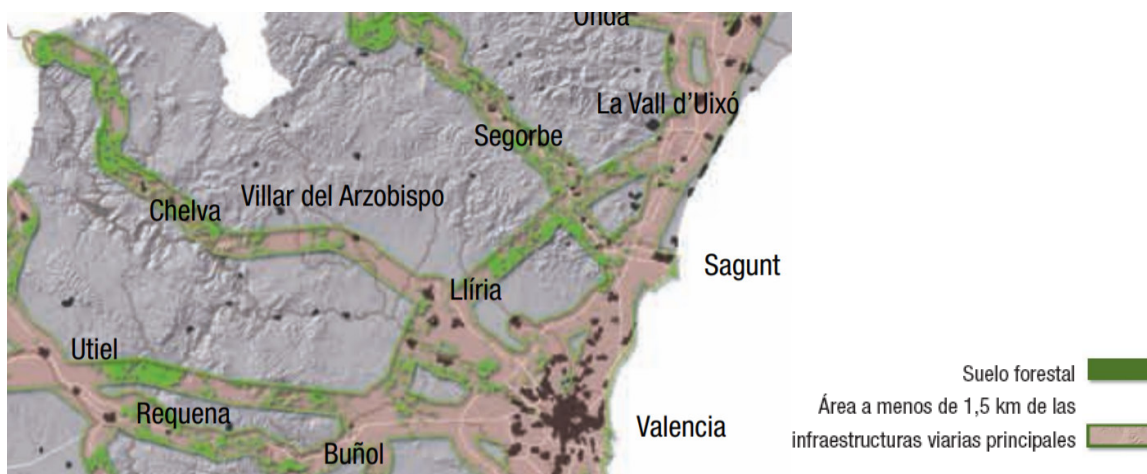


Imagen 23: Suelo forestal e infraestructuras viarias. Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

El corredor más próximo a Petrés es el Corredor A-23 y N-234 de autovía, gas y electricidad.

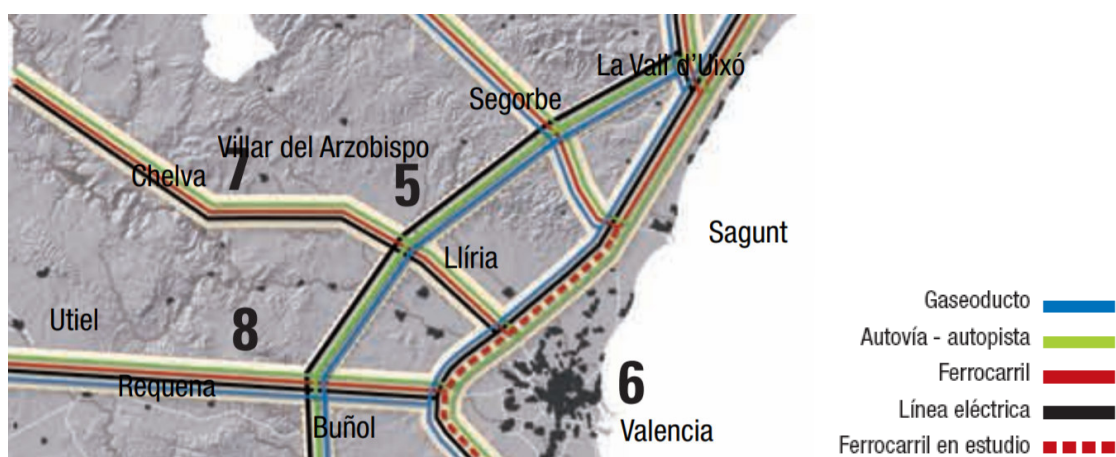


Imagen 24: Corredores territoriales – Infraestructuras principales. Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

El ETCV propone una Cartografía de compatibilidad de las infraestructuras con el territorio con tres niveles de compatibilidad.

En el caso de Petrés, el nivel de compatibilidad es prácticamente bajo, es decir, las características del territorio desaconsejan la implantación de nuevas infraestructuras.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

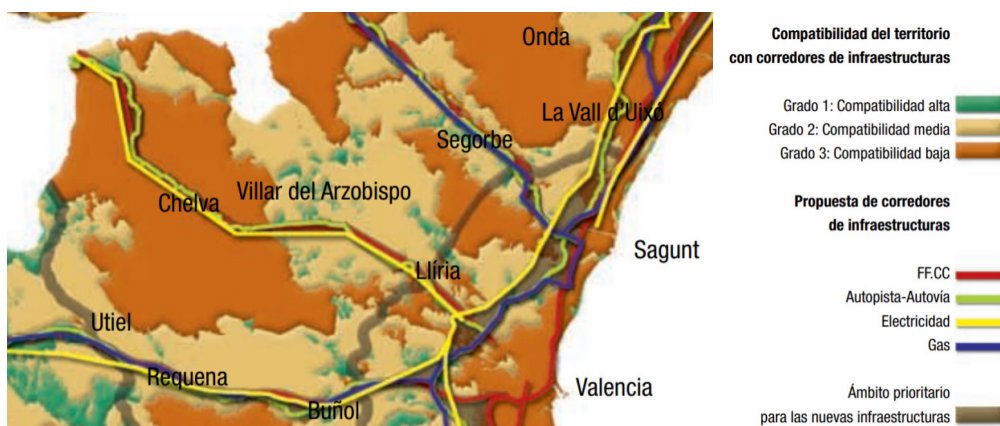


Imagen 25: Compatibilidad del territorio con corredores de infraestructuras. Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

4.1.21 Objetivo 21. Cohesión social. Acrecentar la cohesión social en el conjunto del territorio.

Se proponen una serie de líneas de actuación para la mejora de la cohesión social en la franja intermedia del territorio:

- Garantizar la protección de los colectivos más vulnerables
- Dinamizar la actividad económica y el empleo.

También se proponen actuaciones para aquellas áreas deprimidas que presentan un conjunto de problemas sociales y urbanísticos destacando cinco ejes de actuación:

- Empleo y formación.
- Educación.
- Participación pública.
- Servicios sociales y sanidad.
- Mejora del entorno urbano.

4.1.22 Objetivo 22. Vivienda. Utilizar la planificación territorial para garantizar el acceso a la vivienda.

Las acciones a realizar en esta Estrategia son:

- Conocimiento real de las demandas de vivienda protegida de la Comunidad Valenciana.
- Aplicación de los instrumentos legislativos para fomentar la política de vivienda.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Regulación de las fórmulas de cooperación con la Administración Local para la satisfacción de las demandas de viviendas protegida de nueva construcción.
- Acciones en materia de rehabilitación del patrimonio edificado de vivienda.
- Medidas de fomento de las viviendas en régimen de alquiler.
- Fomento de la calidad de la edificación y eficiencia energética.
- Desarrollo de un cluster de innovación en torno al sector de la edificación
- Integración de las políticas de vivienda en las acciones de mejora de cohesión social.

Sin perjuicio de mantener unas cuotas mínimas de vivienda protegida, la solución idónea sería adecuar la planificación de viviendas protegidas a las necesidades reales de cada ámbito territorial.

Estas viviendas protegidas y sociales deberán distribuirse con el fin de evitar que se concentre.

Las nuevas viviendas deberán tener diseños flexibles de tamaño y distribución adaptados a las nuevas formas de estructura familiar y social.

Estas medidas se han tenido en cuenta en la redacción del presente Plan de Ordenación Pormenorizada.

4.1.23 Objetivo 23. Suelo. Definir unas pautas racionales y sostenibles de ocupación del suelo.

La estrategia territorial propone un modelo recomendatorio, no impositivo que oriente a los municipios y encauce el crecimiento urbanístico hacia un desarrollo sostenible, económico, social y ambiental.

Los principios y recomendaciones generales de ocupación de suelo que la planificación urbanística y territorial tiene que seguir son:

- Compatibilizar el crecimiento urbanístico con el mantenimiento de la funcionalidad de la Infraestructura verde el territorio. (Se prevé en el modelo territorial propuesto).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Apoyar los crecimientos urbanos en el sistema de ciudades reforzando las polaridades de los nodos que produzcan una vertebración territorial más eficiente.
- Reforzar el carácter polinuclear de la Comunidad Valenciana.
- Alcanzar masas críticas en los tejidos urbanos que permitan rentabilizar los sistemas de transporte público y los equipamientos de cohesión social. (Se propone continuar con el modelo compacto existente de ciudad).
- Favorecer la diversidad urbana mediante la mezcla de usos, de rentas, de comunidades y de un urbanismo compacto que preserve y extienda la ciudad mediterránea tradicional.
- Evitar los continuos urbanos y conurbaciones. (Se evitan en el modelo propuesto).
- Excepcionar las nuevas piezas urbanas en el territorio priorizando la consolidación y extensión de los tejidos urbanos existentes. (Se prioriza la consolidación y extensión del tejido urbano existente en el modelo propuesto).
- Armonizar el crecimiento de los nuevos desarrollos urbanísticos con el crecimiento de la población en el territorio. Se ha realizado un estudio de demanda vivienda/población a fin de establecer el crecimiento de modelo propuesto.
- Potenciar el desarrollo del territorio en red, de forma que las ciudades sean nodos de una densa malla de relaciones generadora de un mayor valor añadido al conjunto del territorio.

La ETCV recomienda utilizar como criterio general que la tasa de crecimiento del nuevo suelo para la actividad residencial se adecue al crecimiento previsto de la población en el horizonte temporal que aplique el Planeamiento General. Como el territorio no es homogéneo se incorporan factores de corrección.

Las nuevas piezas urbanas aisladas y de usos especializados deben ser una excepción, salvo aquellas que se proponen desde la ETCV.

En cualquier caso, las conurbaciones o crecimientos continuos de municipios no son recomendables. Se recomienda como mínimo una franja de 500m entre los crecimientos urbanos de distintos municipios.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Se define como ámbitos estratégicos aquellos cuyo, desarrollo, generación o cualificación son prioritarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de la ETCV. En los tejidos residenciales son los siguientes:

- Áreas de nueva centralidad.
- Áreas de intensificación.
- Áreas de regeneración.
- Áreas de oportunidad.

4.1.24 Objetivo 24. Actividad económica. Prever suelo para la actividad económica en cantidad suficiente y adecuada.

Del mismo modo que en el objetivo anterior, se proponen unos criterios para establecer el incremento de suelo residencial en este objetivo se marcan criterios para los incrementos de suelo destinado a actividades económicas desde el punto de vista de su máxima eficiencia económica y respeto a los valores ambientales y culturales:

- Compatibilizar el crecimiento del suelo para actividades económicas con el mantenimiento de la integridad de la Infraestructura Verde del territorio. (Se compatibilizan en el modelo que se prevé).
- Reducir el número y la distancia de los desplazamientos por motivos de trabajo mediante el equilibrio entre la localización de la población y el empleo. (Se procura un modelo compacto, agrupando usos).
- Compatibilizar, cuando sea posible, los usos residenciales con los del suelo para actividades económicas.
- Conectar las actuaciones estratégicas en materia de suelo para actividades económicas en emplazamientos de elevada accesibilidad y disponibilidad de sistemas de transporte intermodal. (El suelo terciario previsto queda dentro de la red viaria general lo que facilita la accesibilidad).
- Desarrollar los nuevos crecimientos de suelo para actividades económicas partiendo de los tejidos existentes evitando la dispersión de estos usos en el territorio. (Se procura evitar la dispersión de usos en el territorio).
- Facilitar la conexión de estos suelos con las zonas residenciales mediante sistemas de transporte público y modo no motorizados.
- Reubicar los tejidos industriales y terciarios obsoletos o de localización inadecuada.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

El primer condicionante previo a cualquier ocupación del territorio será la compatibilidad de la propuesta de ordenación del territorio con la infraestructura verde. Cuestión considerada en el modelo territorial propuesto y ampliamente analizado en el Estudio del Paisaje.

La ETCV propone como calcular el incremento máximo de ocupación de suelo para actividades económicas y que factores de corrección hay que tener en cuenta.

Para alcanzar el modelo territorial deseado del suelo terciario o industrial, se deberá desarrollar una estrategia territorial basadas en estrategias de mantenimiento e integración, consolidación y ampliación, y de obsolescencia y cambio de uso.

Se proponen Planes de movilidad sostenible para las implantaciones industriales y terciarias, especialmente para aquellas de alcance supramunicipal.

Uno de los objetivos principales será reducir los tiempos de desplazamiento entre el lugar de residencia y de trabajo.

El principal nodo de actividad económica más próximo a Petrés está situado en Sagunt, en cuyo nodo se incluye Petrés.

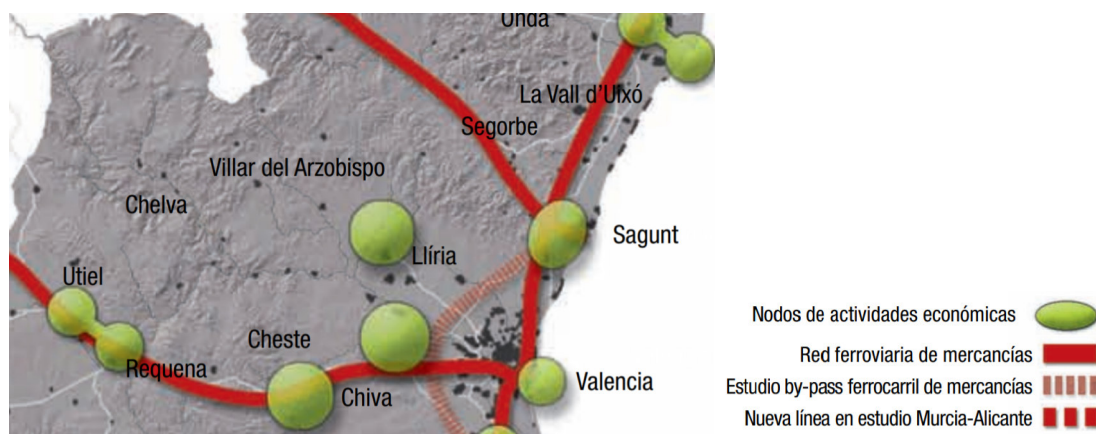


Imagen 26: Principales nodos de actividades económicas. Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

Se proponen polígonos comarcales, conjuntos de parques empresariales de una extensión aproximada de 100 hectáreas, localizados de forma estratégica en el territorio, para que todas las áreas funcionales puedan disponer de reservas de suelo apto para implantar actividades económicas de elevada cualificación. Esta propuesta se desarrollará a través de los PAT de los ámbitos funcionales propuestos por la ETCV.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Los más próximos a Petrés los encontramos en Sagunt.

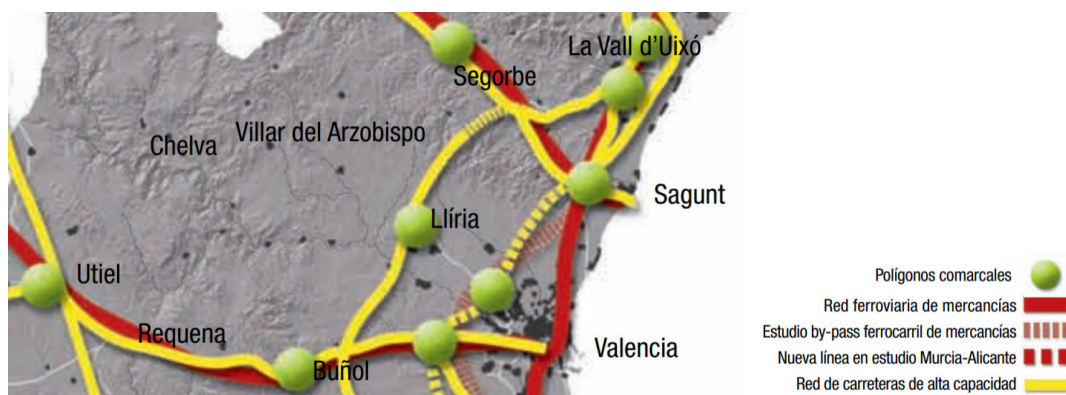


Imagen 27: Polígonos comarcales. Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

La fórmula de polígonos mancomunados o consorciados puede ser la solución óptima desde una lógica de racionalización de las implantaciones de los nuevos usos en el territorio.

Las nuevas actividades económicas deberán integrarse en el paisaje y se deberá realizar un acercamiento a la realidad territorial desde tres escalas: regional, intermedia y local.

4.1.25 Objetivo 25. Gobernanza territorial. Desarrollar fórmulas innovadoras de gobernanza territorial.

Según el Libro Blanco de la Unión Europea sobre la Gobernanza define ésta como la capacidad de las sociedades para dotarse de sistemas de representación, de instituciones, de procesos y de cuerpos sociales como instrumento de control democrático, de participación en las decisiones y de responsabilidad colectiva. El libro enumera los cinco principios de la buena gobernanza: Apertura, Participación, Responsabilidad, Eficacia y Coherencia.

La gobernanza se relaciona con formas de poder más blandas, flexibles y voluntarias y se adapta mejor a nuevas realidades espaciales emergentes como las mega-regiones, las instituciones supraestatales, las áreas funcionales, las regiones urbanas, las mancomunidades, los consorcios o la custodia del territorio.

La estrategia Territorial es un marco adecuado para incentivar este tipo de figuras relacionadas con la nueva gobernanza.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Se propone:

- Aumentar el contenido estratégico de los Planes de Acción Territorial.
- Fomentar la cultura de acuerdo.
- Integrar la planificación territorial y urbanística en la nueva gobernanza.
- Conectar la planificación territorial con la programación de actuaciones para obtener equidad territorial.
- Crear nuevas entidades gestoras de planificación supralocal.
- Todas las administraciones deben participar en la ejecución de la ETCV.

4.2 Plan de Acción Territorial de Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana (PATRICOVA)

El 28 de enero del 2003 la Generalitat Valenciana aprobó el Plan de Acción Territorial sobre la prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana. (PATRICOVA), con el objetivo de desarrollar una labor preventiva en la lucha contra las inundaciones. Actualmente, la normativa que regula este Plan de acción es el Decreto 201/2015, de 29 de octubre.

En lo que respecta al municipio de Petrés, encontramos riesgos de inundación de categoría “Baja” y “Muy baja” al Sur, al este y oeste del municipio, en el río Palancia que linda con el límite sur del municipio y colindando con Gilet y Sagunto.

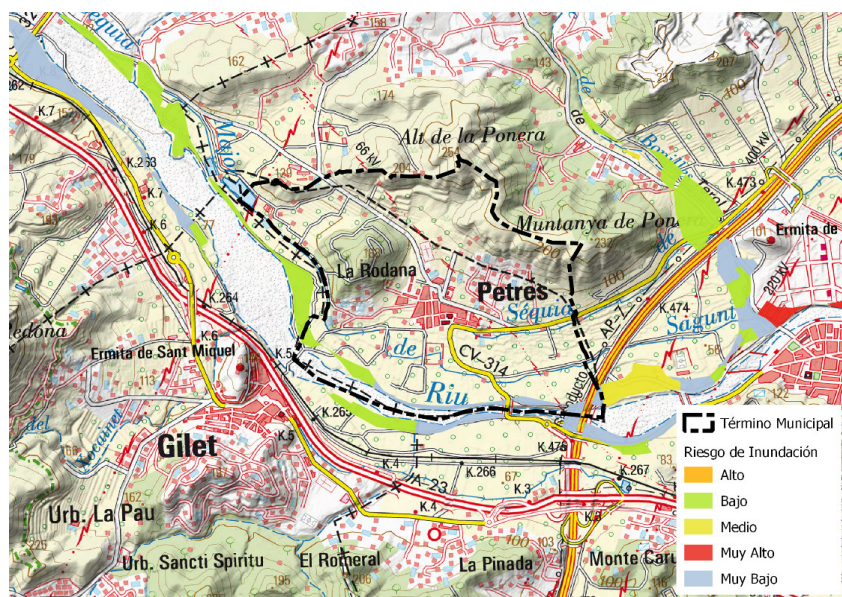


Imagen 28: Riesgo de inundación en el Municipio de Petrés. Fuente: IDEV. Elaboración propia.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Por otra parte, encontramos una afección de Peligrosidad por inundación de "Nivel de peligrosidad 1: Frecuencia alta (25 años) y Calado alto (>0.8 m)" y otra de "Nivel de peligrosidad Geomorfológica 7: Cauces", relacionados con el río Palancia, cubriendo todo el límite sur y oeste y escasamente en el límite este del municipio.

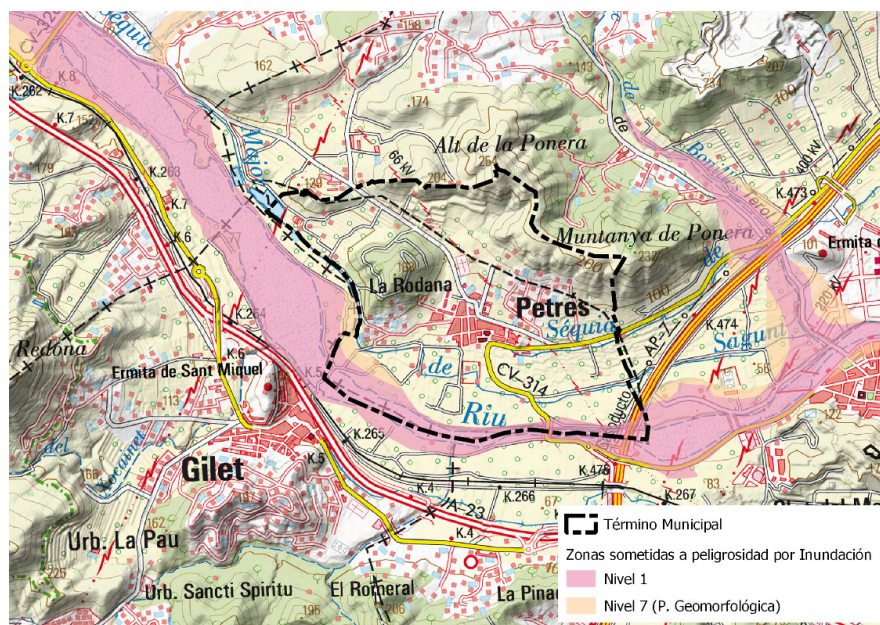


Imagen 29: Peligrosidad de inundación en el municipio de Petrés. Fuente: IDEV. Elaboración propia.

4.3 Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR)

En el ámbito autonómico se prevén dos tipos de planes, el Plan Integral de Residuos y los planes zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares, mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la Comunidad Autónoma el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad.

El Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR), así como su desarrollo en los Planes Zonales, prevé infraestructuras de valorización, almacenamiento, tratamiento y vertido por zonas, sin que se concrete la localización exacta de éstas.

El municipio de Petrés está incluido en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, aprobado por Orden de 18 de enero de 2002, del conseller de Medio Ambiente.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Mediante Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre de la Generalitat Valencia y el TRLOTUP

Este decreto, en su artículo 6, establece los principios básicos en la gestión de los residuos:

- Principio de Prevención.
- Principio de Autosuficiencia.
- Principio de Proximidad.
- Principio "quien contamina, paga".
- Principio de Responsabilidad ampliada del productor.
- Principio de jerarquía en la gestión.
- Principio de subsidiariedad.
- Principio de Responsabilidad compartida.
- Principio de cautela o de precaución.
- Principio de acceso a la información medioambiental.
- Fomento del desarrollo sostenible.
- Lucha contra el cambio climático.
- Protección de la salud ambiental y humana.
- Eficiencia en los recursos.
- Minimización de la afección al paisaje.

El municipio de Petrés, según el art. 16 del PIRCV se incluye en el **Plan Zonal 3**, y en el **Área de Gestión C3/V1**.

No se localizan vertederos en el municipio de Petrés.

En la cartografía de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, indica al norte del municipio de Petrés, a unos 4 km y ya en el término municipal de Sagunto en su límite con el término municipal de Estivella, una zona apta para la ubicación de un vertedero, que en la actualidad se encuentra por definir su ubicación, para dar servicio al área de Gestión C3/V1 del Plan Zonal 3 y cumplir lo establecido en el Plan Zonal de Residuos.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

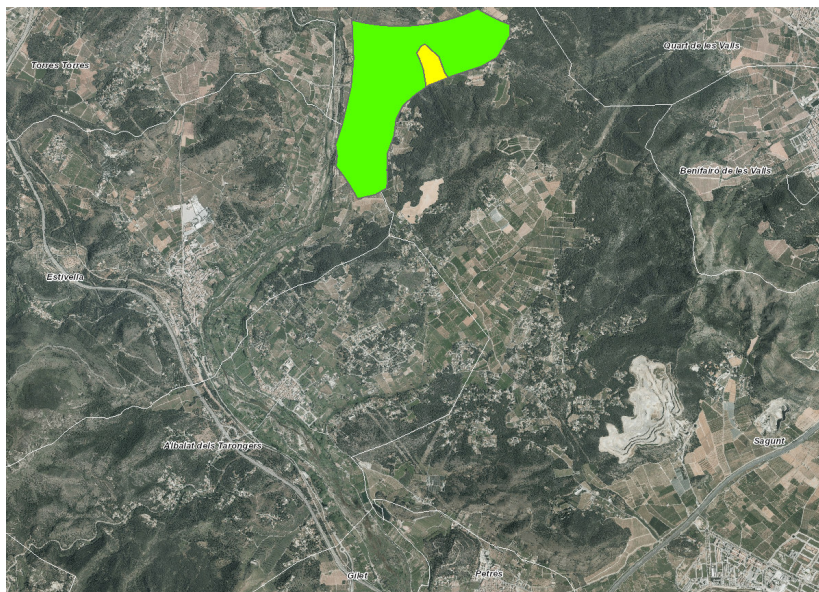


Imagen 30: Zona apta para ubicación de vertedero en la zona de Sagunto-Estivella, al norte de Petrés. Fuente: Imagen extraída de la cartografía del IDEV.

4.4 Plan de Acción Territorial de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

El PATFOR se concibe como una herramienta de ordenación y gestión que articula y programa en el tiempo y sobre el territorio las actuaciones futuras de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el ámbito de la política forestal, trasladando a la misma el modelo territorial establecido en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

El PATFOR es un instrumento de ordenación territorial y planificación forestal. En lo relativo a herramienta de planificación forestal, la redacción del PATFOR responde al cumplimiento de lo especificado en la Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana por la que se establece la obligación de elaborar un Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana.

Previamente, mediante decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, fue aprobado el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana (PGOF). Este plan fue derogado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debido a defectos en su tramitación.

Por otra parte, en cuanto a la parte de ordenación territorial el PATFOR se plantea como un Plan de Acción Territorial en base a sus contenidos y alcance, tal y como se indica en el Decreto Legislativo 1/2021 (TRLOTUP).

El 21 de marzo de 2011, se publica la resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se somete a consulta pública el informe de sostenibilidad ambiental, estudio de paisaje, plan de participación pública y versión preliminar del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana. Y el 9 de mayo de 2013 entra en vigor el Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.

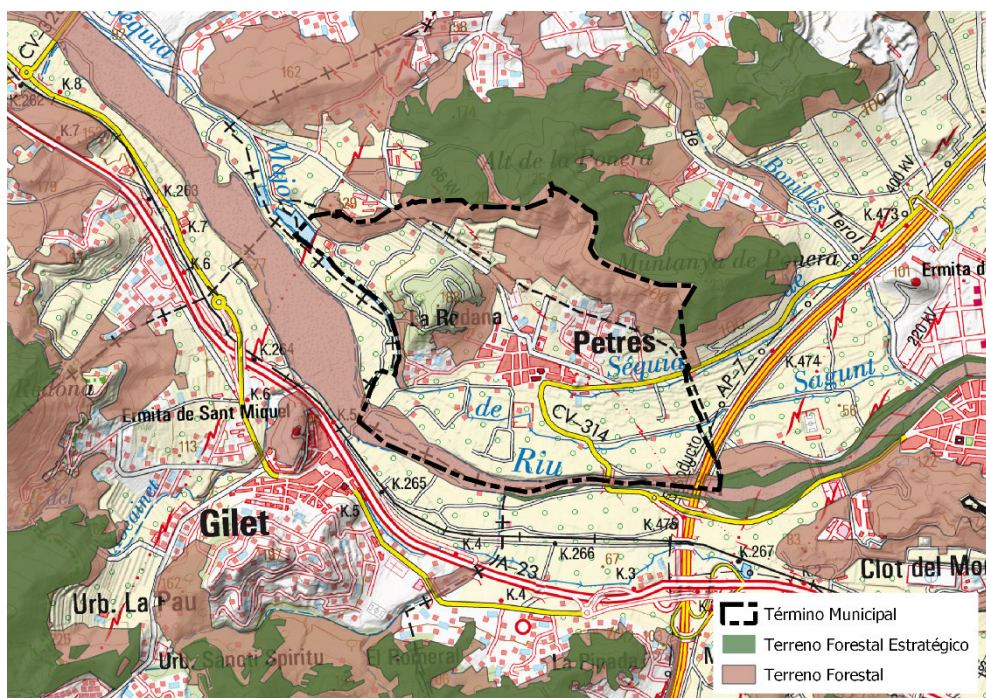


Imagen 31: Terreno Forestal Estratégico en Petrés. Fuente: IDEV. Elaboración propia.

El PATFOR no incluye superficie del territorio como suelo forestal estratégico, pero si suelo forestal al norte y sur del término municipal.

4.5 Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar.

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar Ciclo 2021-2027 se encuentra en proceso de consulta pública. Responde a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco



comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la denominada Directiva Marco del Agua (DMA) constituye una reforma profunda y sustancial de la legislación europea en materia de aguas.

Su objetivo es particularmente ambicioso, por un lado, prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y, por otro, promover el uso sostenible del agua. Para alcanzar dicho objetivo, la directiva introduce dos nuevos enfoques fundamentales en la política de aguas de la Unión Europea: uno medioambiental (prevención del deterioro adicional y consecución del "buen estado ecológico" de las aguas continentales y costeras) y otro de gestión (nuevo modelo de gestión hídrica a nivel de las cuencas hidrográficas basado en una nueva política de precios que permita la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua y que proporcione incentivos para el uso eficiente de los recursos hídricos).

La DMA ha sido transpuesta a la legislación española mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que en su artículo 129 modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. El TRLA establece como instrumento principal para alcanzar los objetivos establecidos los denominados planes hidrológicos de cuenca. Se trata de un proceso cíclico de largo plazo cuyo ciclo termina con la publicación del Plan Hidrológico de cuenca.

Según la Ley de Aguas, son objetivos generales de la planificación hidrológica conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico y la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando la disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

4.6 Energías renovables

4.6.1 Plan Eólico de la Comunidad Valenciana

Según el acuerdo de 15 de febrero de 2019, de modificación del Acuerdo de 26 de julio de 2001, de aprobación del Plan eólico de la Comunitat Valenciana, por cambios en la delimitación de la zona 10 y el mapa de las correspondientes zonas eólicas, se muestra que el municipio de Petrés está considerado en la mayoría del



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

término como Zona Exterior Residual para el aprovechamiento eólico, tal y como se observa en la imagen siguiente.

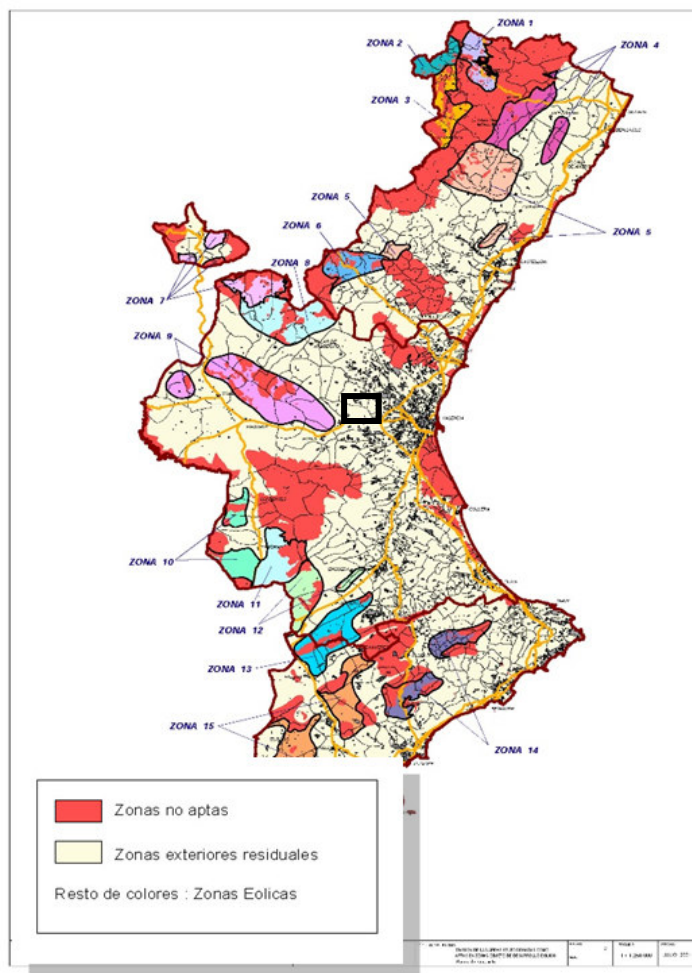


Imagen 32: Zonificación eólica de la CV. Fuente: Plan Eólico de la Comunitat Valenciana.

4.6.2 Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. (DOGV 28/08/20).

El Decreto Ley 14/2020 tiene por objeto acelerar la consecución del objetivo de aumento de la potencia instalada en centrales eléctricas fotovoltaicas y eólicas hasta el año 2030, previsto en los distintos instrumentos estratégicos y de planificación energética y cambio climático, aprovechando los recursos energéticos renovables disponibles en la Comunitat Valenciana, con la finalidad esencial y principal de



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

contribuir a revertir la actual «situación de emergencia climática» declarada por las distintas instituciones internacionales, comunitarias, nacionales y autonómicas.

Son también fines de esta norma incrementar el nivel de aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos y distribuidos en forma de radiación solar y energía eólica disponibles en el territorio de esta comunidad autónoma, para incrementar los niveles de autoabastecimiento y diversificación energéticos regional, mejorar la seguridad de suministro y reducir las pérdidas energéticas, costes e impactos asociados al transporte y distribución de la energía eléctrica, como objetivos prioritarios de una política energética sostenible, eficiente y competitiva

Entre sus atribuciones están las de:

- a) Establecer los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de los recursos energéticos renovables que tienen el carácter de inversiones de interés estratégico para la Comunitat Valenciana, así como sus efectos.
- b) Simplificar y agilizar los supuestos y procedimientos administrativos vinculados a la construcción y puesta en servicio de instalaciones eléctricas para el aprovechamiento de la energía solar y eólica, reduciendo la carga burocrática modificando y derogando diversas disposiciones autonómicas en las materias de ordenación territorial, urbanismo y paisaje, de prevención, calidad y control ambiental de actividades, de montes o terrenos forestales y del sector eléctrico.
- c) Regular criterios y requisitos territoriales, urbanísticos, paisajísticos, medioambientales y energéticos exigibles a los proyectos de centrales fotovoltaicas.
- d) Establecer obligaciones y mecanismos de gestión para favorecer la generalización de las instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables en las edificaciones públicas y particulares, así como los suelos urbanos y urbanizables.
- e) Mejorar y clarificar la regulación asociada a la implantación de parques eólicos en la Comunitat Valenciana sin afectar a las cuestiones propias y sustantivas de la planificación territorial sectorial vigente aplicable a este tipo de instalaciones eléctricas, y suprimiendo el instrumento del plan



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

especial para los nuevos que vayan a emplazarse en las zonas eólicas definidas en el Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, sustituyendo dicho instrumento por una autorización territorial específica por uso y aprovechamiento del suelo al igual que para las centrales fotovoltaicas.

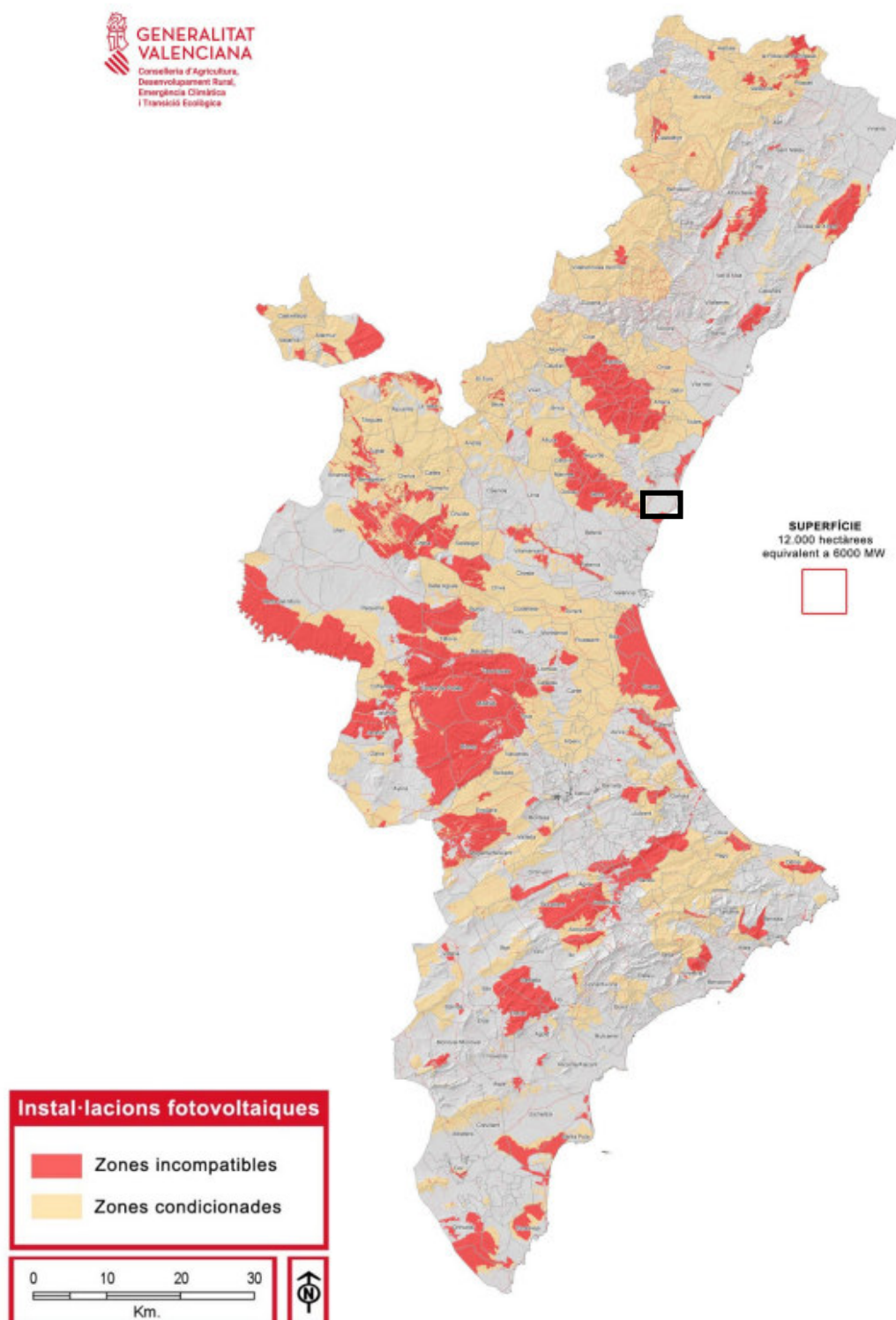
- f) Establecer un procedimiento administrativo específico, único y coordinado para autorizar la implantación de centrales fotovoltaicas sobre el suelo no urbanizable y de parques eólicos.
- g) Mejorar la transparencia y acceso a la información de las redes eléctricas para facilitar la toma de decisiones por los operadores económicos, incluidos los consumidores, así como evitar procesos especulativos o retrasos injustificados para avanzar en la transición energética como parte de la respuesta a la emergencia climática.

La relación con el marco de planes y programas, esta normativa introduce las siguientes modificaciones en materia de energía y planificación territorial:

- Plan Eólico de la Comunitat Valenciana: destaca la modificación de los artículos 3 sobre “Exclusiones”, el artículo 12 sobre “Contenido de la documentación respecto a ordenación del territorio, paisaje y urbanismo” y artículo 23 sobre “Clasificación del suelo susceptible de albergar parques eólicos”.
- Se regula y modifican los criterios para la localización e implantación de centrales fotovoltaicas (Art. 8 al 12), así como las disposiciones normativas en caso de localización en suelos urbanos, urbanizables y no urbanizables (art. 13 al 18).
- Se incluye además la cartografía elaborada para la determinación de la compatibilidad general de las áreas sometidas a protección medioambiental para el emplazamiento de centrales fotovoltaicas.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

4.6.3 Decreto Ley 1/2022 de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra de Ucrania. (DOGV 22.04.22)

Esta disposición normativa promueve cambios normativos orientados a la simplificación y a la agilización administrativa –en aquellas materias de competencia autonómica– para favorecer la instalación de energías renovables en el territorio valenciano con mayores facilidades. Se trata de una primera regulación de urgencia, sin perjuicio de la necesaria reflexión posterior que permita identificar otras necesidades de modificación para lograr el horizonte ambicionado con la presente modificación de normativas: tender, en los próximos cinco años, hacia la soberanía energética de la Comunitat Valenciana.

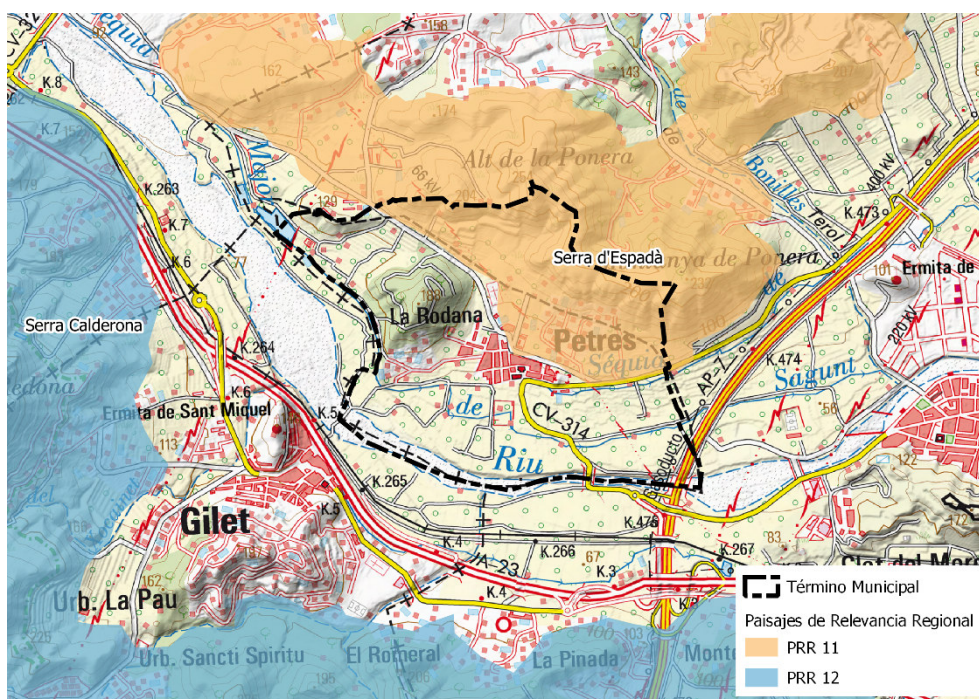
Entre las principales modificaciones que incorpora, cabe reseñar las disposiciones incorporadas a las leyes:

- Modificación del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell
- Modificación de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana
- Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano
- Modificación de la Ley 5/2019, de 28 de febrero, de la Generalitat, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana
- Modificación de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de impacto ambiental
- Modificación de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana
- Modificación del Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica



- #### 4.7 Paisajes de Relevancia Regional.

Parte del término municipal de Petrés está dentro de lo que se conoce como "Paisajes de Relevancia Regional" PRR-11 Serra d'Espadà.



En fecha 19 de mayo de 2021 se aprobó el documento “Objetivos de calidad e instrucciones técnicas para la ordenación y gestión de los paisajes de relevancia regional (DOGV nº 9102 de 8 de junio de 2021) en el que se establecen los objetivos de calidad paisajísticas y unas instrucciones técnicas para cada uno de los PRR.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Imagen:

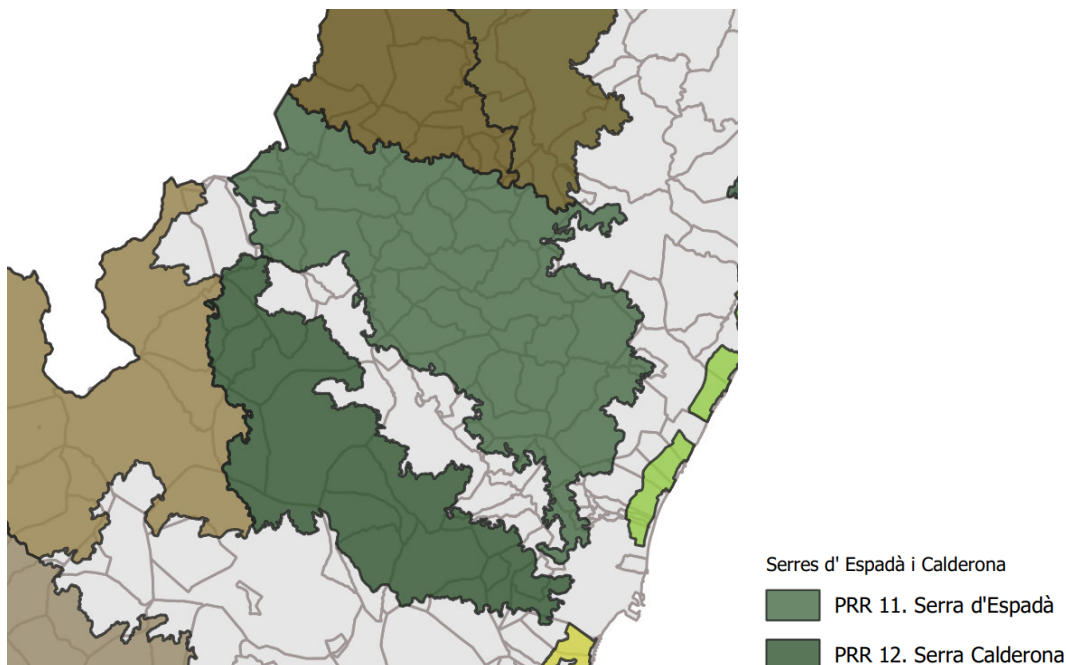


Imagen 33: Paisaje de Relevancia Regional. Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

Los objetivos para la Sierra de Espadán y Calderona son:

Objetivo 1: Elementos y patrones estructurales del Paisaje

- a) *Velar por la salvaguarda y la integridad de dos grandes piezas de paisaje montañoso y foresta, de elevados valores biofísicos, ecológico y visuales, con un pale importante de conexión interna y con otras piezas y elementos de la infraestructura regional, tanto interior como litoral.*
- b) *Mantener las relaciones del sistema de pequeños núcleos rurales y el entrono, armoniosamente integrados en el paisaje serrano, con gran capacidad de articulación de los entornos rurales, un valioso patrimonio cultural.*
- c) *Preserva la notable riqueza patrimonial en forma de fortalezas, torres, ermitas, monasterios, construcciones vernáculas, neveras, casas de pastores y restos arqueológicos, elementos todos ellos integrados en el paisaje a través de entornos ordenados y bien gestionados.*



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Objetivo 2: Elementos significativos para articular el territorio que tienn que integrarse en la infraestructura verde:

- a) *Proteger y gestionar las valiosas masas forestales de frondosas y coníferas, gestionadas con criterios productivos, ecológicos y paisajísticos.*
- b) *Preservar y proteger el patrimonio cultural y la elevada potencialidad de vistas con criterios paisajísticos.*

Objetivo 3: Mejora de la percepción y gestión del paisaje

- a) *Potencia y mantener adecuadamente los límites nítidos entre unas configuraciones de paisaje características en el contacto de las sierras con los valles y los corredores próximos, así como con las llanuras litorales.*
- b) *Otorgar a los paisajes un uso público y recreativo de alta calidad y de referencia para las zonas más pobladas de la Comunidad Valenciana, gestionado adecuadamente y compatible con los diferentes valores del paisaje que alberga.*

Estos objetivos de calidad paisajística se concretan mediante instrucciones técnicas específicas que para el PRR 11 Serra d'Espadà son:

Instrucción PRR11.1 Elementos y patrones estructurantes del paisaje:

- a) *Preservar la integridad visual de las siluetas y fachadas de los núcleos serranos, concretamente de los de Aín, Almedijar, Alcudia de Veo, Chóvar, Alfondeguilla, Azuebar y Eslida.*
- b) *Preservar los entornos agrarios tradicionales asociados a los núcleos históricos y sus límites nítidos con el bosque mediterráneo colindante.*

Instrucción PRR11.2 Elementos significativos para articular el territorio que deben integrarse en la infraestructura verde:

- a) *Incorporar el rio de Montán, la rambla de Azuébar o de Peñaroya, el corredor de Belcaire y el rio seco, como parte integrante de la infraestructura verde, que conectan con el corredor del Millar por el Norte, con el corredor del Palancia por el sur y con el litoral por el este.*



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Instrucción PRR11.3 Mejora de la percepción y gestión del paisaje:

- a) *Ordenar los usos del suelo atendiendo la elevada fragilidad visual de la vertiente oriental de la sierra del Cid y de las vertientes y los pies de monte sobre las poblaciones de la Vall d'Uixó, la Vilavella, Betxí y Onda.*
- b) *Fomentar los valores productivos, etnográficos y paisajísticos de los alcornocales de los entornos de Aín, Almedíjar, Chóvar y Eslida.*
- c) *Mejorar y recalificar paisajísticamente, si procede, los entornos de los núcleos y los hitos de interés patrimonial, con atención especial a los accesos a estos.*
- d) *Valorar la red de atalayas e hitos patrimoniales que llenan el territorio y los entornos respectivos: los castillos de Almonacid, de Mauç, en Sueras, Tales, Artana, Alcudia de Veo, Aín, Azuébar, y torres como la del Pílon, en Matet, la de la Alfándiga, en Algimia de Almonacid o la de los Dominicos, en Ayódar.*

4.8 Planificación urbanística de los municipios colindantes.

El municipio de Petrés linda al suroeste con el municipio de Gilet y por el resto de lindes con el municipio de Sagunto

El planeamiento vigente en cada uno de los municipios colindantes al término municipal de Petrés es el siguiente:

Gilet:

El planeamiento vigente en Gilet es la homologación global modificativa del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) de Valencia en sesión celebrada el 31 de enero de 2001 (BOP 106 05.05.2001), que no fue evaluada ambientalmente.

Su antecedente fue la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Gilet, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión celebrada el 25 de julio de 1994 (DOGV 22.09.1994; BOP 227, 24.09.1994) y con normas urbanísticas publicadas en el BOP de Valencia de 9 de diciembre de 1994, que cuenta con declaración de impacto ambiental (Exp. 027/1992-AIA) emitida por el director general de los Servicios Ambientales en fecha 9 de julio de 1992 (DOGV 01.12.1993).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

En relación con la revisión del Plan general y con su homologación global se han planteado varias modificaciones, no todas aprobadas.

En fecha 2 de noviembre de 2020 tuvo entrada en el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica la solicitud del inicio de procedimiento y evaluación ambiental estratégica del Ayuntamiento de Gilet.

El 7 de julio de 2022 la Comisión de Evaluación Ambiental acordó emitir el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan General Estructural de Gilet.

Sagunto:

En fecha 14 de abril de 1992 se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto salvo las zonas situadas al norte del Río Palancia. El 29 de julio de 1992 se aprobó en las zonas antes indicadas.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Sagunto fue aprobado por el Pleno municipal en sesiones celebradas los días 28 de enero y 25 de febrero de 1997, aprobándose definitivamente mediante Resolución de 9 de junio de 1997, del Conseller de Obras Públicas y Transportes, publicado en BOP de Valencia nº 226 de fecha 23 de septiembre de 1997.

Durante la vigencia del Plan General de Sagunto se ha tramitado numerosas modificaciones.

4.8.1 Clasificación del suelo de los municipios colindantes en su linde con Petrés

La clasificación de los suelos de Gilet y Sagunto es la siguiente:

Gilet:

El municipio de Gilet es colindante al Suroeste con Petrés en el tramo marcado sobre el plan de Zonas de Ordenación Estructural del Planeamiento vigente de Gilet.

En toda la longitud del linde común entre Gilet y Petrés la clasificación del suelo es Suelo no Urbanizable.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

En la parte norte, los suelos colindantes se incluyen en la Zona D: Suelo para la protección de recursos naturales (Suelo no Urbanizable de Especial Protección). La normativa de aplicación es el artículo 6.6.1 y 6.6.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Según se indica en las Normas es una zona de especial protección cuya finalidad es la recuperación de la cubierta vegetal para la protección del suelo y las aguas.

Los usos permitidos son:

- Uso agrícola en las actuales explotaciones, pero no la transformación de secano en regadío.
- Las actuales explotaciones ganaderas con limitaciones.
- La repoblación con especies autóctonas y el empleo de técnicas de recuperación de la vegetación
- Se respetan las edificaciones existentes, permitiéndose su reforma, pero no su ampliación.
- Se respetan las actuales vías de comunicación, permitiéndose las tareas de mejoraafianzamiento y protección frente a la erosión.
- Las infraestructuras existentes, su reparación y mejora, pero no su ampliación o nueva instalación.
- Las actividades de recreo y esparcimiento siempre y cuando no impliquen ninguna infraestructura para su desarrollo y no resulten dañinas para el ecosistema.
- El uso didáctico y científico, siempre que no requiera de infraestructuras especiales y no revista daños para el suelo y vegetación.

Los usos y edificaciones prohibidas son:

- Las modalidades de explotación que impliquen movimientos de tierras, uso de maquinaria pesada, apertura de nuevas pistas o accesos, levantamiento de nuevas construcciones, tendido de nuevas líneas eléctricas, tuberías, canalizaciones, etc.
- Las nuevas explotaciones agrícolas y la transformación de terreno forestal en agrícola.
- La explotación forestal maderera, prohibiéndose la tala de árboles, arrastre de troncos, etc.
- La repoblación mediante técnicas dañinas para el medio natural.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Se prohíben totalmente:
 - La apertura de nuevas pistas
 - La apertura de nuevos cortafuegos
 - Las rozas de sotobosque
 - La acumulación de leña seca
- La edificación en toda la zona, bajo ningún concepto ni condición, incluyéndose tanto las edificaciones dedicadas a vivienda como las de cualquier otro uso.
- La apertura de nuevas vías ni ensanchar o asfaltar las existentes.
- La apertura de canteras o la extracción masiva de suelo, tierras, rocas o cualquier recurso mineral.
- Las siguientes actividades:
 - Motocross
 - Circulación de todo-terrenos fuera de las pistas
 - -Acampadas
 - - Pistas de tiro
- Cualquier actividad que implique daños a la vegetación o al suelo.
- Encender fuegos en cualquier época del año y cualquier finalidad.
- Todo tipo de vertidos, sólidos o líquidos de cualquier origen, el vertido de escombros, basuras, objetos irreversibles, etc.

En la parte sur, los suelos colindantes se incluyen en la Zona E: Suelo no Urbanizable de Especial Protección Ferroviaria, Viaria, Fluvial, Acequias y Pozos, Líneas Eléctricas y Vías Pecuarias. En este caso los suelos colindantes tienen protección Fluvial y Vías Pecuarias. También existe una protección de líneas eléctricas en la parte norte por el trazado de la línea de alta tensión.

La normativa de aplicación para estos suelos no urbanizables son el artículo 6.7.3.1 Zona Fluvial, 6.7.6.1. Líneas Eléctricas y 6.7.7.1 Vías pecuarias de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Zona Fluvial:

- Incluye las riberas y los lechos de los barrancos y del Río Palancia.
- Se prohíbe en todo el lecho del curso del agua el vertido de residuos de todo tipo (restos orgánicos, materiales de derribo, etc.) y la instalación



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

de obstáculos fijos que limiten la libre circulación del agua, incluidas las plantaciones arbóreas tanto en masa como aisladas.

- Se prohíben todos los usos en el lecho del curso de agua (extracciones de arena y áridos, pastoreo, circulación, etc.) que no dispongan del oportuno permiso tanto del Ayuntamiento como del organismo u organismos competentes.
- Edificabilidad: Deberá quedar libre de toda edificación la franja actualmente ocupada por el barranco y sus márgenes y en todo caso una anchura mínima de 40 m., centrada en el lecho del curso de agua.

Líneas eléctricas:

- Deberá quedar libre de toda edificación una franja de 50 m. de anchura centrada en el trazado de la línea de 400 KV.
- Cualquier actuación dentro de esta franja deberá solicitar el oportuno permiso al organismo competente que será quien fije definitivamente la franja de protección en función de las características de la línea (kilovoltios) y de la actuación solicitada.
- En suelo no urbanizable, los tendidos de alta tensión se harán con protección del medio ambiente, aplicándose medidas correctoras sobre las zonas de interés específico para evitar su degradación.

Vías Pecuarias:

- Las vías pecuarias están adscritas a la Conselleria del Medi Ambient de la Generalitat Valenciana.
- Existen dos vías pecuarias en el Término de Gilet: El Azagador del Río Palancia, de 37,61 m de anchura (que tiene continuidad en el término de Petrés) y el Cordel de la Calderona y camino de los Arrieros, inicialmente de 37,61 m de anchura y reducida a 10 m. por considerarse excesiva el ICONA, según proyecto de 1.973.
- En cuanto se refiere a vías pecuarias se estará a lo previsto en la Ley 22/1974 de Vías Pecuarias y su Reglamento (R.D. 2876/1978).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Sagunto:

El municipio de Sagunto es colindante al norte, este y sur del término municipal de Petrés en el tramo marcado sobre el plano de Clasificación y Sistemas Generales del Planeamiento vigente de Sagunto.

En toda la longitud del linde común entre Sagunto y Petrés la clasificación del suelo es Suelo no Urbanizable.





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Los suelos colindantes al municipio de Petrés quedan clasificados como Suelo no Urbanizable Ordinario (en blanco), de Especial Protección (con sombreado en cuadrícula girada) y de infraestructuras, servicios y planeamiento (son sombreado gris).

La normativa de aplicación para estos suelos queda recogida en el Título IV Suelo no Urbanizable de las Normas Urbanísticas del Plan General, y concretamente el Capítulo IV (artículos 267 al 274) para el suelo no urbanizable ordinario, el Capítulo V (artículos 275 al 278) para el Suelo no Urbanizable de Especial Protección y Capítulo VI (artículo 279) para el Suelo no Urbanizable de Infraestructuras, Servicios y Servidumbres que se transcriben a continuación:

CAP.IV.-EL SUELO NO URBANIZABLE ORDINARIO.

A.267.- Se autorizarán las explotaciones agrarias y agropecuarias, con las edificaciones ligadas directamente a ellas, que no se incluyan en los supuestos del artículo anterior.

A.268.- En el S.N.U. ordinario podrán autorizarse los siguientes usos:

- 1) Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, que hayan de emplazarse en esta categoría específica de suelo.*
- 2) Edificios aislados destinados a vivienda familiar de carácter agropecuario, así como los edificios anejos propios de este carácter, en los lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleos.*

Será preceptivo respetar las incompatibilidades del Cuadro General de Usos contenido en el Tit.I de estas Normas.

A.269.- NORMAS DE EDIFICACIÓN. -

TIPO	SUP.MIN PARCELA	ALTURA/ PLANTAS	DISTANCIA LINDES	APROVECH. m²t/m²
<i>a) Edificaciones (regadío) que guarden relación con el terreno y destino de la finca</i>	<i>4 Hg. o y 3300 m² 20000 m²</i>	<i>7m. mantenimiento OO.PP. (secano) II</i>	<i>5 m.</i>	<i>0,1*</i>
<i>b) Viviendas familiares aisladas</i>	<i>12 Hg. o 10000 m²</i>	<i>7 m. II</i>	<i>5 m</i>	<i>0,05</i>
<i>c) Edificaciones de interés público/social</i>	<i>6 Hg o 5000 m²</i>	<i>9 m III</i>	<i>10 m</i>	<i>0,15</i>

() incluyendo instalaciones auxiliares: garajes, almacenes, cuadras, etc.*

Se considera regadío la existencia de cultivo por cualquier sistema de riego en más del 80 % de la superficie de la parcela.

A.270.- No se admitirá cerramiento de terrenos con elementos de obras opacos por encima de 40 cm. de altura.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

A.271.- FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION. Se entenderá que existe riesgo de formación de núcleo (definido en Tit.III. suelo urb.no progr.) cuando concurren las siguientes circunstancias;

-A partir de la existencia de 2 edificaciones o con licencia en trámite en un círculo de R= 100 m. con centro en Centro de parcela

-Implantación en parcelas recayentes a camino de nueva apertura o procedente de desvío u ampliación de una vía catastral, aunque se encuentre viciada, sin constancia.

- Distancia menor de 100 m. a perímetro exterior de núcleos de población existentes de acuerdo con la presente

Normativa.

A.272.- CONDICIONES RESTRICTIVAS EN USOS TOLERADOS POR EL C.G.U. EN SUELO CALIFICADO COMO N.U. ORDINARIO. - Impedirán la autorización de usos tolerados la presencia de, al menos una, de las circunstancias siguientes:

a) Exigencia de apertura de nuevas vías que comprometan la parcelación tradicional ó favorezcan accesos a áreas vírgenes de edificación.

b) Grandes movimientos de tierras que perjudiquen el paisaje.

c) Obras que impliquen dificultades a desagües naturales en avenidas de lluvias.

d) Obras e instalaciones que comprometan infraestructuras ligadas a la agricultura ó intereses generales como pozos de riego, tuberías de abastecimiento, caminos, acequias, etc.

e) Terrenos de naturaleza geológica que por cualquier circunstancia aconsejen la no instalación del uso de referencia.

f) Ubicación en lugares de excepcional riqueza agrícola, comprometiendo la continuidad de la explotación en más de un 5 % de su superficie, no existiendo razones relativas a accesibilidad, suministro y evacuación de aguas, energía ó naturaleza geológica que lo justifique.

A.273.- OTRAS CONDICIONES:

ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Justificación de capacidad de caudal suficiente con certificación de potabilidad. Se excluyen de esta condición las viviendas, almacenes y casas de aperos.

DEPURACION Y VERTIDO.

En ausencia de Ordenanza específica de actividades y medio ambiente será obligatoria la NTE-ISD y el anexo del presente Plan General "Contaminación del Medio Ambiente". En su defecto se autoriza el empleo de depósitos estancos de recogida temporal. Se excluyen por su naturaleza casas de aperos y almacenes.

ILUMINACION Y ENERGIA ELÉCTRICA.

La ubicación de nuevos transformadores se situará dentro de las parcelas objeto de obras e instalaciones. Tendrán el fin único de abastecer de energía a estos sin que sirvan de potencial objeto de favorecer urbanizaciones ilegales por lo que podrá denegar su implantación con este fin.

Se iluminará todo el frente de camino ó vía que ocupe las obras ó instalaciones, a excepción de viviendas, casas de aperos ó almacenes agrícolas.

A.274.- DOCUMENTACION. Con la petición de un uso tolerado en suelos calificados como agrícolas, se acreditará documentalmente el cumplimiento de los siguientes apartados:

Condiciones restrictivas.

-Estudio geológico del terreno.

Condiciones de edificación.

-Escritura de propiedad.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Certificación de tipo de cultivo.
- Capacidad portante del camino.
- Certificación de caudal y potabilidad del suministro.
- Certificación con características del efluente.
- Proyecto de transformación firmado por técnico competente en vivienda unifamiliar cuando la parcela no se encuentre en explotación.

En los planos y demás documentación se exigirá información detallada del resto de puntos que componen este capítulo con especial atención a la no vulneración de las condiciones restrictivas de ubicación de usos e instalaciones en este tipo de suelo.

Toda la documentación gráfica será firmada por el técnico y la propiedad, conteniendo inexcusablemente curvas de nivel de metro a metro y referencia catastral.

CAP.V.-EL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION.

A.275.- En el suelo no urbanizable de especial protección se prohíbe la construcción de edificios, instalaciones o explotaciones que, por su tamaño y/o características, impliquen la transformación de sus destinos o naturaleza, o lesionen el valor específico que se quiere proteger.

Se prohíbe expresamente:

- la instalación de pistas de motocross.
- la tala indiscriminada de árboles vivos.
- Los movimientos de tierras en las marjales.

Se permiten los usos actualmente existentes siempre que no contravengan la presente normativa.

También se permiten los usos siguientes:

1. Forestal en la modalidad de bosques reproductores. Se prohíben expresamente aquellos que suponen una alteración del equilibrio ecológico.
2. La caza, sometida a la reglamentación oficial, y a régimen especial en ecosistemas naturales
3. Recreo, montañismo, senderismo, excursionismo, acampada nocturna y aquellas actividades que supongan un contacto con la naturaleza, pero que no necesiten tipo alguno de infraestructura.
4. Instalaciones o refugios de montañas o torres de vigilancia para protección contra-incendios, y pequeñas edificaciones auxiliares de la explotación, en su caso, existente.
5. Laboratorios u observatorios, y demás instalaciones promovidas por la Administración Pública, destinados a la investigación científica.

A.276.- PLANES ESPECIALES. Podrán promoverse Planes Especiales de Protección de acuerdo con lo especificado en los arts. 17 de la Ley del Suelo y 79 del Reglamento de Planeamiento con el fin de establecer mayores medidas de protección, proceder a regenerar espacios naturales degradados, limitar determinados usos y, en general todo aquello que no esté suficientemente comprendido en los artículos de las presentes Normas.

A.277.- DISPOSICIONES RELATIVAS A CANTERA SALT DEL LLOP. Dentro del ámbito del Suelo No Urbanizable Forestal, zona específica de interés "Romeu", se encuentra delimitado el perímetro calificado como de tolerancia extractiva, gráficamente expresado en plano adjunto al expediente del Plan General Municipal como resultado de un recurso de Alzada ante el Consell, promovido por



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

la Compañía ASLAND, S.A., dentro de dicho perímetro regirá lo dispuesto en el cuadro resolutorio del órgano autonómico, las disposiciones complementarias contenidas en las presentes Normas, y las que pudieran establecerse en el futuro con vistas a la protección y rehabilitación del medio natural.

A.278.- *DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE APLICACION OBLIGATORIA EN AQUELLAS AREAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES EXTRACTIVAS Y MINERAS. En todas las áreas afectadas por este tipo de usos será de aplicación obligatoria el Real Decreto 2.994/82 de 15 de octubre (B.O.E. 15 nov/82) sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras, para las explotaciones anteriores a la aparición del Real Decreto será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el art.9 del mismo, instando el Ayuntamiento a la Administración competente (Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Conselleria de Industria) su exigencia a los titulares de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos en el texto legal.*

CAP.VI.-EL SUELO NO URBANIZABLE DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y SERVIDUMBRES.

A.279.- *Se considera S.N.U. de infraestructuras, servicios y servidumbres:*

-los situados entre Sistemas Generales Viarios que sirven de límite a suelos clasificados como urbanos o urbanizables.

También tendrán esta calificación los que constituyen las zonas de Dominio del SS.GG. citado.

-Los afectados por las servidumbres legalmente establecidas por el paso de canalizaciones y tendidos energéticos, telecomunicación, abastecimiento, etc.

-Los colindantes a cauces públicos, hasta una distancia de 20 m. de sus márgenes.

En este tipo de suelo no se permite actividad edificatoria de ninguna clase, ni actividades que para su desarrollo requieran de la edificación, ni aquellas que por sus especiales características estén vinculadas a las causas que motiven la calificación de este suelo como no apto para la edificación.

4.9 Ordenación del Sector Comercial (PATSECOVA).

El Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana (PATSECOVA) fue aprobado mediante el Decreto 215/2020 de 29 de diciembre del Consell. Se publicó en el DOGV de 13 de enero de 2021 y su entrada en vigor fue el 1 de septiembre de 2021.

El objetivo del Plan es definir criterios, directrices y orientaciones territoriales para que la ordenación comercial se desarrolle de forma coherente con la planificación territorial, asegurando su coherencia con los objetivos de calidad de vida y desarrollo sostenible contemplados en la legislación valenciana de ordenación del territorio y protección del paisaje, y su contribución eficaz a los mismos.

El Plan se desarrolla a través de cuatro documentos:

- Documento informativo: contiene los objetivos y premisas del Plan, junto con la diagnosis del sector del territorio afectado. En el mismo se



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

realiza un completo diagnóstico de la situación del sector comercial minorista en la región, se han delimitado las unidades de análisis subregional que articulan la propuesta del plan y se establecen las bases de las directrices y las normas del mismo.

- Documento propositivo: se desarrollan las propuestas de Planeamiento del plan, focalizadas en el planeamiento y vertebración territorial a través de las Áreas Funcionales Comerciales y el Sistema modal de Referencia Comercial. Se marcan las directrices para la planificación de suelo comercial y la implantación de grandes establecimientos, recomendaciones técnicas de distinta naturaleza, propuestas para mejorar la eficacia de la administración en el ámbito de la ordenación comercial y un programa de actuaciones a desarrollar en los próximos años.
- Documento normativo: Recoge y desarrolla la regulación que se propone que tenga carácter vinculante
- Estudio de Paisaje: incluye el análisis y diagnosis del recurso paisajístico y sus interacciones con las medidas que propone el plan.

Los objetivos básicos del PATESCOVA son:

- a) Incrementar la importancia del sector comercial minorista en la economía valenciana.
- b) Impulsar la creación de un nuevo empleo de calidad en el sector del comercio.
- c) Proporcionar la diversidad comercial, el servicio y la proximidad del comercio a los consumidores.
- d) Fomentar un desarrollo comercial inteligente, sostenible y coherente con el resto de los instrumentos y planes urbanísticos y territoriales.
- e) Crear un marco de actuación más transparente, objetivo y participativo que facilite la iniciativa empresarial.
- f) Reducir la huella medioambiental del comercio
- g) Estimular el consumo responsable entre la población valenciana.



4.10 Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2020-2030.

La Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía tiene como objetivo constituirse como la herramienta fundamental para avanzar hacia un nuevo modelo socioeconómico comprometido con nuestro entorno, que lleve a una minimización de las emisiones de GEI y aumente la resiliencia de nuestro territorio frente a los efectos del cambio climático. En definitiva, que sea un elemento estratégico para avanzar hacia una Comunitat Valenciana más sostenible. Para ello, fija objetivos generales que se dividen en tres niveles, la Mitigación, la Adaptación, y la Investigación, Sensibilización y Cooperación

Los objetivos Generales de la Estrategia Valenciana del Cambio Climático y Energía son:

Mitigación:

- Avanzar hacia un nuevo modelo energético sostenible, capaz de compatibilizar el progreso y la preservación de nuestro entorno.
- Promover la transición a un sistema energético bajo en carbono basado en fuentes de energía renovables autóctonas.
- Impulsar la utilización racional y eficiente de los recursos energéticos en los diferentes sectores económicos.
- Reducir las emisiones de GEI asociadas al sector transporte.
- Disminuir la generación de residuos y mejorar su gestión promoviendo la economía circular.

Adaptación:

- Identificar vulnerabilidades.
- Detectar riesgos.
- Aumentar la resistencia del tejido económico y la sociedad valenciana.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Adaptar medidas preventivas para minimizar los posibles daños que pueda producir el cambio climático sobre las personas y el medioambiente.

Investigación, Sensibilización y cooperación:

- Potenciar la investigación sobre el cambio climático.
- Conseguir que la Administración Pública ejerza un papel ejemplarizante en materia de ahorro, eficiencia energética, aprovechamiento de fuentes de energía renovable y lucha frente el cambio climático.
- Concienciar a la opinión pública sobre el cambio climático y todo lo que implica este fenómeno, así como la necesidad de optimizar y reducir el consumo de energía y uso más sostenible de los recursos.
- Alinear, difundir y evaluar cuantitativamente las políticas del Consell para la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Entre las medidas y actuaciones de mitigación la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía, con relación al Territorio, Urbanismo y Paisaje establece lo siguiente:

"Medida 25:

Fomentar la ocupación racional y sostenible del suelo mediante la ordenación territorial, procurando la ocupación compacta, potenciando la biodiversidad y revalorizando el patrimonio edificado"

Actuaciones vinculadas:

- *[OTP] Delimitar la Infraestructura Verde a diferentes escalas con el fin de compatibilizar los futuros desarrollos, en los que se priorizará la culminación de desarrollos existentes frente a nuevas ocupaciones, evitando continuos urbanos y protegiendo los paisajes de mayor valor.*

- *[OTP] Limitación del crecimiento de ocupación de suelo para usos artificiales con índices adaptados a las características de cada municipio, de acuerdo a las*



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

directrices desarrolladas en el título IV del capítulo III de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV).

- *[OTP] Detección de los espacios con mejores características territoriales para albergar los diferentes usos o dotaciones, que den servicio al área metropolitana de Castellón, Valencia, Alicante y Elche, en razón a las infraestructuras y accesibilidad existentes o previstas, de acuerdo a los Planes de Acción Territorial del Área Metropolitana de los citados municipios.*

- *[OTP] Promover el mantenimiento de la actividad agrícola y productiva en las huertas de la Comunitat Valenciana, a la vez que se limita su ocupación por usos artificiales y garantiza su mantenimiento como espacio productivo, Infraestructura Verde, paisaje cultural y pulmón del área metropolitana. Todo ello encauzado dentro de la Ley de la Huerta y PAT respectivo, como se ha hecho en la Huerta de Valencia.*

- *[OTP] Minimizar los riesgos de inundación y fomentar el uso racional del territorio dejando libres las zonas necesarias para permitir las escorrentías naturales, la recarga necesaria de acuíferos y depósitos en las llanuras litorales, a su vez que permitan la adecuada interpretación del paisaje territorial, en aplicación del PATRICOVA.*

- *[VIV] Impulsar un modelo urbano sostenible e integrado a través de herramientas de gestión y financiamiento que impulsen el desarrollo de Estrategias de Regeneración Urbana en áreas urbanas.*

- *[P INC] Incorporar criterios de prevención de incendios forestales en la revisión de la normativa urbanística LOTUP, tanto en la incorporación de obligaciones para nuevas urbanizaciones como la consideración de medidas de prevención en la regularización de diseminados en enclaves forestales.*

- *[VIV] Fomentar la regeneración urbana, interviniendo en la mejora de la ciudad consolidada, delimitando la infraestructura verde urbana y poniendo en valor el patrimonio existente.*

- *[QREE] Promover la rehabilitación, resiliencia y adaptabilidad de las viviendas, incorporando criterios de economía circular, para que se adapten a las circunstancias particulares del usuario sin perder valor y se evite nueva ocupación de suelo.*



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- *[IEC] Desarrollar un plan para la realización de un visor de los efectos de la isla de calor en los municipios de la CV.*

- *[OTP] Diseñar el territorio para mejorar su resiliencia, la adaptación al cambio climático y la optimización de los servicios ecosistémicos. Para lo cual se están desarrollando el Plan de Acción Territorial del Baix Segura, el Plan de Acción Territorial de las Comarcas Centrales y los PATs del Sistema Rural (PAT Rincón de Ademuz, PAT Alt Millars y PAT Montaña Alicante-Aitana.*

- *[OTP] Elaboración de la Agencia Urbana Valenciana”*

El PGE y el POP de Petrés tendrán en consideración en su redacción las actuaciones definidas en la Agenda Valenciana de cambio Climático y Energía.

5. SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

5.1 Demografía

La población constituye el componente básico de una sociedad, por lo que todo análisis territorial pasa por el conocimiento de ésta y de su caracterización. Además, la población experimenta notables variaciones a lo largo del tiempo por lo que resulta especialmente relevante conocer la evolución del número de habitantes y de sus características, incluso para poder comprender su actual configuración.

5.1.1 Evolución de la población

El municipio de Petrés contaba en el año 2000 con 810 habitantes, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INEBase). Ha tenido una tendencia ascendente desde principios del siglo XXI, alcanzando un máximo en 2011 de 1.024 habitantes. Desde 2012 a 2016 el municipio perdió población hasta llegar a los 959. En los últimos años el número de habitantes ha ido aumentando hasta alcanzar en 2022 los 1.057 habitantes.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Tabla: Evolución de la población en Petrés (2000-2022)

2000	810	401	409
2001	814	403	411
2002	833	413	420
2003	860	431	429
2004	867	432	435
2005	891	441	450
2006	924	459	465
2007	951	479	472
2008	971	486	485
2009	973	481	492
2010	995	489	506
2011	1024	505	519
2012	1019	504	515
2013	1007	506	501
2014	982	487	495
2015	977	479	498
2016	959	468	491
2017	968	480	488
2018	969	481	488
2019	997	504	493
2020	999	505	494
2021	1.015	507	505
2022	1.057	533	524

Fuente: INEBase. Elaboración propia



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

En el siguiente gráfico, extraído del Padrón Municipal, se puede observar la evolución de la población en Petrés en el rango de los años desde 2009 hasta 2021 de forma gráfica.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN

Datos a 1 de enero

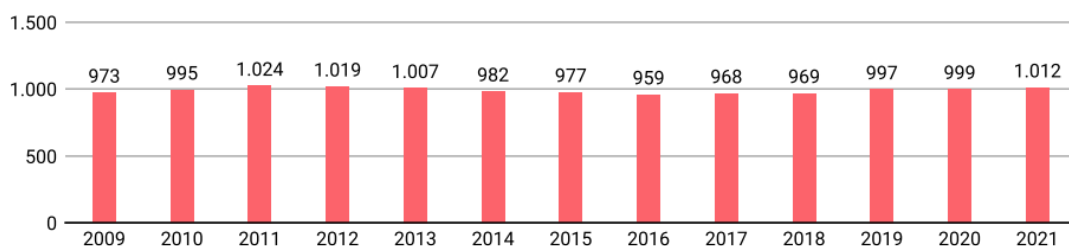


Imagen 34: Evolución de la población de Petrés (2009-2021). Fuente: Ficha Municipal 2022. Generalitat Valenciana.

El crecimiento de población que ha experimentado el municipio de Petrés ha ido variando en los últimos 12 años alcanzando el máximo de población en 2011 (1.024 hab) pasando a descender posteriormente hasta llegar en 2016 a 959 habitantes. La evolución de la población a partir de 2016 ha sido ascendente alcanzando 1.012 habitantes en 2021.

5.1.2 Movimiento natural de la población

Durante los últimos cuarenta años, la sociedad valenciana, concluye la última fase del modelo de transición demográfica europeo (Mollá y Castelló, 1990). Esta última fase del proceso de transición demográfica se caracteriza por la estabilización de las tasas de mortalidad y la reducción de las tasas de natalidad. De esta manera, los nacimientos y las defunciones se equilibran de forma que el crecimiento vegetativo tiende a ser nulo, o incluso negativo.

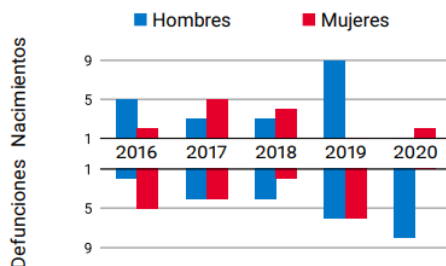


AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

Datos a 31 de diciembre



	2016	2017	2018	2019	2020
Nacimientos	7	8	7	10	3
Defunciones	7	8	6	12	9
Crecimiento Veg.	0	0	1	-2	-6

Imagen 35: Movimiento natural de la población en Petrés (Periodo 2016-2020) Fuente: Ficha Municipal 2022. Generalitat Valenciana.

Tasa de natalidad

La tasa de natalidad expresa el número de nacidos vivos por cada 1.000 habitantes. En el caso de Petrés, la tasa bruta de natalidad se sitúa en 3,003 por mil para el año 2020, siendo más baja que la media de la Comarca del Camp de Morvedre (6,78 por mil para el año 2020).

Tasa de mortalidad

La tasa de mortalidad expresa el número de fallecidos por cada 1.000 habitantes. En el caso de Petrés, la tasa bruta de mortalidad se sitúa en 9,009 por mil para el año 2020, siendo más baja que la media en la Comarca del Camp de Morvedre (10,98 por mil para el año 2020).

Crecimiento Vegetativo

El crecimiento vegetativo o incremento neto de la población es la diferencia entre el número de nacimientos y el de defunciones. El análisis anteriormente realizado de las tasas de mortalidad y natalidad, permiten calcular la evolución del crecimiento vegetativo registrado por la población de Petrés.



Imagen 36: Crecimiento vegetativo de la población de Petrés (2014-2020). Fuente: INE Base. Elaboración propia.

Tal y como puede observarse en el gráfico anterior, el crecimiento vegetativo en Petrés de 2015 hasta 2018 es positivo o cero lo que indica que la natalidad ha superado a las defunciones o se han estabilizado, exceptuando los años 2014, 2019 y 2020, donde el número de defunciones ha superado a los nacimientos, lo que muestra un decrecimiento, aunque bajo, de la población de este municipio.

5.1.3 Procesos migratorios

El concepto migraciones se refiere a los cambios de residencia de la población y que son registrados en los Padrones Municipales, como altas y bajas padronales. Recoge la información de los movimientos entre distintos municipios españoles, así como las entradas procedentes del extranjero tanto de españoles, que residían fuera, como de extranjeros que fijan su residencia en España. Pueden distinguirse cuatro formas de conceptuar las migraciones:

- Las inmigraciones interiores y exteriores.
- Las emigraciones interiores y exteriores.

Para su análisis vamos a tomar como referencia estas fuentes estadísticas: La ficha municipal estadística de la Generalitat Valenciana en el 2022.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

VARIACIONES RESIDENCIALES
Datos a 1 de enero

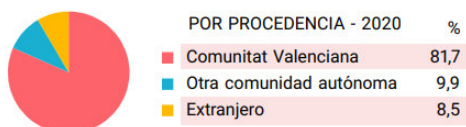
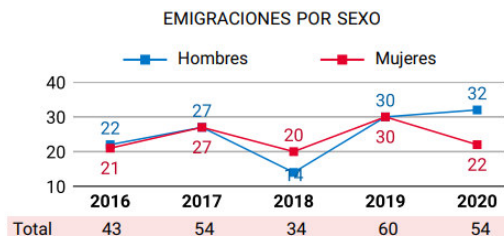
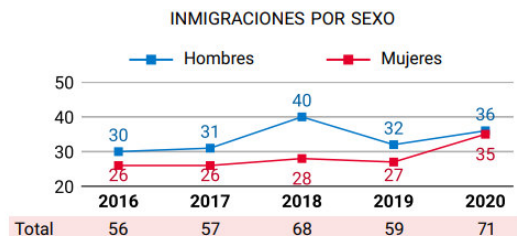


Imagen 37: Variaciones residenciales expresadas en tasa de inmigración y emigración en Petrés.
Fuente: Ficha Municipal 2022. Generalitat Valenciana.

El número de inmigrantes existentes en Petrés constituye 7,60% del total de la población. Como se puede observar, la procedencia del mayor número de inmigrantes es de la Comunidad Valenciana (81,7%)

En 2021, un 2,5% de la población es de procedente de la Unión Europea y un 5,1% corresponde a otras nacionalidades. Cabe destacar 2,7 % de la población de otras nacionalidades procede el África. La mayor parte de la población existente en el municipio es de nacionalidad española (92,4 %).

POBLACIÓN POR NACIONALIDAD Y SEXO - 2021
Datos a 1 de enero



Imagen 38: Procedencia de la población en Petres. Fuente: Ficha Municipal. Generalitat Valenciana (2022)



5.1.4 Estructura de la población

La evolución seguida por las variables demográficas, analizadas anteriormente, tiene su repercusión en la estructura de la pirámide de población. El análisis de la pirámide poblacional hace posible la identificación de los intervalos de edad en los que se concentra la mayor parte de la población, las diferencias entre sexos por intervalos de edad y la evaluación del fenómeno de envejecimiento poblacional, entre otros aspectos. La pirámide de población es, pues, clave desde el punto de vista estratégico en la medida en que resulta imprescindible a la hora de definir la política municipal y establecer las necesidades y características de los servicios públicos (sociales, culturales, sanitarios, educativos,...), en pos de la mejora continua de la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.

Pirámide de población

La pirámide de población es una representación de la estructura por edades y sexos de la población en un momento determinado, reflejando la evolución histórica de la demografía del municipio. Tres factores son claves a la hora de determinar el número de habitantes de cada edad, a saber:

- Número de nacidos en una determinada generación.
- La reducción experimentada por la mortalidad.
- El aumento o disminución originados por las migraciones.

A continuación, se muestra la pirámide de edades que muestra la pirámide de población del municipio.



POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2021 POR SEXO Y EDAD

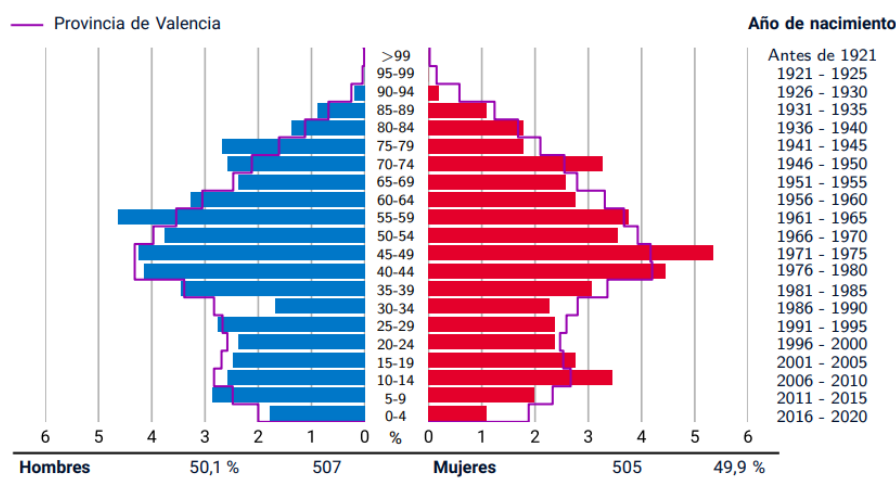


Imagen 39: Estructura de la población en Petrés por sexo y edad (2021). Fuente: INE base. Ficha municipal.

Destaca la desigualdad en los rangos de población, alejándose bastante de la media en la provincia de Valencia, sobre todo en las mujeres.

El mayor rango de población masculina se da entre personas de 56 a 59 años y de entre 40 y 49 años. Esto conlleva la presencia de población de edad media, con alto potencial laboral. En el caso de las mujeres, el mayor rango de población se sitúa entre personas de 40 a 49 años. Por lo que la población de mujeres es más joven que la de hombres.

La población de más de 80 años es menor que la de menos de 14 años, pero no mucho menos, por lo que existe un problema de sustitución intergeneracional.

Resumiendo, se trata de una población con una tendencia al envejecimiento.

5.2 Indicadores demográficos

A partir de los datos expresados en la pirámide de población podemos establecer unos índices analíticos que se obtienen a partir de la distribución de la población por edades, ofreciendo, de este modo, nuevas aproximaciones a la caracterización de la dinámica demográfica de Petrés. Hemos tomado las estadísticas generadas por el IVE y expuestas en la siguiente tabla y posteriormente trataremos las más importantes para el estudio:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

INDICADORES DEMOGRÁFICOS - 2021

Índice		Municipio	Provincia	Comunitat Valenciana
Dependencia	$(\text{Pob. } <16 + \text{Pob. } >64) / (\text{Pob. de 16 a 64}) \times 100$	56,2 %	53,1 %	53,8 %
Dependencia población <16 años	$(\text{Pob. } <16) / (\text{Pob. de 16 a 64}) \times 100$	23,8 %	23,4 %	23,5 %
Dependencia población >64 años	$(\text{Pob. } >64) / (\text{Pob. de 16 a 64}) \times 100$	32,4 %	29,7 %	30,3 %
Envejecimiento	$(\text{Pob. } >64) / (\text{Pob. } <16) \times 100$	136,4 %	126,9 %	128,9 %
Longevidad	$(\text{Pob. } >74) / (\text{Pob. } >64) \times 100$	48,1 %	48,8 %	48,1 %
Maternidad	$(\text{Pob. de 0 a 4}) / (\text{Mujeres de 15 a 49}) \times 100$	12,7 %	17,5 %	17,9 %
Tendencia	$(\text{Pob. de 0 a 4}) / (\text{Pob. de 5 a 9}) \times 100$	59,2 %	80,6 %	81,4 %
Renovación de la población activa	$(\text{Pob. de 20 a 29}) / (\text{Pob. de 55 a 64}) \times 100$	68,5 %	76,0 %	74,9 %

Imagen 40: Tabla indicadores demográficos en Petrés. Fuente: Ficha Municipal. Generalitat Valenciana (2022).

5.2.1 Índice de dependencia

Este índice vincula la población en edad de trabajar (15-64 años), con la población en edad no activa, número de niños (0-14 años) y mayores (más de 64 años) indicando el peso (en términos porcentuales) de la población no activa (niños y mayores) respecto de la población potencialmente activa.

En Petrés, el índice de dependencia es de 56,5 %, por encima a la media provincial y autonómica.

Una de las principales características de las sociedades desarrolladas, es el grado de envejecimiento de estas. Debido a este proceso, se desencadenan toda una serie de efectos sociales que se traducen en el aumento de la dependencia de ocupados con no ocupados, en la reducción de la parte joven y del aumento de las necesidades y requerimientos de la 3ª edad.

5.2.2 Índice de envejecimiento.

Expresa el porcentaje de población de 65 y más años sobre la población de 0 a 14 años. Nos informa sobre el grado de envejecimiento de una población.

En Petrés se sitúa en el 136,4 %, muy superior a la media provincial y autonómica.

5.2.3 Índice de longevidad.

Del colectivo de mayores de 64 años es necesario diferenciar las personas de 74 años y más debido a sus características y necesidades específicas. Hasta hace bien poco la contribución de este colectivo a la estructura de edades era mínima.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Actualmente las condiciones sociosanitarias, el incremento de la esperanza de vida, contribuyen al crecimiento de este colectivo específico, y por tanto, al aumento de su peso relativo respecto a los mayores de 64 años.

Se calcula mediante el Porcentaje de población de 75 y más años sobre la población de 65 y más años. En Petrés es del 48,1 %, muy similar a la media provincial y autonómica.

5.2.4 Índice de maternidad

Es la proporción de la población menor de cinco años respecto de las mujeres en edad fértil. Puede considerarse una aproximación a la tasa global de fecundidad.

Petrés presenta un valor del 12,7% inferior al porcentaje de la media provincial y autonómica.

5.2.5 Índice de tendencia

Se trata del indicador de la dinámica demográfica. En la medida en que presente valores inferiores a cien estará reflejando descenso de la natalidad, menor crecimiento demográfico y envejecimiento.

Se calcula como el porcentaje de la población de entre 0 y 4 años con respecto a la población de entre 5 y 9 años.

Petrés presenta un valor de 59,20 %, lo que indica una tendencia inferior a la provincial y a la de la Comunidad Valenciana.

5.2.6 Índice de reemplazo

También denominada de renovación de la población activa: relaciona el tamaño de los grupos en edad de incorporarse a la actividad con aquellos en los que se produce su salida del mundo laboral. Pretende medir la capacidad de una población para sustituir a los individuos que se van jubilando, o, lo que es lo mismo, la renovación generacional. De esta forma, se realiza una aproximación a las entradas y salidas del mercado laboral.

Se calcula mediante el porcentaje de la población entre 20 y 29 años y la población entre 55 y 64 años.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Petrés, el índice de reemplazo o de renovación de la población activa se sitúa en un 68,5 %, indicando que se produce una renovación de la población activa aunque con cierta lentitud, ya que salen más personas del mercado laboral que entran. Con respecto a la media provincial y autonómica, el índice de reemplazo en el municipio es inferior.

5.2.7 Conclusiones

El estudio demográfico realizado en Petrés pone de manifiesto un aumento en el envejecimiento de la población, ocasionado por una baja natalidad, y creando una elevada dependencia y presión sobre la franja de edades comprendida en edad de trabajar.

Esta clara tendencia al envejecimiento se constata por los índices de dependencia y envejecimiento. Ya que más de la mitad de la población requiere cuidados, y es ligeramente superior con respecto a la población que se encargaría de ellos (entre 15 y 64 años), lo que indica una leve dependencia, siendo superior en más de 15 puntos con respecto a la media de la Comunidad Valenciana y de España. Lo mismo ocurre con la tasa de envejecimiento, significativamente superior a las medias registradas en la Comunidad Valenciana y España, lo que ratifica esta tendencia de aumento de población mayor en el municipio.

El factor que más influye en el envejecimiento de la población es el estancamiento del crecimiento vegetativo, que se traduce en dos posibles sucesos, un menor índice de natalidad, junto a un aumento de la esperanza de vida de los habitantes.

Al igual que ocurre con los dos índices anteriores, el índice de longevidad nos muestra un elevado envejecimiento de la población, siendo superior a las medias de la Comunidad Valenciana y de España, lo que nos viene a corroborar el proceso de envejecimiento que está sufriendo la población y el aumento de la esperanza de vida.

El bajo índice de maternidad nos muestra una disminución de la población infantil, y, por tanto, potencia el envejecimiento de la población, presentando una clara tendencia, corroborado por el bajo índice de tendencia, siendo menor a 100, y, por tanto, síntoma de ese envejecimiento, así como un índice de reemplazo también



por debajo de 100, lo que significa que la población joven es inferior a la que tiene edad de trabajar, y no serán reemplazados en su totalidad en sus funciones laborales.

5.3 Distribución espacial de la población

El indicador de densidad de población relaciona el número de habitantes con la superficie del término municipal. Este indicador es relevante en la medida en que ofrece una aproximación a la distribución espacial de la población y una primera medida de la presión de los sistemas humanos sobre los naturales (si bien, se trata únicamente de una aproximación tentativa pues, como parece claro, habrá otros muchos factores, además de la población, que determinen el impacto de esta presión, como son los modelos de producción, consumo y ocupación del territorio.

El municipio de Petrés, con una extensión de 1,88 km² y una población de 1.015 habitantes para el año 2021 tiene una densidad de población aproximada de 539,73 habitantes/km².

5.4 Estructura productiva de la población

5.4.1 Tasas de empleo por sector de actividad

El sector Servicios es el que concentra mayor volumen de afiliaciones a la Seguridad Social, según datos del 2º trimestre de 2023. La distribución del volumen de afiliaciones en porcentajes se divide en un 7 % para Agricultura, 8% para industrial Industria, un 16% para Construcción y un 69 % para el sector Servicios:

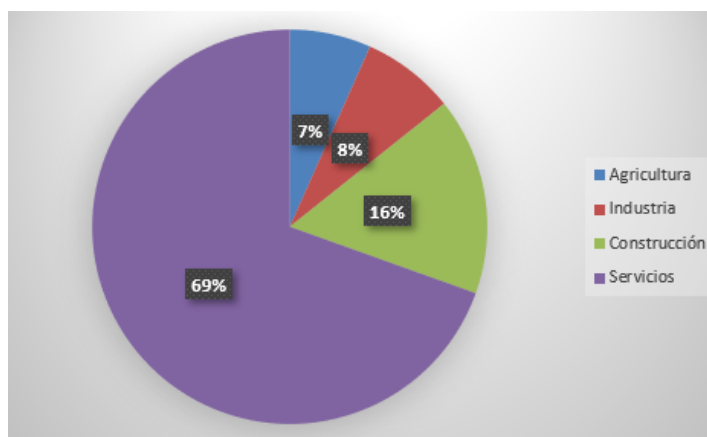


Imagen 41: Porcentaje de afiliaciones por sector de actividad en Petrés. Fuente: Banco de datos Territorial del Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

5.4.2 Tasas de desempleo por sector de actividad.

El número de parados a fecha de 31 de marzo de 2021 en Petrés fue de 45 personas, lo que significa una tasa de paro de 7,13%, tomando como referencia la población activa la población de ambos sexos entre los 15 y 64 años.

En los siguientes gráficos se muestra la distribución del desempleo en el municipio y la evolución en el periodo 2016-2020.

PARO REGISTRADO

Datos a 31 de marzo

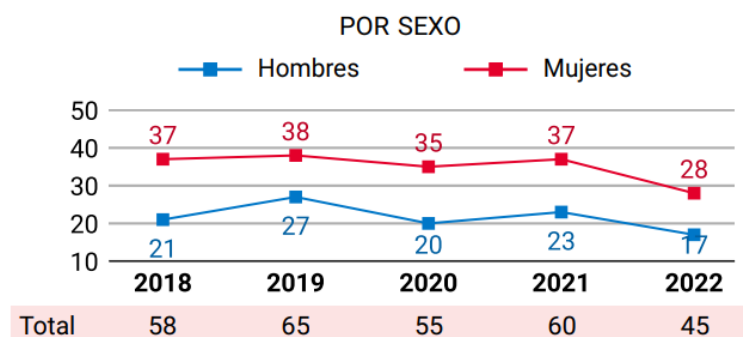


Imagen 42: Paro registrado en Petrés y Evolución del paro (2018-2022). Fuente: Ficha Municipal (2022). Instituto Valenciano de Estadística.

La mayoría de las personas en desempleo pertenecen al sector servicios, con un 80,0%. Esto se explica por ser un municipio claramente orientado hacia este sector, como se ha mencionado anteriormente.



Imagen 43: Paro por sectores de actividades en Petrés. Fuente: Ficha Municipal (2022). Instituto Valenciano de Estadística.



5.5 Sectores económicos

La distribución de empresas por sector de actividad en Petrés se distribuye según la siguiente forma:

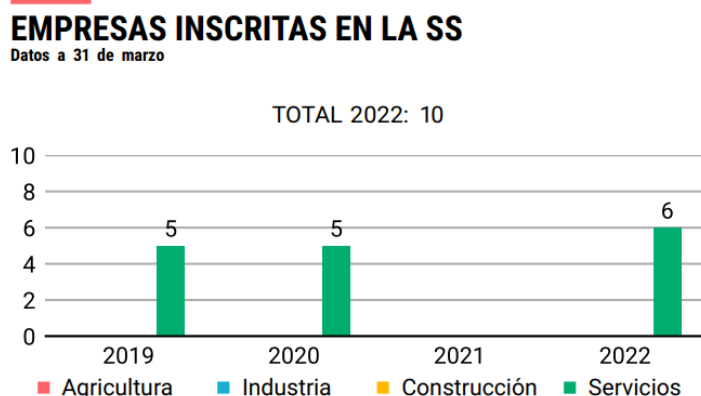


Imagen 44: Número de empresas por sector de actividad en Petrés. Fuente: Ficha Municipal (2022). Instituto Valenciano de Estadística.

La distribución de empresas por sector de actividad en Petrés se distribuye según la siguiente forma:

EMPRESAS ACTIVAS - 2021*
Datos del DIRCE a 1 de enero
*excepto sector primario

POR SECTORES DE ACTIVIDAD		DESGLOSE SECTOR SERVICIOS	
		Comercio, transporte y hostelería	-
		Información y comunicaciones	-
Industria	-	Actividades financieras y de seguros	-
Construcción	-	Actividades inmobiliarias	-
Servicios	-	Actividades profesionales y técnicas	-
Total	32	Educación, sanidad y servicios sociales	-
		Otros servicios personales	-

Imagen 45: Empresas activas en Petrés. Fuente: Ficha Municipal (2022). Instituto Valenciano de Estadística.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

5.5.1 Sector agrícola

En Petrés, las explotaciones agrícolas se distribuyen según el tipo de cultivo tal y como se muestra en el siguiente gráfico:

Imagen: Distribución de la superficie de las explotaciones agrícolas en Petrés.

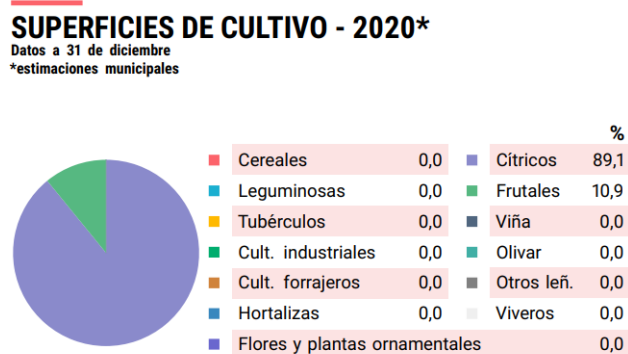


Imagen 46: Distribución de la superficie de las explotaciones agrícolas en Petrés. Fuente: Ficha municipal (2022). Instituto Valenciano de Estadística.

La mayor parte de los cultivos en el municipio de Petrés, cerca del 90%, con presencia también de explotaciones de frutales no cítricos.

5.5.2 Sector servicios

Dentro del sector servicio, aparte del dato de empresas afiliadas a la Seguridad Social fijadas en 6 en el año 2022, se disponen datos relativos a la oferta turística del municipio con fecha de 2019, existiendo un apartamento turístico con disponibilidad de 8 plazas y un restaurante con 68 plazas:

OFERTA TURÍSTICA - 2021

Datos a 31 de diciembre

Establecimientos	Plazas	Establecimientos	Plazas
Hoteles	0	Albergues	0
Hostales	0	Pensiones	0
Apartamentos	1	Restaurantes	1
Campings	0	Agencias de viaje	0
Casas rurales	0	Empresas de turismo activo	0
	8		68

Imagen 47: Oferta turística en Petrés (2021). Fuente: Ficha Municipal (2022). Instituto Valenciano de Estadística.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Asimismo, en cuanto a la distribución de establecimientos comerciales, en Petrés encontramos un total de 4 dedicados al comercio al por menor, 3 de alimentación, bebidas y tabaco, y 1 dedicado a productos no alimenticios:

Total	4
Comercio al por mayor e intermediarios	0
Comercio al por menor	4
Comercio al por menor de alimentación, bebidas y tabaco	3
- Frutas, verduras, hortalizas y tubérculos	0
- Carnes, despojos, huevos, aves, conejos, caza	0
- Pescados y otros productos de la pesca	0
- Pan, pastelería, confitería y productos lácteos	2
- Vinos y bebidas de todas clases	0
- Labores del tabaco y productos del fumador	0
- Productos alimenticios y bebidas en general	1
Comercio al por menor de productos no alimenticios	1
- Textil, confección, calzado y artículos de cuero	0
- Productos farmacéuticos, droguería, perf. y cosmética	1
- Equipamiento hogar, bricolaje, constr. y saneamiento	0
- Vehículos terrestres, accesorios y recambios	0
- Combustible, carburantes y lubricantes	0
- Bienes usados (muebles y enseres de uso doméstico)	0
- Instrumentos musicales y accesorios	0
- Otro comercio al por menor	0
Comercio al por menor mixto y otros (Grandes almacenes, Hipermercados, Almacenes populares y Resto)	0

Imagen 48: Distribución de establecimientos comerciales en Petrés. Fuente: Camerdata-AIMC, 2018.

5.5.3 Sector de la construcción

Como se ha comentado anteriormente, la construcción en Petrés no representa un papel predominante en el conjunto de la ocupación.

En las siguientes gráficas se muestra la evolución desde el 2014 hasta el 2018 en la construcción de nuevas edificaciones.

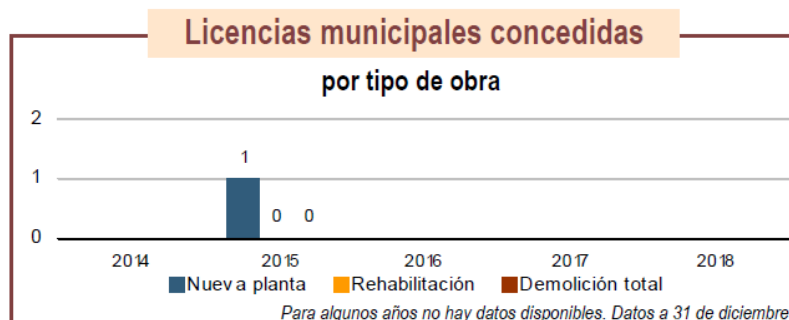


Imagen 49: Licencias municipales concedidas en Petrés (2014-2018). Fuente: Ficha Municipal (2020). Instituto Valenciano de Estadística.



TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

Datos a 31 de diciembre

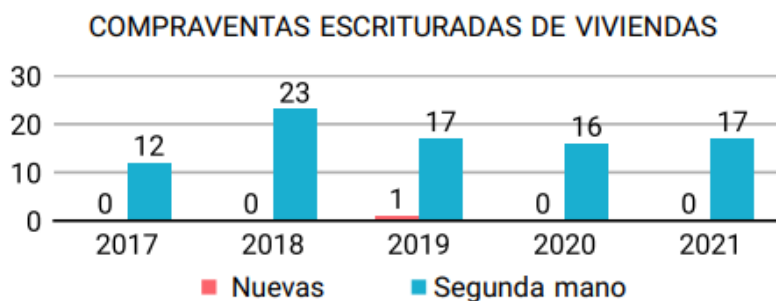


Imagen 50: Transacciones inmobiliarias en Petrés (2017-2021). Fuente: Ficha Municipal (2022). Instituto Valenciano de Estadística.

En el municipio no existe oferta de obra nueva, siendo todas las transacciones que se realizan de vivienda de segunda mano

INMUEBLES URBANOS - 2020

Datos a 31 de diciembre

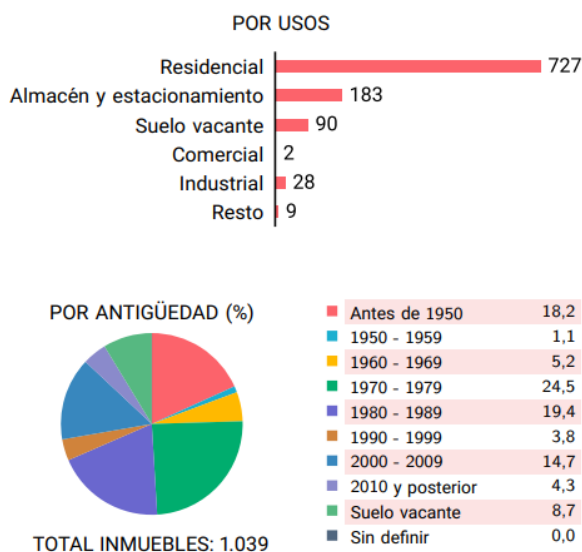


Imagen 51: Inmuebles urbanos en Petrés (a fecha del 2020). Fuente: Ficha Municipal (2020). Instituto Valenciano de Estadística.

La mayoría de los inmuebles tienen uso residencial. Los inmuebles nuevos (de menos de 15 años) suponen tan solo el 4,3% de los inmuebles totales.



5.6 Medio sociocultural

5.6.1 Historia del municipio y su poblamiento

Aunque la evidencia muestra que desde la prehistoria esta región ha sido habitada, los restos arqueológicos más antiguos encontrados en Petrés se remontan a la Edad Antigua. Por proximidad a Sagunto, la historia de los Petrés siempre ha estado ligada a los avatares de esta ciudad. Los inicios de este asentamiento se remontan a la época romana, vestigios restantes de algunos "pueblos" (pueblo de aristócratas romanos que querían vivir fuera de la ciudad), cerámicas y lápidas funerarias con inscripciones latinas que muestran un pequeño asentamiento.

Dos grandes períodos conforman su historia:

- Período islámico: los orígenes de la aldea actual se encuentran en el siglo X, cuando un grupo de familias musulmanas que viven del cultivo de la tierra se asentaron en las orillas del río Palancia para aprovechar el riego.
- Período de repoblación cristiana: en el siglo XIV Petrés fue entregado a la familia Aguiló como señorío feudal por Pedro IV El Ceremonioso. A partir del siglo XVII fue repoblada por familias cristianas tras la expulsión de los moros decretada en 1610.

La población de Petrés tiene unos orígenes centenarios que se pueden remontar a la época islámica y, por tanto, son anteriores al siglo XIII cuando el rey Jaime I conquistó el Reino de Valencia.

Conviene observar que toda el área de Sagunto tiene una historia mucho más antigua, la cual, si bien por remontarse a la época ibérica, tiene su vertebración clara y suficiente conocida en la época romana. Lo que se tiene que entender es que, si el actual término de municipal de Petrés fue ocupado y habitado por gente durante el periodo romano, del cual quedan testimonios en los restos de algunas villas grandes o explotaciones agrarias trabajadas por esclavos, en realidad aquel mundo romano, basado en la ciudad romana de Saguntum y las grandes explotaciones agrícolas propiedad del patriciado urbano, y mucho de secano y poco de regadío, fue desapareciendo fruto de la crisis económica y el colapso de la vida urbana.

Entre los siglos V y VI el Saguntum romano quedó prácticamente despoblado. En la zona rural, aquellos grandes latifundios fueron abandonados. Sólo sobrevivió la



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

población en algunos lugares protegidos y situados arriba de las montañas. Pero, aquella sociedad romana no fundó el actual pueblo de Petrés ni tampoco lo organizó de la manera que nos ha llegado a nuestros días su territorio agrícola, dividido en dos partes por la acequia Mayor de Sagunto: por una parte, el dominio del secano que va desde el núcleo urbano hacia arriba y, por otra parte, el espacio del regadío situado entre la acequia y el río Palancia.

Este paisaje histórico, que en parte ha llegado al siglo XXI, es fruto de la época islámica y se construyó entre los siglos VIII y XIII. Durante los siglos X, XI y XII, se fue colonizando de nuevo toda la comarca a partir de la construcción de un gran sistema de riego: la Acequia Mayor de Sagunto, que se fundaban en los dos márgenes del río Palancia toda una serie de alquerías donde se establecieron grupos familiares extensos en base a la tradición social del mundo musulmán. El aprovechamiento del regadío ahora construido permitió que se establecieron más de quince alquerías entre Algar y Petrés, además de otros 10 alrededor de la Fuente de Quart.

Fue, por tanto, a partir de aquella época cuando podemos hablar de los orígenes del actual pueblo de Petrés, situado en el mismo lugar, y formado por unas cincuenta familias de labradores que vivían del cultivo de la tierra.

El rey Jaime I tomó posesión del castillo y ciudad de Múrbiter en 1237, estableciendo una guarnición, pero permitiendo que sus vecinos musulmanes continuaran residiendo en la villa amurallada. Del mismo modo, todos los pueblos y alquerías de su distrito urbano, justamente la actual comarca del Camp de Morvedre, fueron respetados por los conquistadores cristianos y su gente continúa viviendo en Petrés y en los otros pueblos y trabajando sus tierras.

Prácticamente de todas las ciudades y pueblos más grandes fueron expulsados, los musulmanes. Estos recibieron casas en el núcleo urbano y tierras para las partidas de la huerta de Sagunto, pero en las alquerías situadas en el término general y un poco más lejos del núcleo urbano, quedaron sus vecinos los musulmanes, tanto alrededor de la Fuente de Quart como a lo largo del río Palancia, desde Petrés hasta Algar. Es de esta manera como la "qarya" (alquería) islámica de Petrés entra en una nueva época, la feudal, pero manteniendo sus vecinos, su agricultura de regadío y el agua de la acequia mayor de Sagunt, y el pequeño núcleo urbano.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

La historia de Petrés durante la época medieval es poco conocida por la escasez de fuentes. Petrés fue donado a finales del siglo XIV por el rey a la familia Aguiló como un señorío nobiliario, situación en la que se mantendrá durante cerca de cinco siglos hasta el primer tercio del XIX.

De esta época, lo más notable que podemos destacar en relación con la constitución de su patrimonio histórico es que la nueva sociedad feudal, tanto a través del rey como del señor feudal de la población detentó la propiedad de lo que se conocen como los monopolios feudales. Petrés fue un pequeño pueblo de musulmanes que dependían del poder del rey durante el siglo XIII, por eso se instalaron en su término municipal dos molinos reales aprovechando la acequia Mayor de Sagunto: el molino de Malany y el molino de Moret. Cuando la población, todo su término y sus gentes, fueron convertidos en un señorío feudal de los Aguiló, los dos molinos del rey continuaron sobre su dominio, manteniéndose así una situación especial.

En cambio, los otros derechos pasaron a los señores y fue durante el siglo XV cuando poco a poco fueron construyendo los tres edificios que nos han llegado hasta nuestros días y que representen ese pasado feudal de Petrés: el castillo señorial, el horno señorial y la almacara señorial. En cambio, el molino de Malany y el de Moret mantuvieron su situación de bienes reales hasta 1755.

Finalmente, el siguiente gran cambio en la historia de Petrés dio paso a la construcción de un nuevo grupo de elementos y edificios de su patrimonio histórico. Se trata de la expulsión de sus vecinos musulmanes juntamente con todos los del Reino de Valencia en el año 1609 y el posterior repoblamiento con labradores cristianos venidos de diversos pueblos valencianos.

Este hecho promovió la construcción de la iglesia parroquial, la cual ha tenido diversas épocas y grandes reformas hasta la planta y la estructura que tiene hoy en día. Paralelamente, a principios del siglo XVIII esa devoción cristiana de los nuevos vecinos de Petrés trajo la construcción de la ermita de Santo Domingo con su calvario, dejando así los dos testimonios más visibles de ese establecimiento de una sociedad cristiana hace casi cuatro siglos.

Por tanto, es a partir de esta evolución histórica de la población de Petrés como se puede vertebrar, alrededor de cuatro temas fundamentales, el conjunto de su patrimonio histórico que en algunos casos tiene doble origen: sociedad agraria basada



en la cultura del agua, una sociedad musulmana, una sociedad feudal y una sociedad cristiana.

5.6.2 Evolución histórica del núcleo urbano

El núcleo urbano a mediados del siglo XX estaba configurado por las calles actualmente denominadas Carrer Vicente Garzando, Doctor Domínguez Roca, de la Concepció, Sant Jaume, L'Almassera, Santiago Reyes, Les Eres, Gant, Sant Joan, Nou, Calvari, Hort, L'Aixeta y Pou.

En los años 80 la evolución del desarrollo urbanístico se centraba en el norte y oeste del municipio y la tipología predominante elegida fue la de vivienda plurifamiliar. La mayor ocupación de suelo se produjo al norte del casco con la ejecución de un polideportivo y con el desarrollo de la Unidad de Actuación UA2 ZB.

Hasta el año 2000 se produjo el crecimiento del casco urbano hacia el este y el oeste desarrollándose la Unidad de Actuación UA-1 ZA, la Unidad de Ejecución 1 del Polígono II y el Polígono III B. En todas estas actuaciones la tipología era de vivienda unifamiliar.

Finalmente, hasta el 2020 el mayor crecimiento se ha producido con el desarrollo del Polígono 1 y el colegio ubicado al norte de dicho polígono. Además, se han consolidado con edificación varios solares que cierran la trama urbana del casco urbano.

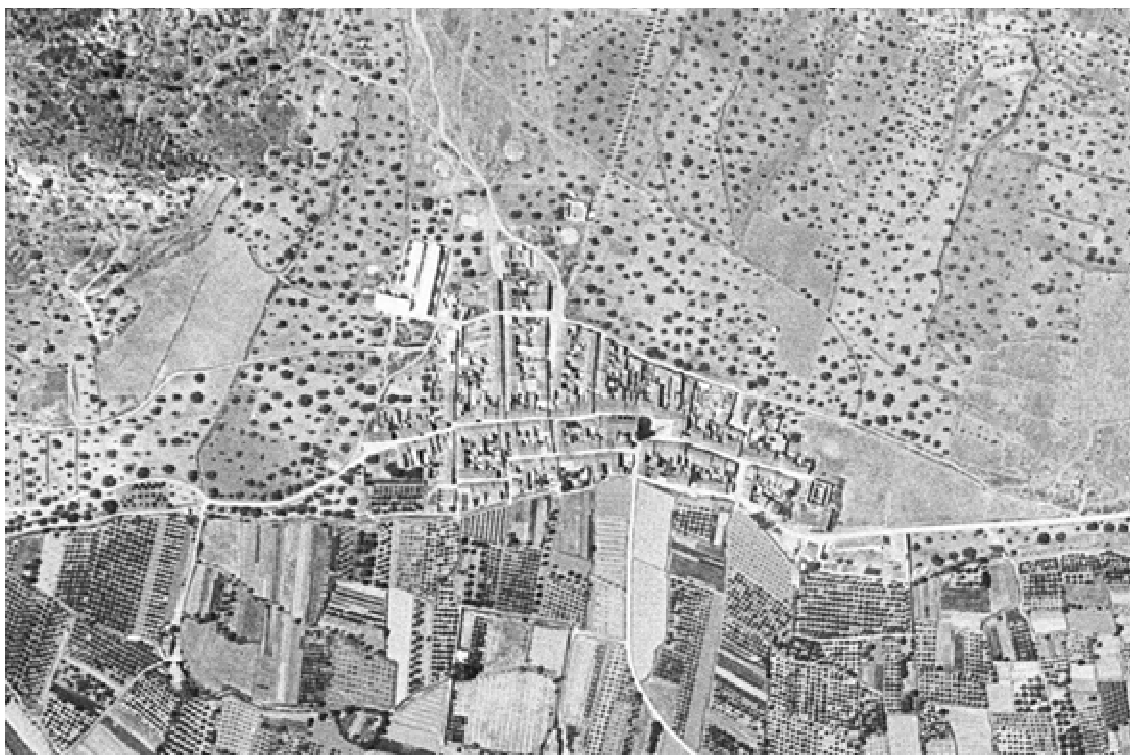
La evolución del núcleo urbano de Petrés desde 1945, primer año del que se dispone de la primera vista aérea del municipio, hasta la actualidad en imágenes, es la siguiente:



- 1945-1947



- 1956





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 1983



- 1987





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 1988



- 1991





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 1995



- 2000





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 2004



- 2006





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 2008



- 2010





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 2012



- 2015





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- 2017



- 2020





En la imagen siguiente se ha representado la evolución del núcleo urbano en este periodo

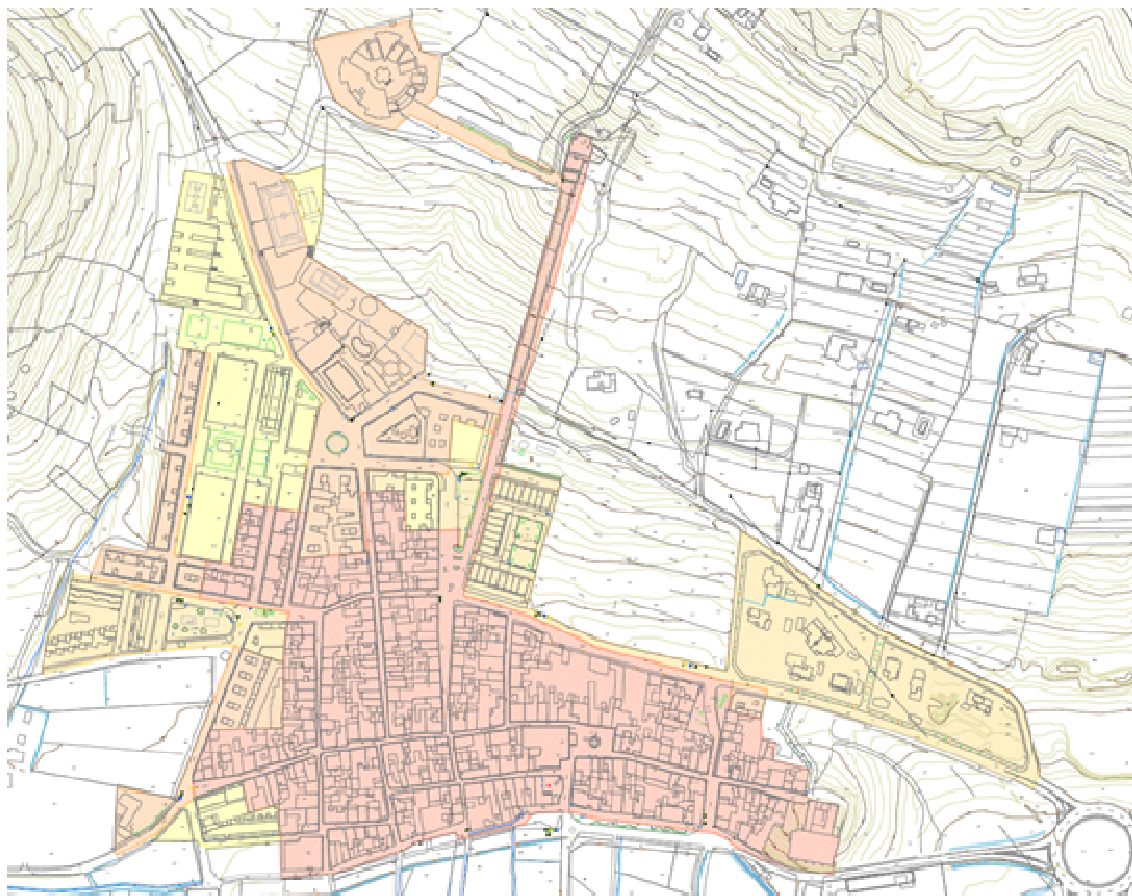


Imagen 52: Evolución del núcleo urbano de Petrés. Fuente: Plan General vigente.

5.6.3 Patrimonio cultural

Petrés posee varios elementos dentro de la categoría de patrimonio cultural, el cual se clasifica en las siguientes categorías:

- Bienes de Interés Cultural (BIC)
- Bienes de Relevancia Local (BRL)
- Yacimientos Arqueológicos
- Bienes Etnológicos

A continuación, se adjunta el listado de todos los elementos ubicados en el núcleo urbano:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Tabla 2. Bienes de Interés Cultural en Petrés (BIC). Fuente: GVA.

Denominación	Tipología	Categoría	Modalidad	Localización
BIC-01 Castillo (Casa-Castillo del Barón de Petres) BIC 46.12.192-005	Edificio-Edificio militar-Castillo	BIC con declaración genérica. Clasificación: Bienes Inmuebles 1ª. Categoría: monumento. Anotación: R-I-51-0010628. Fecha notación: 09/05/01.	Bien de Interés Cultural según la Disposición Primera de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007)	Entrada de la población del municipio de Petrés. Calle Metge Ernesto Carrascosa nº 7 730895,4396064
BIC-02 Escudo de los Aguiló, Señores de la Baronía de Petrés BIC 46.12.192-006	Escudo	BIC con declaración genérica. Clasificación: Bienes Inmuebles 1ª. Categoría: Monumento. Anotación: 28988. Fecha anotación: 16/07/14	Bien de Interés Cultural según la Disposición Primera de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007)	C/ Concepción nº 10 739670,4396107

Tabla 3: Bienes de Relevancia Local en Petrés (BRL). Fuente: GVA.

Denominación	Tipología	Categoría	Modalidad	Localización
BRL-01 Ermita de Santo Domingo y Calvario Código 46.12.192.002	Edificio religioso-Iglesias – Ermitas	BRL genérico. Monumento de interés local. Edificio religioso anterior a 1940.	Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007)	Ladera de la Muntanya de la Ponera 0767303XJ3906F0001XM 730757/4396529
BRL-02 Iglesia Parroquial San Jaime Apóstol Código 46.12.192.001	Edificio religioso-Iglesias – Ermitas	BRL genérico. Monumento de interés local. Edificio religioso anterior a 1940.	Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007)	Pl. de L'Esglesia nº 1 730727/4396128



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Los yacimientos arqueológicos catalogados en el término municipal de Petrés son:

Tabla 4. Yacimientos arqueológicos en Petrés. Fuente: GVA.

Denominación	Elemento	Situación (Polígono y parcela) UTM
ARQ-01 AVA: NÚCLEO HISTÓRICO	Núcleo histórico tradicional. Origen Islámico: alquería o pueblo pequeño Expansión S XVI	Coordenada central: 73064/4396144
ARQ-02 BIC: CASTELL DELS AGUILÓ	Época S XV-XVI	Referencia Catastral: 1063104XJ3916D0001EO Calle Metge Ernesto Carrascosa nº 7 730900/4396060
ARQ-03 LA RODANA	Época ibérico-romana	Referencia Catastral: 0267902XJ3906N0001IE Coordenada central: 730210/4396512

Tabla 5. Bienes etnológicos en Petrés. Fuente: GVA.

Denominación	Tipología	Situación (Polígono y parcela) UTM
ET-01 ALJUB DE L'AJUNTAMENTO O L'AIXETA	Edificio agropecuarios-Aljibe	Calle Baró de Petrés nº 2 Coordenadas: 730719/4396097/
ET-03 ALJUB DEL CASTELL	Edificio agropecuarios-Aljibe	Polígono: 4 Parcela: 12 Coordenadas: 730859/4396034
ET-04 CINEMA ANTIC Y TEATRE DEL POBLE	Edificio dotacional-Edificio sociocultural-Cine	C/ Nou nº4 y C/ Calvari nº5 Coordenadas: 730639/4396166
ET-09 MOLÍ DELS COETS O DE LA COSTA	Edificio industrial y preindustriales-Molinos-Molinos hidráulicos	Polígono: 6 Parcela: 17 Coordenadas: 729934.3833, 4396378.3071
ET-10 MOTOR DEL PONT DE LES CABRES O DE LA MONA	Infraestructura-Equipamiento técnico y colectivo. Comunicaciones y obras públicas-Agua	Polígono: 5 Parcela: 134 Coordenadas: 730029/4395898
ET-11 PARTIDOR DE LA CONTRASEQUIA	Infraestructura-Equipamiento técnico y colectivo. Comunicaciones y obras públicas-Agua	Polígono: 6 Parcela: 9002 Coordenadas: 729984.2938, 4396012.2107

El PGE en tramitación incorpora Catálogo de Protecciones, donde se incorporan elementos catalogados en el núcleo urbano.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

5.6.4 Fiestas tradicionales

Las fiestas tradicionales constituyen en muchos casos un patrimonio cultural de gran belleza y constituyen un fenómeno social que refleja la personalidad del grupo humano que en ellas participa.

5.6.5 Fiestas patronales

Las fiestas patronales en Petrés están dedicadas al Salvador en agosto, y a la Purísima Concepción de Petrés, en septiembre. Estas dos festividades eran organizadas por el ayuntamiento, la primera siempre, la segunda cuando no había clavarios casados para hacer la fiesta. Estas fiestas tienen su origen en la tierra, en la agricultura, en acción de gracias por las cosechas obtenidas. El origen de ambas festividades es muy antiguo, siendo la primera de origen medieval y la de la Purísima del 7 de agosto de 1687.

Como si fuera el patrón, la festividad más importante de Petrés hasta el siglo XXI ha sido la del Salvador, que tradicionalmente se celebraba el día 6 de agosto. Esta fiesta la dedicaban los chicos solteros, els fadrins, en cuya víspera se realizaba la esperadísima cordà, siendo la última realizada en el año 2000. En la actualidad la fiesta de la Purísima de Petrés y del Salvador se celebran el primer fin de semana de agosto.

5.6.6 Otras fiestas de interés cultural

Otras dos festividades importantes son las fiestas de las chicas, (les xiques), a la Purísima y la del Niño Jesús o Xiquet de la Boleta, mal conocida como Niño Jesús de Praga en los últimos 40 años. El origen de la primera se encuentra a mediados del siglo XVIII gracias a la creación de la cofradía de Donzellas de María que celebraba las fiestas el domingo de después del día 8 de septiembre, pasando después al primer domingo de septiembre y en la actualidad al último de agosto. Tras esta fiesta se celebra la de los Niños (dels Xiquets), que la celebran aquellos que han realizado la primera comunión o niños de esas edades. La fiesta la fundó el mártir D. Vicente Garzando en 1934 para que los niños tuvieran también su propia fiesta. Esta festividad es muy conocida por los pueblos de la comarca del Campo de Morvedre y también muy concurrida.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

También se celebra desde 1699 el Encuentro con su Enramada el día de Pascua, procesión muy emotiva y característica por el entorno de las calles repletas de ramas de pino, nísperos, oliveras y palmeras entre otros árboles.

Otras festividades importantes son: San Antonio, San Blas, Corpus Christi y los encierros (Bous al carrer).

5.6.7 Senderos y áreas recreativas

En el núcleo urbano de Petrés no se localiza ninguno de los senderos catalogados por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Asimismo, no se encuentran áreas recreativas adscritas a la base de datos de la IDEV o la GVA.

6. PLANEAMIENTO VIGENTE Y GRADO DE DESARROLLO

6.1 Planeamiento vigente

El planeamiento vigente (Normas Subsidiarias), aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 26 de junio de 1984 y publicadas en el BOP de Valencia el 8 de agosto de 1984, fueron redactadas por los arquitectos Eduardo Saez V. Almazan, Jose E. Mortes Moreno y Francisco J. Tomas Bernat y promovidas por el Ayuntamiento. Estas Normas se redactaron en aplicación de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (RD 1346/1976).

El **Suelo urbano** se estableció en base a las diferentes características tipológicas, orográficas y poblacionales las siguientes zonas:

- Zona A: Casco Antiguo: Tipología acorde con la existente en manzana cerrada densa entre medianeras. Se conserva la trama actual y las alineaciones existentes. Obligatoriamente la cubierta debía ser inclinada en las nuevas edificaciones o reformas. Se conservarán y recuperarán los valores de la tipología original evitando terrazas, huecos excesivos, materiales inadecuados. Se potenciarán las fachadas lisas con balconillos y rejas, encalados, zócalos y dinteles y se utilizarán carpinterías de madera y se formalizarán los elementos tradicionales de cubierta (aleros, chimeneas, canalones, cumbreras, etc)



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Zona B: Ensanche de Casco: Se definía en base a la edificación del ensanche existente, delimitándose por los edificios existentes entre el polideportivo y el casco antiguo. En general se mantenían las alturas máximas por manzana según la media existente. Se obliga a la cubierta inclinada de teja curva. Las condiciones estéticas serían libres, debiéndose guardar uniformidad de texturas, colores y acabados.
- Zona C: Residencial Intensiva: Se delimitan dos subzonas, Polígono I (tres plantas) y Polígono II (dos plantas). La cubierta será inclinada de teja con posibilidad de parte de cubierta plana y aprovechamiento del volumen de la cambra resultante a modo de ático.
- Zona D: Residencial Extensiva: La tipología será aislada con posibilidad de actuaciones uniformes por manzana para conjuntos de edificación adosada.
- Zona I: Tolerancia Industrial: Se localiza al este del término municipal. Se establece una zona de protección de vistas y ruidos con la zona residencial de 50 m. esta zona preveía los elementos arbóreos necesarios para dicha protección. Los usos serían los industriales, servicios, talleres, almacenes siendo incompatibles los residenciales.
- Zona V: Zona Verde: en esta clase de suelo no se podrá edificar otras construcciones que las exclusivamente de tipo cultural o recreativas de carácter público (anfiteatros, pérgolas, miradores, quioscos, etc)
- Zona E: Equipamientos públicos: todos los equipamientos de carácter público o semipúblico (escolares, asistenciales, deportivos, administrativos, funerarios, ...)



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Las superficies previstas en las Normas Subsidiarias eran:

CUADRO GENERAL DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL.- (Has.)

	PARCIAL	TOTAL	%
SUELO URBANO (con equipam.)	20'73	20'73	11'00
SUELO URBANIZABLE.	14'30	14'30	7'50
SUELO NO URBANIZABLE.			
- De protección forestal	18'45	-	-
- De protección agrícola	78'23	-	-
- De regimen normal	43'95	-	-
TOTAL		140'63	74'10
VIARIO GENERAL	4'23	4'23	2'23
RIO PALANCIA	9'87	9'87	5'17
TOTAL	-	189'76	100 %

6.2 Modificaciones y Planeamiento de desarrollo de las Norma Subsidiarias vigentes

En los años posteriores a su aprobación se han tramitado cuatro modificaciones puntuales de las cuales se han aprobado dos:

- Modificación nº 1 (DOGV 18/08/2002, CTU: 27/06/2002): Modificación de las Normas Subsidiarias Nº 1 Ronda Exterior Casco Travesía San Juan: El objeto de la Modificación es la reclasificación de SNU de Protección Agrícola para ampliación a 16m de la sección viaria de la calle Travesía de San Juan, que las NNSS establece en 9m. El viario se encuentra incluido en el sistema viario local perteneciente al desarrollo y gestión de la UA-2 de Suelo Urbano de las NNSS por lo que la sección ampliada de 7 m deberá gestionarse y urbanizarse previa y simultáneamente con la gestión de la UA-2.
- Modificación nº 2: Norma XXIII "Ordenanzas de la edificación". En tramitación.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Modificación nº 3: (Ayuntamiento 18/12/2013 BOP 18/01/2014). Modificación de las Normas Subsidiarias Alineaciones en Calle Senda de la acequia Unidad de Actuación UA2-ZA. El objeto de la modificación es la modificación de la actual alineación de la Senda de la Acequia, ortogonal a la Ronda Perimetral.

Tras estas modificaciones el suelo urbano se ve incrementado ligeramente en la zona sur del casco urbano, ampliando tan solo el ancho de vial de cierre por el sur:



Las nuevas superficies tras la modificación serían:

CLASE DE SUELO	PARCIAL	TOTAL	%
Suelo Urbano			
Residencial	8,25		
Industrial	2,80		
Verde	2,38		
Equipamientos	3,00		
Viario	4,10		
		20,30	11,00
Suelo Urbanizable (PP)			
	14,32		
		14,32	7,50
Suelo no Urbanizable			
De Protección Forestal	18,45		
Agrícola	77,99		
Rústico R.Normal	43,95		
		140,63	74,10
Viario General	4,46	4,23	2,23
Rio Palancia	9,87	9,87	5,17
TOTAL SUELO		189,76	100,00

GENERALITAT VALENCIANA
SERVEI D'ORDENAMENTS TERRITORIALS
APROBACIÓ DEFINITIVA EN SI
27 JUN. 2002
DE LA COMISSIÓ TERRITORIAL
DE URBANISME



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Por otra parte, se han tramitado los siguientes instrumentos urbanísticos para el desarrollo del suelo urbano.

- Plan de Reforma Interior Polígono IV Zona I Tolerancia Industrial y Homologación (CTU 31/01/2001 y DOGV 01/10/2002).
- Plan de Reforma Interior Polígono I y Homologación (CTU 05/11/2003 y DOGV 02/02/2004).
- Plan de Reforma Interior Polígono II y Homologación (CONSELLER 01/03/2006 y DOGV 18/04/2006).
- Plan de Reforma Interior Polígono III A y Homologación (CTU 28/02/2007 y DOCV 23/11/2007).
- Plan de Reforma Interior de Actuación UA2 Zona A (en tramitación).
- Estudio de Detalle Polígono II (Ayto. 10/03/1986 y BOP 14/04/1986).
- Estudio de detalle Unidad de actuación UA1 Zona A (Ayto. 28/10/1996 y BOP 01/03/1997).

6.3 Otros documentos aprobados posteriores a las Normas Subsidiarias

En el ámbito municipal se han redactado las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de Instalaciones solares Fotovoltaicas de autoconsumo conectadas o no a la red (BOP 23/09/2020 Ayto. 31/07/2020).

En el ámbito autonómico hasta la actualidad se han aprobado otros documentos que afectan directamente al término municipal de Petrés como:

- Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana (Decreto 201/2015, de 29 de octubre por el que se aprueba el PATRICOVA (DOCV nº 7649 de 3 de noviembre de 2015)).
- Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell por el que se aprueba el PATFOR (DOGV nº 7019 de 80 de mayo de 2013).



En el ámbito territorial están en tramitación los siguientes documentos:

- Plan de Acción Territorial Metropolitano de Valencia (PATEVAL). En sesión celebrada el 27 de julio de 2017 se emitió el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.

6.4 Modelo Territorial del Planeamiento actual

El modelo territorial del planeamiento vigente se ha ajustado a la realidad del municipio, quedando sin consolidar la UA2-1ZA y UA2-3 ZA, las Unidades de Ejecución 2 y 3 del Polígono II (7.204,40 m²s y 8.196,88 m²s respectivamente), el Polígono III A (11.833,94 m²s) y Polígono IV (39.453,24 m²s), así como el suelo urbanizable de la Rodana.

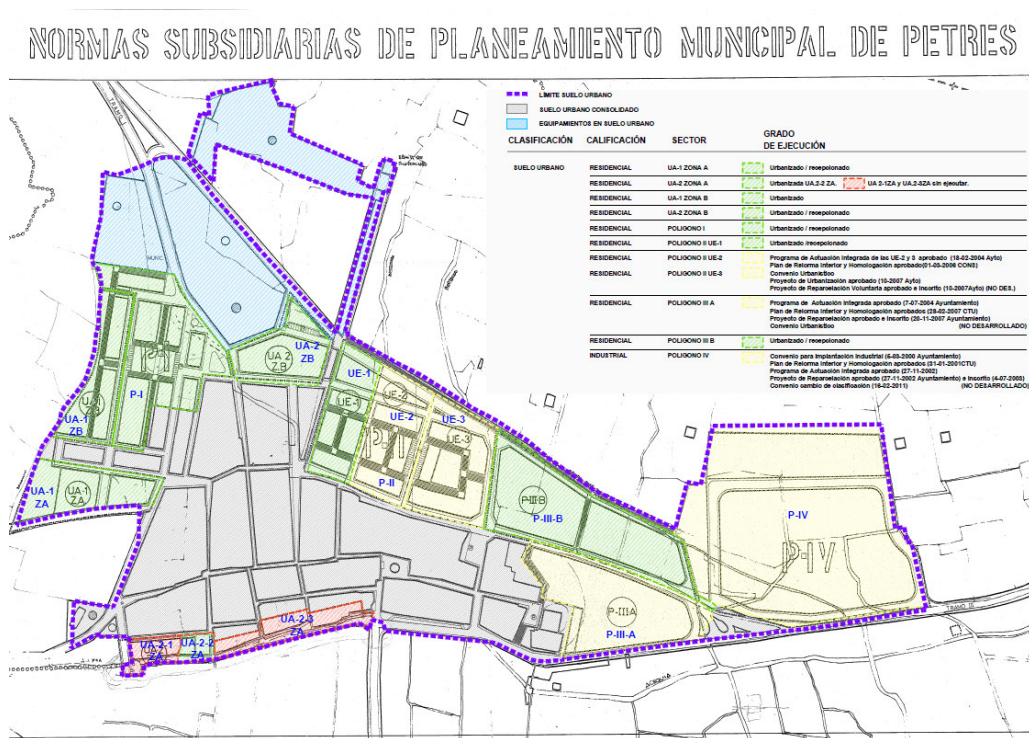
El estado de tramitación de estos suelos es:

- UA2-1ZA y UA2-3 ZA: sin ejecutar
- Unidades de Ejecución 2 y 3 del Polígono II (no desarrollado):
 - Programa de actuación integrada aprobado el 18 de febrero de 2004 por el Ayuntamiento
 - Plan de Reforma Interior y Homologación aprobado el 1 de marzo de 2006 por el Consell
 - Convenio Urbanístico
 - Proyecto de Urbanización aprobado en octubre de 2007 por el Ayuntamiento.
 - Proyecto de Reparcelación Voluntaria aprobado e inscrito en octubre de 2007.
- Polígono III A (no desarrollado):
 - Programa de actuación integrada aprobado el 7 de julio de 2004 por el Ayuntamiento
 - Plan de Reforma Interior y Homologación aprobado el 28 de febrero de 2007 por la Comisión Territorial de Urbanismo
 - Proyecto de Reparcelación aprobado e inscrito el 20 de noviembre de 2007



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS
PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Convenio Urbanístico
- Polígono IV:
 - Convenio para la implantación industrial (5 de marzo de 2000)
 - Plan de Reforma Interior y Homologación aprobado el 31 de enero de 2001 por la Comisión Territorial de Urbanismo
 - Programa de actuación integrada aprobado el 27 de noviembre de 2002 por el Ayuntamiento
 - Proyecto de Reparcelación aprobado el 27 de noviembre de 2002 e inscrito el 4 de julio de 2003.
 - Convenio cambio de clasificación el 16 de febrero de 2011.



En cuanto al suelo no urbanizable, las protecciones se corresponden de forma global con las unidades naturales y al paisaje del término de Petrés.

En el transcurso hasta la actualidad de la actividad urbanística del municipio no se han producido graves trastornos del modelo planteado por el planeamiento vigente. Las mayores carencias de este modelo, o de sus instrumentos de planeamiento, se derivan de la ausencia de regulación de algunas situaciones y de un



insuficiente grado de concreción. Ambas circunstancias derivadas indudablemente del importante lapso temporal transcurrido (más de 30 años), en el que se han producido importantísimas modificaciones en la legislación aplicable y en la propia actividad urbana.

6.5 Grado de desarrollo del planeamiento vigente. Oferta de suelo

Del análisis del grado de consolidación del núcleo urbano, se puede concluir:

- En el núcleo urbano tradicional, casco antiguo, está consolidado, siguiendo la estructura urbana original, no quedando prácticamente solares vacantes (5 solares). En esta zona se han realizado nuevas edificaciones en solares vacíos o rehabilitaciones de las viviendas existentes. En algunas de estas viviendas no se han respetado los criterios de edificación tradicional.
- La zona de ensanche de casco está consolidado a falta de un solar en la UA2 ZB.
- La zona de residencial intensivo está formado por el Polígono I y el Polígono II. El Polígono I se encuentra totalmente urbanizado, pero de los solares resultantes solo se encuentran consolidados por la edificación dos de ellos (uno de ellos sin finalizar completamente) que constituye aproximadamente el 43% de la superficie edificable. En el caso del Polígono II solo se ha urbanizado y consolidado por la urbanización la Unidad de Ejecución 1, quedado pendiente de urbanizar 7.204,40 m²s en la Unidad de Ejecución 2 y 8.196,88 m²s en la Unidad de Ejecución 3. La edificabilidad materializable en estas unidades sería 7.160,64 m²t para vivienda unifamiliar (3.062,20 m²t + 4.098,44 m²t).
- La zona Residencial extensiva está formada por el Polígono III-A sin urbanizar (superficie del ámbito 11.178,00 m²s) y por lo tanto vacante de edificación y el Polígono III-B urbanizado totalmente. En el Polígono III-B existen aproximadamente 4.195,00 m²s libres de edificación.

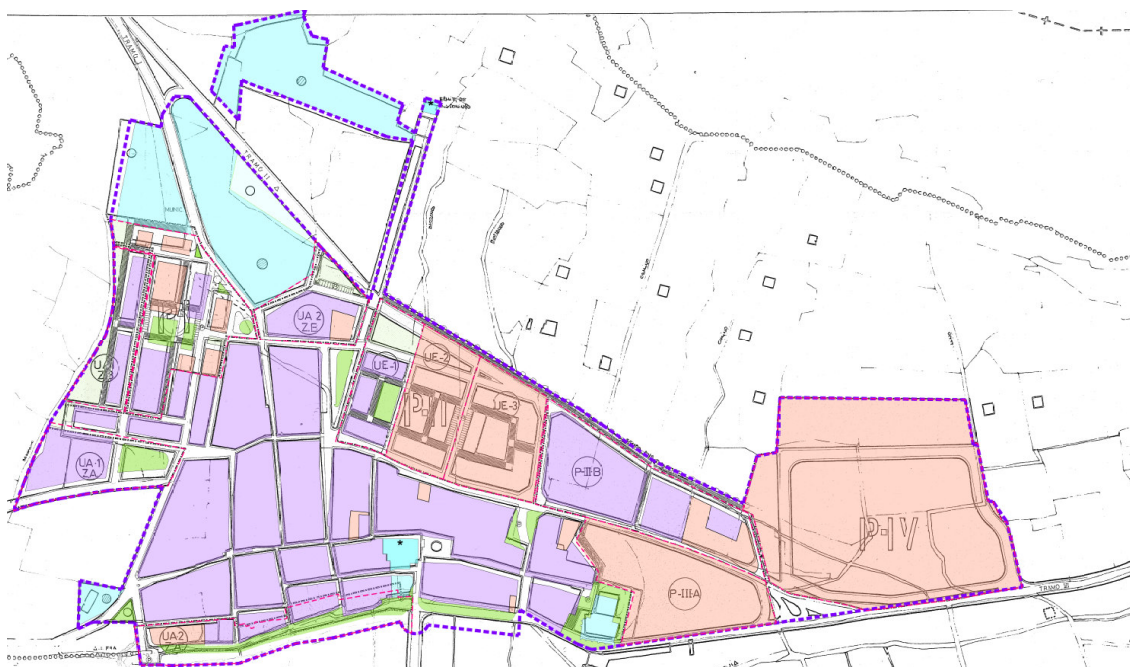


AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- La zona de Tolerancia Industrial está constituida por el Polígono IV, sin urbanizar, siendo la superficie del ámbito 39.453,25 m²s.

En resumen, la oferta de suelo vacante residencial finalista se concentra fundamentalmente en el Polígono I para residencial intensivo y en el Polígono III B para residencial extensivo. El resto de suelo vacante previsto en las Normas Subsidiarias todavía sin desarrollar, pero con planeamiento aprobado lo localizamos en el Polígono II Unidades 2 y 3 para residencial intensivo, en el Polígono III A y para uso industrial en el Polígono IV.



En el municipio de Petrés no existen datos del Instituto Valenciano de Estadística del número de viviendas vacías en el municipio al no tener más de 1.000 habitantes. En 2001 se estimaron que en el municipio existían 3 viviendas vacías.

	2011		
	Total	Viviendes principals	Viviendes secundàries
46192 - Petrés	-	-	-

Notes:

Només s'oferix la informació municipal per a municipis de més de 1.000 habitants. Adicio:

En el municipio se ha detectado una promoción de viviendas sin acabar con claros signos de vandalización por lo que se van a considerar dichas viviendas como viviendas vacías. En total la promoción cuenta con 22 viviendas unifamiliares adosadas.



Otro dato para tener en cuenta en la planificación urbanística será el fenómeno de la despoblación del casco urbano, muy frecuente en los municipios pequeños próximos a municipios grandes, en este caso Sagunto, de la Comunidad Valenciana.

Respecto de los suelos para usos terciarios o industriales, en la actualidad no existe suelo destinado a este uso. El uso terciario/industrial estaba previsto en el Polígono IV que, aunque el planeamiento se ha aprobado y reparcelación está inscrita no se ha desarrollado. Esto se debe principalmente a la proximidad con el municipio de Sagunto que cuenta con una gran oferta de suelo industrial.

6.6 Problemática urbanística del municipio

Como ya se ha dicho el municipio de Petrés se ha desarrollado a un ritmo moderado, y siguiendo un crecimiento en general armónico, en el marco de un modelo territorial que se ha demostrado adaptado a las circunstancias de la población y a su entorno físico, sin llegar a consolidarse todo el suelo previsto en la Normas Subsidiarias.

6.6.1 Los objetivos de las Normas Subsidiarias vigentes

Los objetivos que se perseguían con la redacción de las Normas Subsidiarias vigentes eran:

- a) La protección del Patrimonio de edificios con interés, histórico, cultural, paisajístico, etc.*
- b) Crear suelo para la instalación de las industrias no peligrosas, no nocivas, ni insalubres. De tipo medio y pequeño de servicios. Que potencie al pueblo, y que ofrezca mano de obra para los jóvenes.*
- c) Solucionar el problema de Monte "Rodana".*
- d) Solucionar los accesos al pueblo y la circulación.*
- e) Proteger las zonas agrícolas.*
- f) Crear zona de expansión para los dos tipos de demanda de vivienda que tiene el pueblo hoy, y la que se prevé para el futuro: vivienda de tipología similar a la de casco actual, y vivienda para fin de semana, o temporada en parcelas pequeñas.*
- g) Tener unas ordenanzas claras y concretas para las actuaciones*



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

urbanísticas en el término, y, sobre todo, en el casco urbano

h) Solucionar el problema actual del cementerio.

Estos objetivos se basaban en los siguientes criterios que presidían la propuesta del territorio de las Normas Subsidiarias:

- a) Soluciones de planeamiento derivadas de la información urbanística detectada.*
- b) Modelo de ordenación, en base a invariantes urbanísticos de vanguardia.*
- c) Delimitación de la estructura general del suelo en base a:*
 - Protección de los elementos de paisajísticos que constituyen hitos de la geografía local y comarcal.*
 - Protección mediante delimitación del suelo con valor realmente agrícola y su calificación como no urbanizable de protección agrícola.*
 - Dimensionar el suelo urbano y sus diferentes tipos en función de las características del municipio en coherencia de tipologías.*
- d) Definición de una normativa de ordenanzas para los diferentes tipos de suelo con un articulado claro y concreto en su aplicación.*

Los principales objetivos que se perseguían con las Normas Subsidiarias dependiendo del tipo de suelo clasificado eran:

Para el Suelo Urbano:

- Delimitación y protección de la actual estructura del casco urbano que se considera original y su potenciación de conjunto manteniendo la tipología existente.*
- Delimitación del actual ensanche en base a la zona edificada y con una trama definida.*
- Nuevas zonas adosadas al casco con aprovechamientos de edificación extensiva e intensiva que solucione la demanda de la población y completan la estructura general de comunicaciones.*
- Definición de los elementos de la estructura urbana que deban ser protegidos por su valor histórico, paisajístico, sociológico, costumbrista y normativa aplicable en cada caso.*
- Obtención de los espacios residuales de la trama preestablecida y su consideración como espacios libres públicos.*



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Suelo Urbanizable:

- *Por tratarse de un suelo preexistente con Planeamiento aprobado en base a la Ley del Suelo de 1956 no ejecutado, las Normas establecían las condiciones para adaptación y revisión.*

Suelo no Urbanizable:

- *Delimitación clara de los diferentes subtipos, en base a su características especiales y definición de sus aprovechamientos y usos.*
- *Definición de núcleo de población y su aplicación en este tipo de suelo.*

6.6.2 Problemática de la aplicación de las Normas Subsidiarias

Con el paso del tiempo las circunstancias sociales y económicas, así como la legislación urbanística, han cambiado profundamente, de manera que los desafíos que debe enfrentar la planificación son diferentes.

Una vez analizados los objetivos de redacción de las vigentes Normas Subsidiarias y tras el análisis detallado del territorio de modo genérico se puede concluir que las principales carencias y problemática observadas en el municipio se centran en los siguientes aspectos:

- Falta de adecuación del Planeamiento vigente Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP).
- Las normas urbanísticas han quedado obsoletas para los planteamientos propios de las construcciones actuales y para la ingente carga normativa técnica que hoy implica el proceso constructivo.
- En relación con el punto anterior, la regulación urbanística y ambiental de las actividades económicas e industriales del actual plan resulta absolutamente insuficiente, pues resulta ineficaz para controlar los nuevos ámbitos de afección y los modernos estándares aplicables a este tipo de establecimientos, especialmente en lo que afecta al medio ambiente.
- En general los conceptos urbanísticos y las figuras de gestión contempladas en



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

estas Normas Subsidiarias resultan hoy ajenos a los correspondientes en el urbanismo actual, con lo cual su desarrollo queda siempre a expensas de su traslado conceptual, en detrimento, en la mayor parte de las ocasiones, de la autonomía municipal y de la eficacia en la gestión del plan. Esta inseguridad jurídica provoca frecuentemente el detrimento de las iniciativas privadas que pueden surgir.

- Las Normas Subsidiarias carecen de directrices estratégicas para el crecimiento que permitan orientar los futuros criterios de actuación tanto urbanos como territoriales, por lo que la ordenación planificada se agota en sí misma, y no presenta posibilidades de proyección.
- Agotamiento por disfuncionalidad del modelo territorial previsto en las Normas Subsidiarias.
- El progresivo envejecimiento del parque de viviendas tradicionales existentes en el casco consolidado, provocado por la preferencia generalizada a establecer los nuevos hogares en las zonas de ensanche, frente a la rehabilitación de las casas familiares. El abandono del área tradicional puede provocar la progresiva degradación de las edificaciones, y el paralelo envejecimiento de la población residente.

Según la información catastral el 20% de las construcciones cuentan con más de 70 años, y el 30% entre 70 y 50 años, y su estado de conservación es mayoritariamente deficiente.

- Falta de reserva de suelo urbanizable de vivienda unifamiliar para establecer tipologías alternativas a la casa tradicional. Existe una sensible demanda por desarrollar viviendas aisladas en parcelas con espacios libres ajardinados, que reproduzcan modelos de ciudad jardín, tanto para un uso como vivienda habitual como para un uso de segunda residencia.
- Falta de reserva de suelo para vivienda protegida.
- Falta de actuaciones urbanísticas de carácter turístico rural, que dinamicen la economía local y comercial.
- Necesidad de planificar un modelo autosuficiente que permita garantizar el



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

funcionamiento básico de ente local.

- Preservación del Patrimonio Cultural del municipio y su idiosincrasia. El municipio carece de un Catálogo de Protecciones, arquitectónicas, arqueológicas o de paisaje que permita establecer las necesarias protecciones de su patrimonio cultural y natural.
- Las protecciones en el suelo no urbanizable son hoy insuficientes para abarcar la diversidad ambiental existente, y han quedado desconectadas de las normativas de rango superior con las que deben coordinarse para una mayor eficacia en la protección y promoción del patrimonio natural y paisajístico. Es significativo en este sentido la falta de una concepción, tan importante en el urbanismo valenciano actual, como es la infraestructura verde.
- En el municipio existen asentamientos residenciales en suelo no urbanizable, tanto en la falda de la Rodana como en la ladera del monte la Ponera

Finalmente destacar que los objetivos y determinaciones previstos en las Normas Subsidiarias que finalmente no se han consolidado y/o ejecutado son:

- Desarrollo del Suelo Urbanizable de la "Rodana".
- Consolidación del suelo previsto por las Normas Subsidiarias destinadas a vivienda residencial intensiva, parte del suelo destinado a vivienda residencial extensiva y el suelo de tolerancia industrial.



7. DOTACIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Las Normas Subsidiarias preveían los siguientes estándares que se correspondían a los establecidos como mínimos por el artículo 12 de la Ley del Suelo para los planes Generales y los que la práctica de Planeamiento aconsejaba para este tipo de municipios:

<u>RESERVAS DE SUELO.-</u>	
- Zonas verdes y E. libres públicos.....	5 m2./habit. (mín.)
- Equipamiento comunitario.	
<u>E. educativo.-</u>	
Preescolar.....	10 m2/plaza,
E.G.B.	8 UDS. EGB,
<u>E. deportivo.-</u>	
.....	una unidad (mín. 6.000 m2.)
<u>E. asistencial.-</u>	
Dispensario.....	una unidad (300 m2.)
Ancianos.....	una unidad (400 m2.)
Guarderia.....	una unidad(1000 m2.)
Centro social.....	una unidad (300 m2.)
<u>E. administrativo.-</u>	
.....	una unidad.

La ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias preveía las siguientes superficies de zonas verdes y espacios libres públicos para las distintas zonas urbanísticas:

C) <u>ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PUBLICOS:</u>			
	<u>S.Local</u>	<u>S.General</u>	<u>Total</u>
Zona A.-	1.749	600	2.349
Zona B.-	1.500	1.240	2.740
Zona C.-	2.137	3.105	6.322
Zona D.-	-	1.230	1.230
Zona I.-	2.467	-	2.467
Sist. General	-	11.822	11.822
<u>TOTALES.....</u>	<u>7.853'-m2.</u>	<u>17.997'-m2.</u>	<u>25.800'-m2.</u>
<u>TOTALES ZONAS VERDES Y ESP. LIBRES PUBLICOS: 25.850'- m2,</u>			



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

De este modo el ratio de zonas verdes y espacios públicos era 14,80 m²/hab calculados a partir de la superficie total de zonas verdes del municipio, 25.800 m²s, y los habitantes previstos, 1.748 habitantes.

En cuanto a los equipamientos públicos las superficies previstas eran:

1) <u>ADMINISTRATIVOS (E.O.)</u>	
	216' - m2
2) <u>RELIGIOSOS</u>	
ERMITA (E.1)	200' - m2.
IGLESIA (E.2)	890' - m2.
TOTAL	1.090' - m2.
3) <u>SANITARIOS</u>	
DISPENSARIO (E.7)	300' - m2.
CEMENTERIO (E.3)	8.438' - m2.
DEFURADORA (E.9)	3.480' - m2.
AGUAS POTABLES (E.10)	1.368' - m2.
TOTAL	13.586' - m2.
4) <u>DEPORTIVOS Y CULTURALES</u>	
(E.4)	10.875' - m2.
TOTAL	10.875' - m2.
5) <u>ESCOLARES</u>	
EGB. (E.6)	5.000' - m2.
ESCUELAS (E.5)	1.012' - m2.
GUARDERIA (E.8)	1.000' - m2.
TOTAL	7.012' - m2.

Finalmente, las superficies destinadas a viario eran:

TOTAL EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	32.779' - m2.
E) <u>VIARIO</u>	
GENERAL	42.304' - m2.
LOCAL	41.383' - m2.
PEATONAL	4.324' - m2.
APARCAMIENTOS	2.180' - m2.
TOTAL	90.191' - m2

**AYUNTAMIENTO DE PETRÉS****PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA****8. CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL**

Conforme a la propuesta de PGE que se tramita de modo paralelo al POP, las superficies en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable (Zona Rural Común y Zona Rural Protegida) delimitadas serán:

SUELO URBANO		
Zona Urbanizada Núcleo Histórico	(ZUR-NH)	44.355,30 m ² s
Zona Urbanizada Residencial Casco Densidad Media	(ZUR-RE.1-M)	103.966,30 m ² s
Zona Urbanizada Residencial Casco Baja Densidad	(ZUR-RE.1-B)	17.005,55 m ² s
Zona Urbanizada Residencial la Rodana	(ZUR-RE.2-B)	30.634,95 m ² s
TOTAL SUELO URBANO		195.962,10 m²s

SUELO URBANIZABLE		
Zona de Nuevo desarrollo Residencial (Media Densidad-1)	(ZND-RE.1-M)	15.714,55 m ² s
Zona de Nuevo desarrollo Residencial (Media Densidad-2)	(ZND-RE.2-M)	20.191,00 m ² s
Zona de Nuevo desarrollo Residencial (Baja Densidad-1)	(ZND-RE.1-B)	36.855,95 m ² s
Zona de Nuevo desarrollo Residencial (Baja Densidad-2)	(ZND-RE.2-B)	12.174,10 m ² s
Zona de Nuevo desarrollo Terciario	(ZND-TER)	22.335,95 m ² s
Zona de Nuevo desarrollo Red Primaria (Red Viaria)	(ZND-RP_PCV)	1.232,10 m ² s
Zona de Nuevo desarrollo Red Primaria (Jardín)	(ZND-RP_PVJ)	10.611,65 m ² s
TOTAL SUELO URBANIZABLE		119.115,30 m²s

SUELO NO URBANIZABLE		
RURAL		
Zona Rural Común Agrícola	(ZRC-AG.1)	188.336,95 m ² s
Zona Rural Núcelos Dispersos	(ZRC-AG.2-ND)	27.621,55 m ² s
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE RURAL		215.958,50 m²s
PROTEGIDA		
Zona Rural Protegida Agrícola General	(ZRP-AG.G)	251.258,35 m ² s
Zona Rural Protegida Agrícola Paisajística	(ZRP-AG.P)	706.538,05 m ² s
Zona Rural Protegida Natural Forestal y Paisajística	(ZRP-NA.FO)	699.796,05 m ² s
Zona Rural Protegida Natural cauces y Barrancos	(ZRP-NA.C)	121.020,20 m ² s
Zona Rural Protegida Afección por Infraestructuras	(ZRP-AF.I)	28.672,00 m ² s
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO		1.807.284,65 m²s
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE		2.023.243,15 m²s

TOTAL TERMINO MUNICIPAL**2.338.320,55 m²s**



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Documentación aportada
- Modelo territorial vigente (Información territorial)
- Planeamiento vigente
- Descripción de la propuesta del Plan, donde se describen los siguientes puntos;
 - Principales problemas
 - Objetivos a alcanzar, incluyendo los ambientales
- Aproximación a la estructura verde
- Descripción de las alternativas planteadas
- Efectos previsibles sobre el medio ambiente

C. CONSULTAS

- Consultas en la fase de elaboración del Documento de Alcance
- Consultas en la fase de participación pública y consultas

D. FACTORES AMBIENTALES Y AFECCIONES LEGALES

- Espacios Naturales/RN 2000
- Biodiversidad
- Paisaje e Infraestructura Verde
- Vías Pecuarias y patrimonio arbóreo monumental
- Riesgo de inundación
- Dominio Público Hidráulico
- Contaminación Acústica
- Gestión de Residuos



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

- Aguas residuales
- Riesgo de deslizamiento
- Riesgo sísmico
- Riesgo de incendio forestal
- Carreteras

E. RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS RELEVANTES

- Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV)
- Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA)
- Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana
- Planificación Hidrológica
- Planeamiento urbanístico de municipios colindantes
- Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de Valencia

F. AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

- Diagnóstico de la situación actual del Medio Natural
- Valoración de las alternativas presentadas
- Otras consideraciones

G. AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

El documento concluye que, tras analizar las alternativas presentadas, la Alternativa 2 es la que se considera que debería desarrollar el POP de Petrés. En el documento se adjunta el Anexo I- INDICADORES, que se enumeran a continuación:

- OBJETIVO/CRITERIO: prevención de riesgos naturales e inducidos.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

INDICADOR: Normativa establecida cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, el riesgo de inundación en el término municipal.

- OBJETIVO/CRITERIO: Implantación de equipamientos y dotaciones públicas

INDICADOR: Normativa establecida cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, el riesgo de inundación en el término municipal.

- OBJETIVO/CRITERIO: Integración de la Infraestructura Verde

INDICADOR: Normativa establecida cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, el riesgo de inundación en el término municipal.

- OBJETIVO/CRITERIO: Protección del paisaje

INDICADOR: Normativa establecida cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, el riesgo de inundación en el término municipal.

- OBJETIVO/CRITERIO: Participación ciudadana en las decisiones y la gestión urbana municipal

INDICADOR: Normativa establecida cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, el riesgo de inundación en el término municipal.

El Documento de Alcance se adjunta como anexo en la documentación ambiental del POP.

Petrés, noviembre de 2023

Fdo.: Óscar Terrasa Sales
Arquitecto Director